BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANTIGUO CABILDO — CALLE BOLÍVAR 65

Buenos Aires, Miércoles 2 de Julio de 1930

Año XXXVIII. — Núm. 10.845

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1898, Art. 1.°)

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda—

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

Avisos

Avisos diversos. — Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 27 de 1930.

Exp. 65-G-927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Rosendo Gigena, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y de acuerdo con lo resuelto a fojas 16 vuelta, dejándose así sin efecto lo pedido a fojas 13, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos nueve pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 209,67 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 8 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con diez y nueve centavos ($ 199,19 m/n.) moneda nacional, a Rosendo Gigena, Mayordomo del Colegio Nacional de Monserrat. (Afiliado número ...).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 32 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — F. A. Valle.

—

Señor Ministro:

No tratándose del caso previsto en el artículo 57 de la Ley 4349, pido a V. E. se sirva excusarse de dictaminar. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1930. — Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Junio 16 de 1930.

69. — D. 23. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con diez y nueve centavos ($ 199,19 m/n.) moneda nacional, a don Rosendo Gigena, Mayordomo del Colegio Nacional de Monserrat; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN. — Enrique Pérez Colman. — Elpidio González. — J. de la Campa. — J. B. Abalos. — Tomás Zurueta. — L. J. Dellepiane.

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 18 de 1930.

70. — 177

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Inspector de la Aduana de la Capital en reemplazo de Martín C. Fappiano, al Guardaalmacén de la misma, don Antonio Lázaro Piccinini.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

IRIGOYEN
Enrique Pérez Colman

Jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones desestimadas

Buenos Aires, Enero 2 de 1929.

1339. — 148. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Blas D'Espouy, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta del cómputo practicado a fs. 44, el recurrente ha prestado 26 años, 4 meses y 26 días de servicios computables a los efectos del beneficio gestionado:

Que, además de dichos servicios el recurrente pretende la computación de los desempeñados en la Escuela de Profesores Mariano Acosta, desde el 1.° de Julio de 1874 hasta el 28 de Septiembre de 1877, a lo que no se accede en virtud de las razones expuestas en la constancia de fojas 39 vuelta;

Que, en consecuencia, el peticionante no ha prestado el mínimum de servicios requerido por la Ley 4349 y complementarias para tener derecho al beneficio gestionado:

Por ello, de conformidad con las constancias de autos y oído el señor Asesor Letrado,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación ordinaria, interpuesto por don Blas D'Espouy, Auxiliar 1.° de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. (Afiliado 21.712).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Señor Ministro:

Los servicios que desde el 1.° de Julio de 1874 hasta el 28 de Septiembre de 1877, desempeñó don Blas D'Espouy en la Escuela Mariano Acosta, son provinciales, puesto que son anteriores a la promulgación de la Ley 1029 de 21 de Septiembre de 1880, por la cual quedó nacionalizada dicha Escuela:

Los demás servicios prestados por el solicitante, no alcanzan a 29 años 6 meses, que es el mínimum requerido por la Ley 4349 artículos 18 y 33, para poder gozar de jubilación ordinaria;

Por lo tanto el peticionante, no tiene derecho a este beneficio. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1929. — Julián Paz.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1929.

152. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Angel Serini, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que, según resulta del cómputo practicado a fojas 28, el recurrente ha prestado 21 años, 5 meses y 3 días de servicios en la Administración Nacional, de carácter privilegiado.

Que, aparte de dichos servicios, el recurrente pretende computar servicios que dice haber prestado en dependencias del Ministerio de Marina, desde el 1.° de Febrero de 1905 hasta el 28 de Febrero de 1907, los que no se incluyen en virtud de las razones dadas en la resolución de que informa la constancia de fojas 56 vuelta.

Que, en consecuencia, y aun teniendo en cuenta los desempeñados hasta la fecha, el interesado no habría prestado el mínimum de servicios requerido por la Ley 6007, teniendo presente la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados, para que surja el derecho al beneficio gestionado.

Por ello, de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Angel Serini, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Señor Ministro:

Según consta a fojas 52 la información producida no ha sido aprobada, sino simplemente tenida por producida. Siendo ello así y habiendo informado a fojas 36 el Archivo General de la Administración, que las rendiciones de cuentas presentadas por el Ministerio de Marina, correspondientes a los años 1905, 1906 y 1907, están completas y que en ellas no figura el interesado Angel Serini, creo que los servicios a que se refiere aquella información no deben ser computados.

Los demás servicios del peticionante no alcanzan a 24 años, 6 meses, tiempo mínimo necesario para poder obtener jubilación ordinaria, cuando se trata de servicios todos desempeñados como empleado de Correos y Telégrafos, (artículos 31 y 33 de la Ley 4349).

Por otra parte, el interesado no tiene los 45 años de edad que exige dicho artículo 31, modificado por el 1.° de la Ley 5143.

En consecuencia, don Angel Serini, no tiene a mi juicio derecho a jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1929. — Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1929.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan de Dios Gómez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta del cómputo ilustrativo practicado a fojas 29, el recurrente ha prestado 19 años de servicios con la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que, en consecuencia, el peticionante no ha prestado el mínimum de servicios requerido por el artículo 18 de la Ley 4349 y 1.° de la 6007, para que surja el derecho al beneficio gestionado;

Por ello, de conformidad con lo resuelto a fojas 25 vuelta.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación ordinaria formulado por don Juan de Dios Gómez, ex Agente de Policía del Territorio Nacional de Río Negro.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Señor Ministro:

Por resolución de 22 de Febrero próximo pasado, la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ha denegado la jubilación ordinaria solicitada por don Juan de Dios Gómez. La denegación está fundada en que el peticionario no ha prestado el mínimum de servicios requeridos por los artículos 18 de la Ley 4349 y 1.° de la Ley 6007 para que haya derecho al citado beneficio.

El tiempo de servicios acreditados a favor de Gómez por la Contaduría General de la Caja de Jubilaciones es de 18 años, 6 meses y 29 días, tiempo este insuficiente para dar a quien lo desempeñó derecho a jubilación ordinaria

de acuerdo con los artículos 18 y 33 de la Ley 4349 que exige, por lo menos 29 años y 6 meses de servicios es insuficiente también para poder obtener la jubilación extraordinaria a que se refiere de 1.ª parte del artículo 19 de la misma ley, ya que no alcanza a 19 años y 6 meses, que según el mencionado artículo 33 se cuentan 20 años, y que es el mínimun de tiempo de servicios necesarios para poder gozar del beneficio que acuerda la citada 1.ª parte del artículo 19 de la Ley 4349.

Por otra parte el interesado no ha sido declarado incapacitado para continuar desempeñando las tareas de su empleo. De modo, pues, que aun agregando los servicios de que se hace mención en el informe de la Ayudantía de San Antonio Oeste, a fojas 16 vuelta, que se extienden desde el 1.° de Abril de 1914 hasta el 3 de Mayo de 1915, la situación del peticionante no mejoraría ya que no habría llenado una de las dos condiciones requeridas por el artículo 19 de la Ley 4349, para tener derecho a jubilación extraordinaria, la de haber sido declarado imposibilitado para seguir ejerciendo el empleo.

El solicitante no tiene, en consecuencia, por las presentes actuaciones, derecho a jubilación alguna.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1929. — Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1929.

5. — 29. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Andrada, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que, según resulta del cómputo practicado a fojas 11, el recurrente ha prestado 23 años de servicios privilegiados;

Que, aparte de dichos servicios y con anterioridad a ellos, el recurrente fué incorporado al Ejército de la Nación, en calidad de soldado conscripto;

Que tales servicios, no son computables, según lo informado a fojas 6 y lo precedentemente dictaminado por la Asesoría Letrada;

Que, en consecuencia, el peticionante carece de derecho al beneficio solicitado, por no alcanzar el tiempo de servicios prestados al mínimum requerido por la Ley 5143;

Por ello, de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación ordinaria, interpuesto por don Juan Andrada, Cabo de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Santiago B. Zacchco. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Señor Ministro:

Efectuando la bonificación correspondiente a los servicios que don Juan Andrada, prestó en la Policía de la Capital, y sumado los servicios de conscripto que pretende éste que sean computados y que a mi juicio no son computables como lo manifiesta el señor Asesor de la Caja en su dictamen de fojas 16, se obtiene un total que no alcanza a 29 años y 6 meses, que es el mínimum de servicios requeridos por la Ley 4349 en los artículos 18 y 33, para obtener derecho a jubilación ordinaria;

Por lo tanto, se debe denegar la presente solicitud. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1929. — Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1923.

1823. — 142. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María T. Botta, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que, según resulta del cómputo practicado a fojas 17 vuelta, la peticionante ha prestado 15 años, 9 meses y 4 días de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que, además de dichos servicios la recurrente presenta la computación de servicios prestados con carácter de ad-honorem, lo que no procede por las razones expuestas a fojas 17 y lo resuelto en reiteradas oportunidades;

Que, en consecuencia, la recurrente no ha alcanzado en minimum de tiempo de servicios requeridos por la Ley 4349 y complementarias para tener derecho al beneficio gestionado;

Por ello, de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación ordinaria, formulado por doña María T. Botta, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Santiago B. Zacchco. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Señor Ministro:

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ha denegado jubilación ordinaria a doña María T. Botta, porque excluyendo los servicios prestados ad-honorem que a mi juicio no deben ser computados, en total de los desempeñados por la solicitante no alcanza al mínimum requerido por la Ley 4349, para tener derecho al beneficio citado.

Considero ajustada a derecho la exclusión del cómputo de servicios de la peticionante de los prestados ad-honorem. La Ley 11269, ha establecido expresamente en el artículo 20 repitiendo la disposición del artículo 21 de la Ley 11.027, que no se computen los servicios sobre cuya asignación no se haya efectuado el descuento del 5 o/o o formulado el cargo que corresponde.

Excluyendo, entonces, del cómputo de servicios de doña María T. Botta, los desempeñados sin obligación del Estado, y sin aporte del que los prestó queda un total que, por no alcanzar a 29 años y 6 meses, que es el mínimum de tiempo exigido de la Ley 4349 en sus artículos 18 y 33 no da a la solicitante derecho a jubilación ordinaria;

En mi opinión corresponde por lo tanto que el Poder Ejecutivo apruebe la resolución por la cual la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles deniega la jubilación solicitada por doña María T. Botta. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1929. — Julián Paz.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1927.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Josefina Lambert, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que, según resulta del cómputo practicado a fojas 6, la recurrente ha prestado 5 años, 6 meses y 29 días de servicios en la Administración Nacional:

Que, de las constancias de autos, resulta que dejó de formar parte del personal comprendido en las disposiciones de la Ley 4349, en Marzo de 1918, habiéndose presentado requiriendo jubilación extraordinaria en Septiembre de 1926;

Que, de los antecedentes expuestos no resulta que la recurrente se encuentra en las condiciones del artículo 19 in fine de la Ley 4349, ya que no alega encontrarse física o intelectualmente incapacitada por causa evidente y exclusivamente imputable al servicio, sino, por circunstancias extrañas a él;

Que, en tales circunstancias y teniendo presente el total de servicios prestados, se hace innecesario entrar a averiguar si se encuentra física o intelectualmente incapacitada para ejercer sus funciones;

Que, a mayor abundamiento, es de tenerse muy en cuenta que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37 inciso 3.°, habríase prescripto el derecho de la peticionante a pedir cualquier jubilación;

Por ello, de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria, interpuesto por doña Josefina Lambert, ex Profesora de Educación Física y Estética, Ayudante de Gabinete de la Escuela Normal Mixta de Victoria. (Entre Ríos).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zacchco. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

Por resolución de 3 de Noviembre ppdo., la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ha denegado jubilación extraordinaria a doña Josefina Lambert, basandose en que no se ha comprobado que ésta se halla en las condiciones requeridas por el Art. 19, «in fine» de la Ley 4349 y en que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 37, inciso 3°, de la misma Ley, se habría prescripto el derecho de la señora de Lambert a pedir jubilación.

Según el cómputo efectuado por la Contaduría de la Caja citada la peticionante ha prestado 5 años 6 meses y 29 días de servicios. El Art. 19 de la Ley 4349 dice «La jubilación extraordinaria se acordará al empleado que después de cumplir 20 años de servicios fuese declarado física o intelectualmente imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo y al que cualquiera que fuese el tiempo de servicios prestados se inutilizase física o intelectualmente en un acto de servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo». Ahora bien: para tener derecho a jubilación extraordinaria la interesada dado el tiempo de servicios por ella desempeñados, debería haberse inutilizado a consecuencia del servicio por ella desempeñado, lo que no consta de este expediente.

Por otra parte, el Art. 37 de la Ley antes citada establece que no tendrá derecho a ser jubilado el que no solicitase su jubilación dentro de los 5 años siguientes al día en que dejó el servicio inciso 3° y la peticionante ha dejado transcurrir más de dicho plazo sin solicitar la jubilación a que se cree con derecho.

En consecuencia, soy de opinión que el P. E. debe aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles que desestima el pedido de jubilación extraordinaria que había formulado doña Josefina Lambert. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1927. — Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Rosario Tarcaya, solicitando jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado ocho (8) años, dos (2) meses y cuatro (4) días de servicios previlegiados;

Que el término de servicios acreditados no alcanza al mínimun que de acuerdo con lo prescripto por el Art. 19 de la Ley 4349, origina el derecho a la jubilación extraordinaria;

Que el recurrente sostiene estar comprendido en la parte final del Art. 19 citado, lo que no ha comprobado pues el Departamento Nacional de Higiene informa terminantemente que no está comprendido en dicha disposición legal;

Que no alcanzando en consecuencia los servicios prestados por el peticionante al mínimun legal que exige el Art. 1°. de la Ley 5143 carece de derecho a la jubilación que gestiona, y

Por estas consideraciones y demás constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°.— Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria formulado por don Rosario Tarcaya, ex guardián del Presidio y Cárcel de Reincidentes de Tierra del Fuego.

2°.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 57 de la Ley 4349. Repónganse los sellos. Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Señor Ministro:

Atento a lo informado a fs. 27 por el señor Presidente del Departamento Nacional de Higiene, estimo que convendría pasar estas actuaciones a la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones Civiles para que esta repartición cite en debida forma al interesado con el fín de hacerle conocer la resolución administrativa de fs. 25 vta. y para que, en caso de que aquel no compareciere a la citación, reserve el expediente hasta tanto concurra dicho interesado y pueda practicarse la medida aconsejada en mi dictámen de fs. 25, cuyos términos doy por reproducidos. Buenos Aires, Abril 13 de 1925. — Horacio R. Larreta.

—

Dictámen del señor Procurador General de la Nación de fs. 25.

Excmo. señor:

Para mejor dictaminar y visto lo expuesto por el interesado en la parte final de su exposición de fs. 20, estimo que sería conveniente disponer que el Departamento Nacional de Higiene tomando en consideración aquella manifestación, así como lo que al respecto contiene el informe producido a fs. 7 por el señor Gobernador de Tierra del Fuego, practique un nuevo reconocimiento en la persona del peticionario don Rosario Tarcaya e informe si la tuberculosis que le aqueja le inutiliza física o intelectualmente para continuar en el ejercicio del cargo que desempeña de Guardián del Presidio de Ushuaía y si ella puede haber sido adquirida en el servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo. — Buenos Aires, Julio 15 de 1924. — Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Enero 25 de 1929.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Salvador Di Marco, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que, según resulta del cómputo practicado a fs. 33 vta. el recurrente no tiene, a la fecha, el mínimun de tiempo de servicios requerido por el Art. 19 de la Ley 4349 para tener derecho al beneficio gestionado;

Que, el Departamento Nacional de Higiene y la Oficina Médica de esta Caja, a fs. 30 y vta. respectivamente, dictaminan estableciendo la incapacidad del peticionante para continuar en el ejercicio de sus funciones, pero sin que tal incapacidad sea causa exclusivamente imputable al desempeño de las tareas inherentes al cargo que desempeña; (fs. 46 y vta.);

Que, en consecuencia, el recurrente carece de derecho al beneficio requerido;

Por ello de conformidad con las constancias de autos y lo dictaminado por la Asesoría Letrada,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o.— Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por don Salvador Di Marco, operario de las Obras Sanitarias de la Nación.

2o.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 57 de la Ley 4349. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zacchco. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

No se ha comprobado en este expediente que don Salvador Di Marco se haya inutilizado a consecuencia del servicio. No puede, por lo tanto, ser comprendido en el Art. 19 «in fine» de la Ley 4349. Tampoco puede serlo en la primera parte de ese artículo por no alcanzar sus servicios a 19 años y seis meses, que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 33 de la misma se cuenta 20 años, tiempo mínimo exigido por dicha primera

parte del Art. 19 para poder gozar de jubilación extraordinaria.

A mi juicio, pues, el peticionario no tiene derecho al beneficio que gestiona. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1929. — Horacio R. Larreta.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1929.

159. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Epifanio Encina solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de padre del ex empleado don Gregorio Encina, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que, según resulta del precedente cómputo, el causante había prestado 16 años, 5 meses y 23 días de servicios privilegiados;

Que dicho total es insuficiente para tener derecho a ninguna de las jubilaciones que acuerdan las leyes 4349 y complementarias;

Que en consecuencia, el peticionante no tiene derecho al beneficio gestionado;

Por ello, de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Desestimar el pedido de pensión formulado por don Epifanio Encina, padre del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Gregorio Encina.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 57 de la Ley 4349, Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M, Lynch, — F. A. Valle.

Excmo. señor Ministro:

Los servicios efectivos desempeñados por don Gregorio Encina suman según el cómputo de fs. 32, 16 años, 3 meses y 22 días. Todos estos servicios los prestó Encina en calidad de empleado de Correos y Telégrafos, y por tanto, es aplicable en este caso el parágrafo 1º. , Art. 10 de la Ley 4870, que exige sólo 17 años de servicios para poder obtener jubilación extraordinaria a los empleados de Correos y Telégrafos, entre otros.

Ahora bien: de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 33 de la Ley 4349, diez y seis años y medio de servicios se contarán como diez y siete; pero como don Gregorio Encina no prestó sinó 16 años, 3 meses y 22 días, según el referido cómputo, no pudo tener derecho a jubilación extraordinaria; y como consecuencia de ello, su padre don Epifanio Encina no puede gozar de pensión civil (párrafo primero del Art. 41 de la Ley 4349, interpretado «contrario sensu»).

Corresponde pues, aprobar la denegatoria dictada a fs. 33 por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1929. — Horacio R. Larreta.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1929.

126. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Eloisa Schutz de Roth y Elvira Brígida Roth, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en el carácter de viuda e hija del ex empleado del Museo Nacional de la Universidad Nacional de La Plata don Santiago Roth, y

Considerando:

Que, con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitas legales;

Que, vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a este beneficio;

Que, según resulta del precedente cómputo, el causante prestó 18 años, 6 meses y 4 días de servicios, tiempo insuficiente para que surja el derecho al beneficio gestionado;

Que, además de dicho tiempo de servicios, el causante prestó otros en la misma dependencia cuando pertenecía al gobierno de la Provincia de Buenos Aires, habiendo obtenido por ellos el beneficio de que informa el certificado de fs. 25, habiéndo quedado así cancelado su derecho para hacerlos valer en el orden nacional, de acuerdo con lo resuelto en reiterados casos análogos y, según expresamente se resolvió a fs. 26 vta.

Por ello, de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Desestimar el pedido de pensión formulado por doña Eloisa Schutz de Roth y Elvira Brígida Roth viuda e hija del ex empleado del Museo de la Universidad Nacional de la Plata, don Santiago Roth.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 57 de la Ley 4349. Repóngase el sellado. Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch, — F. A. Valle.

Señor Ministro:

Por resolución de 14 de Noviembre próximo pasado, la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ha denegado pensión a las sucesoras de don Santiago Roth, porque excluyendo del cómputo de servicios de éste los que por haber sido desempeñados en el Museo de la Plata cuando era una institución de la Provincia de Buenos Aires, le sirvieron para obtener jubilación provincial, no alcanzan los servicios prestados por el causante sinó a 18 años, 6 meses y 4 días, tiempo insuficiente para dejar derecho a pensión.

La ley 4699, dice en el Art. 3º.: «A los efectos de la Ley de Montepío Civil, los empleados de la Provincia de Buenos Aires, que con motivo del convenio, pasasen a depender de la Nación, serán considerados empleados nacionales, a contar de la fecha de sus respectivos nombramientos, computándose sus servicios prestados a la provincia de acuerdo con las leyes de la materia vigentes en ella». Esta disposición, posterior a la del Art. 58 de la Ley 4349 que prohibe la computación de los servicios prestados en las administraciones de Provincia, autoriza que sean tomados en cuenta a los efectos de la ley nacional de jubilaciones y pensiones civiles los servicios provinciales que con motivo del convenio celebrado entre la Nación y la Provincia de Buenos Aires, sobre establecimiento de una Universidad Nacional en la ciudad de La Plata pasarán a ser nacionales.

Claro está que los mismos servicios que dieron derecho a Roth a gozar de jubilación provincial no pueden ahora dar a sus sucesoras derecho a cobrar haberes en concepto de jubilación nacional de aquel; pero nada impediría que ellas obtuvieran pensión civil nacional si no gozaran de pensión provincial ya que con ello no se produciría la acumulación de pensiones que prohibe el Art. 22 de la Ley 11.260, cuando dice: «Declárense incompatibles las pensiones graciables con los militares o civiles, otorgadas por leyes nacionales o provinciales u ordenanzas municipales»; y el Art. 49 de la Ley 4349, al establecer que no se acumulan dos o más pensiones en una misma persona. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1929. — Horacio R. Larreta.

Buenos Aires, Enero 7 de 1930.

14. — 133. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Magdalena Elvira Giacobini de Bisogno, por sí y su hijo menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, y

Considerando:

Que, con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que, vencida la publicidad de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derecho al beneficio gestionado;

Que, según resulta del cómputo practicado a fs. 21, el causante había prestado 10 años de servicios computables a los efectos de este beneficio;

Que, aun incluyendo la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados, el causante no había prestado el mínimun de tiempo de servicios requerido por la Ley 4349 y complementaria para que surja el derechos al beneficio gestionado;

Por ello, y de conformidad a las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Desestimar el pedido de pensión formulado por doña Magdalena Elvira Giacobini de Bisogno, por sí y su hijo menor, en el carácter de viuda e hijo, respectivamente del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Pascual Bisogno.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 57 de la Ley 4349. — Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M, Lynch. — Lázaro Monteverde.

Señor Ministro:

Por resolución de 7 de Enero del corriente año, la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ha denegado pensión a la viuda e hijo de don Pascual Bisogno, fundándose en que éste no hubo desempeñado el mínimun de tiempo de servicios requerido por la Ley 4349 y complementarias para que surja el derecho a dicho beneficio.

Según el cómputo efectuado por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones de acuerdo con las certificaciones producidas en este expediente, los servicios prestados por el causante suman 9 años, 6 meses y días, de los cuales 5 años, 8 meses y 25 días fueron en la repartición Correos y Telégrafos.

Ahora bien: agregando al total que arroja este cómputo el tiempo que resulta haciendo la bonificación en los servicios desempeñados en Correos y Telégrafos, de conformidad con la uniforme práctica administrativa, se obtiene un total de tiempo de servicios que no alcanzan a 19 años y 6 meses mínimum requerido por la Ley 4349 en los Arts. 19 y 33 para tener derecho a jubilación extraordinaria cuando como en el presente caso, el empleado no se ha inutilizado a consecuencia del servicio.

De modo, pues, que don Pascual Bisogno no tuvo derecho a jubilación extraordinaria. Tampoco lo tuvo a jubilación ordinaria ya que para ello hubiera necesitado 29 años y 6 meses de servicios, según lo dispuesto por la Ley 4349 en los Arts. 18 y 33.

Si el causante no tuvo derecho a jubilación, aplicando «contrario sensu» el párrafo primero del Art. 41 de la Ley citada, sus sucesores no pueden aspirar a pensión civil. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1930. — Julián Paz.

Buenos Aires, Enero 16 de 1930.

Expte. G. 17. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Urbana Margarita y doña Sara Carmen González, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado don Angel Gonzalez, y

Considerando:

Que el causante don Angel González, falleció el 18 de Junio de 1892 es decir bajo la vigencia de la Ley 2219 la que omitió en su texto el legislar sobre el beneficio de la pensión para los herederos de empleados o jubilados;

Que promulgada posteriormente la Ley 4349, no corresponde la aplicación de sus preceptos al caso presente, por que aquélla según el inciso 4º del Art. 2º. taxativamente determina que unicamente se encuentran comprendidos en sus previsiones los jubilados existentes en la época de su sanción requisito que no pueden aducir las recurrentes por cuanto el causante había fallecido en el año 1892;

Que la retroactividad de la Ley vigente de jubilaciones y pensiones a la fecha en que el jubilado González falleció, traería como consecuencia desvirtuar sus fines y propósitos atribuyéndole una elasticidad en sus disposiciones, contradictoria con el objeto de toda norma legal destinada a regir las situaciones y fines para los que unicamente ha sido creada;

Que se opone en primer término a una resolución como la supuesta el Art. 53 de la Ley 4349 que claramente dispone sean abonadas por la Ley de Presupuesto de la Nación las pensiones concedidas hasta su sanción con los descuentos establecidos en la misma;

Que además se opone al pedido que formulan las recurrentes el Art. 1º. de la Ley 4349, el que declara ser de propiedad de las personas comprendidas en las disposiciones de la misma, los fondos y rentas de la Caja y que con ellos se atenderá el pago de las jubilaciones concedidas en virtud de las leyes anteriores y al de las jubilaciones y pensiones que en lo sucesivo se acuerden en conformidad con sus prescripciones, circunstancia de la cual se encontraba excluído el causante, por cuanto su fallecimiento se había producido con anterioridad a la vigencia del régimen, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Desestimar el pedido de pensión interpuesto por doña Urbana Margarita y doña Sara Carmen González, hijas legítimas del ex jubilado don Angel González.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 57 de la Ley 4349. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A, Valle.

Señor Ministro:

Las señoritas Urbana Margarita y Sara Carmen González han solicitado pensión de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, validas de su carácter de hijas del jubilado en virtud de las disposiciones de la Ley 2219, don Angel González.

Esta ley no acordaba pensiones; tampoco las acordó la Ley 3744, que modificó la 2219.

La Ley 4349, sancionada luego, ha establecido el régimen de las pensiones civiles, que benefician a las familias de los jubilados o empleados con derecho a jubilación a partir del día en que fallecen éstos.

Don Angel González falleció el día 18 de Junio del año 1892; en esa época estaba en vigor la mencionada Ley 2219, que sólo concedía jubilaciones. En cuanto a la Ley 4349, es de 20 de Septiembre de 1904. En el párrafo segundo del Art. 1º. de ésta se declaró que con los fondos y rentas de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles se atendería al pago de las jubilaciones concedidas en virtud de las leyes números 1909, 2219 y 3744 y al de las jubilaciones y pensiones que «en lo sucesivo se acuerden en conformidad a la presente». De modo, pues, que la Ley 4349 autorizó el otorgamiento de pensiones por medio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para lo sucesivo; es evidente, entonces, que no puede darse efecto retroactivo a la citada disposición del Art. 1º.

Por lo tanto, en mi opinión, el P. E. debe aprobar la resolución por la cual la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ha denegado pensión civil a las señoritas Urbana Margarita y Sara Carmen González. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1930. — Julián Paz.

Buenos Aires Noviembre 2[illegible] de 192[illegible].

8. — 131. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Valentina Sáez de Galantti solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, por sí y sus hijos menores, en el carácter de viuda e hijos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Andrés Galantti, y

Considerando:

Que, con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que, del cómputo practicado a fs. 39 resulta que el causante había

prestado 13 años, 11 meses y 12 días de servicios, total insuficiente para que surja el derecho al beneficio gestionado;

Que, además de dichos servicios, la recurrente pretende la computabilidad de los servicios que el causante desempeñó, según ella, con el nombre de Roberto Martín, lo que no es posible admitir en virtud de las razones expuestas a fs. 38 y vta. y, según expresamente se resolviera a fs. 3);

Por ello, de conformidad con las constancias de autos y lo dispuesto por los Arts. 19 de la ley 4349, 41 y 42 de la misma,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º Desestimar el pedido de pensión formulado por doña Valentina Sáez de Galantti, por sí y sus hijos menores Isabel Petronila, Nicolasa Delia, Clemencia Hortensia, Angela Esperanza, Américo Plat, Crelia Andrea, Lino Alfredo y Albino Nicolás Galantti, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Andrés Galantti.

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 57 de la ley 4349. Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

Por resolución de 26 de Noviembre ppdo., la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ha denegado pensión a la viuda e hijos de don Andrés Galantti, porque no computando los servicios que éste prestó con el nombre de Ramón Martín usurpando el empleo y el nombre del mismo, el total de los desempeñados por Galantti sólo alcanza a 13 años, 11 meses y días prestados como empleado de Correos y Telégrafos tiempo insuficiente para dejar derecho a pensión cuando, como en el presente caso, el causante no se ha incapacitado a consecuencia del servicio (Arts. 19 y 41 de la ley 4349).

Me parece justa la exclusión de los cuestionados servicios, de acuerdo con las normas jurídicas y morales.

Andrés Galantti no sólo cometió actos inmorales al simular durante varios años ser Ramón Martín, sino también el delito previsto en el Art. 153 del Código Penal en vigor en la época de la simulación.

Sería legalizar el delito computar esos servicios clandestinos.

Cierto es que la Dirección General de Correos y Telégrafos con fecha 2 de Agosto de 1916 (fs. 36) resolvió reconocer dichos servicios a favor de Galantti, pero no lo es menos que ese reconocimiento no puede constituir ante la ley de jubilaciones civiles una computación prematura y obligatoria para las autoridades encargadas de acordar o negar las jubilaciones y pensiones civiles.

Por lo demás, los tribunales nacionales ya tienen sentada jurisprudencia sobre el particular en el sentido de que carece de derecho a los beneficios que acuerda la ley 4349, por no haber llenado los requisitos y condiciones que la misma establece, la persona que, no por error de su propio nombre sino para utilizar un empleo que en el Correo le cedió otra persona, lo desempeñó a sabiendas que no le había sido conferido en forma por autoridad competente. — Véase caso de Vicente Cuelo contra el Gobierno Nacional, que se registra en la página 424 del tomo 141 de la colección de fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Opino en consecuencia que los servicios que Galantti prestó con el nombre de Ramón Martín no deben ser computados; y como los restantes desempeñados por aquel no alcanzan a 16 años y 6 meses, tiempo mínimum requerido por los Arts. 31 y 33 de la ley 4349, para que puedan gozar de jubilación extraordinaria los empleados de Correos y Telégrafos que se incapacitan por causas no imputable al servicio, la viuda e hijos del causante no pueden obtener pensión civil (Art. 41 de la ley N.º 4349 interpretado «contrario sensu»). — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1929. — Horacio R. Larreta.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1930.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Dolores Lagomarsino de Maniglia, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex empleado don Jerónimo Maniglia, y

Considerando:

Que, con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que, según resulta del precedente cómputo de Contaduría, el causante no había desempeñado el número de años de servicios requerido por la ley 4349 para tener derecho a jubilación ordinaria ni se ha acreditado en autos que al dejar el servicio se hallase física o intelectualmente incapacitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que, en consecuencia, la viuda peticionante carece de derecho a pensión.

Por ello, de conformidad con las constancias de autos y oída la Asesoría Letrada,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Desestimar el pedido de pensión formulado por doña Dolores Lagomarsino de Maniglia, viuda del ex empleado de la Escuela Industrial de la Nación, don Jerónimo Maniglia.

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 57 de la ley 4349. Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

Por resolución del 6 del corriente mes, la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ha denegado pensión a doña Dolores Lagomarsino de Maniglia, porque a juicio de dicha institución el causante no había desempeñado tiempo de servicio suficiente para tener derecho a jubilación ordinaria ni se ha acreditado que al dejar el servicio se hallara incapacitado para continuar ejerciendo sus funciones.

El Art. 1º de la Ley 6007 exige la prestación de treinta años de servicios para poder obtener jubilación ordinaria y según el cómputo de fs. 23, el causante solo desempeñó 25. Con este tiempo de servicios podría haber tenido derecho a jubilación extraordinaria si se hubiera imposibilitado para seguir desempeñando las tareas inherentes a su empleo, pero no existe comprobación alguna de incapacidad. Por lo tanto el causante no tuvo tampoco derecho a la jubilación extraordinaria que acuerda el Art. 19 de la Ley 4349.

No habiendo tenido derecho a jubilación entonces, la viuda no puede tenerlo a pensión aplicando el Art. 41 de esta Ley, «contrario sensu».

Corresponde, en consecuencia, a mi juicio aprobar la resolución de la Caja de Jubilaciones del 6 del corriente, antes citada.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1930.— Horacio R. Larreta.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1923. 1811. — 143. — Expte. M. 33. 1928.— Vistas estas actuaciones promovidas por doña Lucila Pérez de Martínez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Venancio Martínez, y

Considerando:

Que, con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que, según resulta de las constancias de autos, el causante fué jubilado por resolución de esta Junta de fecha 30 de Julio de 1927 y Superior Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Agosto del mismo año;

Que de la partida de matrimonio de fs. 32, resulta que el causante y la recurrente contrajeron enlace el 25 de Agosto de 1926, es decir, cuando el señor Venancio Martínez se encontraba en condiciones de obtener jubilación ordinaria, como se desprende del cómputo de fs. 22;

Que, de conformidad con lo resuelto en reiterados casos análogos para que la recurrente hubiere tenido derecho a pensión, ya que no existen hijos habría sido menester que el matrimonio durase cinco años por lo menos, según lo dispuesto por el Art. 47 de la Ley 4349, lo que no ocurre en el presente caso; (ver partida de defunción de fs. 30);

Que, por ello, de conformidad con lo expuesto y las constancias de autos corresponde denegar la pensión solicitada;

En consecuencia y de acuerdo con la resolución de que da cuenta la constancia de fs. 38 vta.,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Desestimar el pedido de pensión formulado por doña Lucila Pérez de Martínez en su carácter de viuda del ex jubilado don Venancio Martínez.

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 57 de la Ley 4349. Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

Por resolución de 25 de Octubre ppdo. la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ha denegado pensión a doña Lucila Pérez de Martínez, por considerar que la peticionaria está comprendida en la prohibición del art. 47 de la Ley 4349.

El matrimonio de la señora de Martínez con Venancio Martínez, sólo duró un año, ocho meses y diez y ocho días, no tiene pues el derecho a pensión, que por la disposición citada sólo procede acordarse a las viudas con cinco años de casadas.

Procede aprobar la decisión de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1929. — Julián Paz.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1923. 1826. — 146. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Luisa Ofelia Franchi de Machado, solicitando acogerse a los beneficios de la Pensión o, en su defecto a los del Art. 51 de la Ley 4349, y

Considerando:

Que, con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de las actuaciones adjuntas, resulta que la peticionante contrajo enlace con el causante en el año 1923, siendo este ya jubilado de la Ley 4349;

Que de la partida de defunción presentada, resulta que el causante falleció el 11 de Agosto de 1927, es decir, que la recurrente no tuvo cinco años de matrimonio con el causante;

Que, en consecuencia, resulta aplicable al caso la disposición del Art. 47 de la mencionada Ley 4349, careciendo, por tanto, la presentante de derecho a pensión;

Que, el Art. 51 de la recordada ley acuerda el beneficio en él establecido a los sucesores del empleado fallecido sin dejar derecho a pensión, circunstancia que no es la examinada en estas actuaciones, por cuanto el causante era jubilado y no empleado y dejó derecho a pensión, siendo la recurrente quien, por causas extrañas al derecho en sí no puede gozar de él;

Por ello, de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Desestimar el pedido de pensión y el de Art. 51 de la Ley 4349, formulado por doña Luisa Ofelia Franchi de Machado, en el carácter de esposa del ex jubilado don Domingo Machado.

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 57 de la ley 4349. Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Señor Ministro:—

El matrimonio de la solicitante con don Domingo Machado no duró los cinco años que requiere el Art. 47 de la Ley 4349 para que pueda gozar de pensión la viuda del empleado jubilado cuando no hubieren tenido ambos cónyuges hijos del matrimonio o legitimado hijos anteriores.

Por consiguiente la peticionaria no tiene derecho a pensión civil.

En cuanto al beneficio que acuerda el Art. 51 de la ley mencionada debe concedérsele a la peticionaria, puesto que el causante, aunque jubilado falleció sin trasmitir derecho a pensión, debido a la disposición del citado Art. 47 y dicho Art. 51 dice textualmente: «Las personas designadas en el Art. 42 tendrán derecho a que se les liquide el importe de un mes del último sueldo del empleado fallecido sin dejar derecho a pensión, por cada cuatro años que éste hubiera contribuido a la formación del fondo de la Caja Nacional».

Buenos Aires, Febrero 26 de 1929.— Julián Paz.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1928.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña María López de Pérez González, solicitando los beneficios de la pensión para sí y sus hijos mencionados a fs. 15, en el carácter de viuda e hijos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Antonio Pérez González y,

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado y el fallecimiento del causante;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que, según resulta de la partida de defunción corriente a fs. 3, el causante falleció el 26 de Abril de 1924, habiendo dejado el servicio en Septiembre de 1919, como se informa a fs. 11 y vta. no teniendo derecho a jubilación ordinaria por no alcanzar al mínimum legal los servicios prestados, según se establece a fs. 35 vta. y no acreditando la peticionante que aquél se hallase físicamente imposibilitado para continuar en el empleo de sus funciones cuando fué separado de su puesto;

Que, en estas condiciones, el causante no tenía derecho a ninguna de las jubilaciones que acuerdan las leyes 4349 y complementarias y, en consecuencia, la peticionante carece de derecho a pensión;

Por ello de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Desestimar el pedido de pensión formulado por doña María López de Pérez González por sí y sus hijos, en el carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Antonio Pérez González.

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 57 de la ley 4349. Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Señor Ministro:—

No consta que don Antonio Pérez González hubiera dejado el servicio por imposibilidad física o intelectual para continuar en él. Por lo tanto no tuvo derecho a jubilación extraordinaria, conforme a lo que requiere el Art. 19 de la Ley 4349, modificado por el 7º de la Ley 4870.

Por otra parte, los servicios del

señor Pérez no alcanzan al mínimum necesario para poder gozar de jubilación ordinaria.

De modo, pues, que los sucesores de aquél no pueden, de acuerdo con el Art. 41 de la Ley 4349 tener derecho a pensión civil.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1929.— Julián Paz.

———

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1928.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Jacinta Torres, para sus hijos, los menores Pío Lucas, Pedro Martín, Pedro Jesús, y Lucas Antonio Oviedo, en el carácter de hijos del ex Guardia de la Cárcel de la Gobernación del Neuquén don Antonio Oviedo, y

Considerando:

Que según resulta del detalle de fs. 37 el causante ha prestado 16 años de servicios con la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que en autos no se ha acreditado que el causante falleciera por causa exclusiva evidentemente imputable al servicio; y

Que, en estas condiciones el causante no tenía derecho a ninguna de las jubilaciones que acuerdan las leyes 4349, y complementarias y, en consecuencia, los recurrentes carecen de derecho a pensión;

Que estos antecedentes hacen innecesario entrar a averiguar si la recurrente ha acreditado su carácter de madre respecto de todos los hijos por los cuales solicita el beneficio a que se refieren estas actuaciones y puede, igualmente, prescindirse de la publicación de edictos;

Que, en consecuencia, no encontrándose la recurrente dentro de las condiciones requeridas por la ley 4349, y complementarias para que surja el derecho al beneficio solicitado, corresponde denegarlo;

Por ello, de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Denegar el pedido de pensión formulado por doña Jacinta Torres para sus hijos los menores don Pío Lucas, don Pedro Martín don Pedro Jesús y don Lucas Antonio, en el carácter de hijos del ex Guardia de la Cárcel de la Gobernación del Neuquén, don Antonio M. Oviedo.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la ley 4349. — Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

———

Señor Ministro:

Atento a lo informado a fs. 51 vta. por el Departamento Nacional de Higiene, que es la oficina técnica encargada por el artículo 30 de la ley 4349 de dictaminar sobre las causales alegadas de imposibilidad para el desempeño de las funciones del empleo creo que don Antonio Martín Oviedo, no tuvo derecho a la jubilación extraordinaria que acuerda el art. 19 «in-fine» de la ley citada al que se haya inutilizado «física e intelectualmente en un acto de servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo.

Por otra parte los servicios prestados por Oviedo no alcanzan a 20 años y por lo tanto tampoco estuvo en condiciones de obtener el beneficio a que se refiere la primera parte del referido artículo 19, que exige este tiempo como mínimum de servicios:

En consecuencia, aplicando «contrario sensu» en parágrafo primero del artículo 41 de la ley 4349, los sucesores de don Antonio Martín Oviedo carecen a mi juicio de derecho a pensión civil y por consiguiente corresponde aprobar la resolución denegatoria dictada a fs. 47 por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1929. — Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1926.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Sara Uriburu, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija del doctor José Evaristo Uriburu, y

Considerando:

Que, según resulta de las constancias de autos, el causante dejó de ser funcionario administrativo en el año 1892, después del desempeño de las funciones de Ministro Plenipotenciario, es decir mucho antes de la sanción de la ley 4349,

Que con posterioridad a esa fecha desempeñó cargos de carácter electivo excluídos del beneficio de la jubilación salvo que expresamente el causante hubiese manifestado su voluntad de acogerse al mismo, previas las formalidades exigibles, lo que no efectuó;

Que en consecuencia, el causante jamás estuvo comprendido en el régimen de la ley 4349, y por tanto sus sucesores no pueden reclamar derechos creados por la misma;

Por ello, sin desconocer los importantes y meritorios servicios prestados al país, de conformidad con las constancias de autos y lo resuelto a fs. 16 vta.,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Desestimar el pedido de pensión interpuesto por doña Sara Uriburu, en su carácter de hija del doctor José Evaristo Uriburu.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la ley 4349. — Repóngase el sellado. — Julio Bello — Arturo M. Lynch. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ha desestimado el pedido de pensión que formulara doña Sara Uriburu en su carácter de hija soltera del ex Presidente de la República doctor don José Evaristo Uriburu, no obstante que según el cómputo practicado a fs. 13 el causante prestó al país más de cuarenta años de servicios, de los cuales veinte años siete meses y quince días fueron de carácter administrativo.

La denegatoria se ha fundamentado en que «el causante dejó de ser funcionario administrativo en el año 1892, después del desempeño de las funciones de Ministro Plenipotenciario, es decir, mucho antes de la sanción de la ley 4349», y en que «con posterioridad a esa fecha, desempeñó cargos de carácter electivo, excluídos del beneficio de la jubilación, salvo que expresamente el causante hubiese manifestado su voluntad de acogerse al mismo, previas las formalidades exigibles, lo que no efectuó».

Cabe sin embargo advertir, que cuando se sancionó la ley 4349, en 10 de Septiembre de 1904, el doctor don José Evaristo Uriburu, que ya había prestado más de veinte años de servicios administrativos a la Nación, se encontraba en el ejercicio de su cargo electivo de Senador Nacional en el que cesó el 30 de Abril de 1910.—De manera que la situación del doctor Uriburu, encuadraba perfectamente dentro de los términos del inc. 5º del artículo 2º de la ley 4349, con arreglo al cual quedaban comprendidos en las disposiciones de la misma ley, «los magistrados judiciales, ministros de estado y los que desempeñen cargos electivos, que a ella se acojan, siempre que los que pertenezcan a las dos últimas categorías hayan prestado veinte años de servicio a que se refiere el inciso 1º de este artículo».

Bien es verdad que la ley se refiere a «los magistrados judiciales ministros de estado, y los que desempeñen cargos electivos, que a ella se acojan», y que en este expediente no se ha producido la constancia de que el doctor Uriburu, llenase tal requisito.

Pero lo cierto es también que el doctor Uriburu, tenía adquirido pleno derecho a acogerse a los beneficios de la ley 4349, puesto que había prestado mucho más del término ordinario de treinta años de servicios, de los que más de veinte eran de carácter administrativo, y que ese derecho aun podía ser ejercitado por él, en la época de su fallecimiento, toda vez que la ley no fijó más límite a su ejercicio que el término de los cinco años fijados en el inciso 3º del artículo 37 para la prescripción del derecho a ser jubilado, los que, contados desde la fecha en que el causante cesó en su último mandato legislativo, no aparecían cumplidos en el momento de acaecer la muerte del doctor Uriburu:

Siendo ello así, estimo que sería evidentemente contrario a la equidad desconocer ahora ese derecho so pretexto de una simple falta de requisito o formalidad, que como se ha admitido en otros casos análogos es suceptible de ser suplida en cualquier momento, por los interesados lo que, en el presente caso, resulta tanto más justiciero cuanto que se trata de importantísimos servicios prestados a la Nación en el desempeño de las más eminentes magistraturas por un ciudadano que mereció en todo tiempo la más alta consideración y el mayor respeto, en todo el país por la honestidad y austeridad de su larga vida pública.

En consecuencia y considerando, por otra parte, que en virtud de las conclusiones que expuse en los casos de doña María Lasa de Leone y de los sucesiones de don Juan G. Palacios, el derecho que se ejercita en el presente no se halla prescripto opino que el P. E. debe declarar que doña Sara Uriburu, tiene derecho al beneficio que reclama, y ordenar la remisión de este expediente a la Caja de Jubilaciones a los efectos correspondientes.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1926. — Horacio Rodríguez Larreta.

———

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1928. 1834. — 147. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Luisa Socas, y doña Rebeca G. Alsina, en el carácter de viuda e hija legítima, respectivamente, de don Fermín E. Alsina, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante, y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que, según resulta del cómputo practicado a fs. 35 el causante había prestado 16 años de servicios en la Administración Nacional;

Que, además de los servicios mencionados en el cómputo de referencia la peticionante pretende que se incluyan los desempeñados desde el 6 de Junio de 1834 hasta el 25 de Julio de 1903, a lo que no se accede en virtud de las razones expuestas a fs. 23,

Que, en consecuencia, el causante no había prestado el mínimum de años de servicios requerido por la ley 4349 y complementarias para tener derecho a cualquiera de las jubilaciones que ellas acuerdan, y por tanto la recurrente carece de derecho al beneficio gestionado;

Por ello, de conformidad con las constancias de autos y lo resuelto a fs. 23

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1º. — Desestimar el pedido de pensión formulado por doña María Luisa Socas, y doña Rebeca G. Alsina, en el carácter de viuda e hija legítima del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Fermín E. Alsina.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la ley 4349. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

———

Señor Ministro:

Los servicios que el doctor don Fermín Emiliano Alsina, desempeñó como abogado del Banco de la Nación Argentina, sin recibir remuneración del Estado, no deben ser tenidos en cuenta a los efectos de la pensión solicitada porque no se encuentran comprendidos en el artículo 2º de la ley 4349 y porque no habiéndosele por ello efectuado descuentos para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles caen dentro de la prohibición del artículo 20 «in fine» de la ley 11.260 que dice: «Desde la vigencia de este artículo no se computarán los servicios sobre cuya asignación no se haya efectuado el descuento del 5 o/o o formulado el cargo que corresponda».

Los demás servicios desempeñados por el doctor Alsina solo suman 13 años 5 meses y 11 días total insuficiente para haberle dado derecho a jubilación.

Por lo tanto las sucesoras de don Fermín Emiliano Alsina, no pueden aspirar a pensión civil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 4349.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1929. — Julián Paz.

———

Buenos Aires, Octubre 8 de 1928. 1840. — 149. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Manuela Laguna de Veronesi, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex empleado don Julián Veronesi, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que, según resulta del cómputo practicado a fs. 15 el causante había prestado 21 años de servicios en la Administración Nacional;

Que, con dicho total de servicios, el causante no había adquirido derecho a la jubilación extraordinaria;

Que, por otra parte, la recurrente no ha acreditado que al retirarse del servicio el causante, en Enero de 1916, se hallase éste físicamente incapacitado para continuar en el desempeño de su cargo, por lo que, y atento a que falleció en Abril de 1917, tampoco tenía derecho a la jubilación extraordinaria;

Que en consecuencia el causante no tenía derecho a ninguna de las jubilaciones que acuerda la ley 4349, y complementarias, careciendo, por tanto la peticionante de derecho al beneficio gestionado;

Por tanto, de conformidad con las constancias de autos y de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Letrada,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Desestimar el pedido de pensión formulado por doña Manuela Laguna de Veronesi, en su carácter de viuda del ex Sub Comisario de Policía de la Gobernación del Chaco, don Julián Veronesi

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la ley 4349. — Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

———

Señor Ministro:

La primera parte del artículo 19 de la ley 4349, dice textualmente:

«La jubilación extraordinaria se ordenará al empleado que, después de cumplir 20 años de servicios fuese declarado física o intelectualmente imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo»;

Esta declaración de imposibilidad debe ser hecha por el Departamento Nacional de Higiene según lo dispuesto en el artículo 30 de la ley citada, solo cuando ha ocurrido el fallecimiento del empleado poseyendo éste el empleo no es necesaria dicha declaración.

Pero, don Julián Veronesi no fué declarado legalmente incapacitado para continuar desempeñando su cargo ni falleció estando en posesión de su empleo:

No tuvo, pues, derecho a jubilación extraordinaria y tampoco lo tuvo a jubilación ordinaria por ser insuficiente sus servicios para ello ya que solo alcanzan a 20 años 9 meses y 3 días y la ley 4349 artículos 18 y 33 requieren 29 años 6 meses para poder gozar de este beneficio:

Por lo tanto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 41 de dicha ley, interpretando «contrario sensu» la viuda de don Julián Veronesi no tiene derecho a pensión civil.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1929. — Julián Paz.

4. — 428. — Expediente — M — (2 — 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Angela Leonor Moreno, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija del ex-empleado de la Administración Nacional don Dermidio Moreno, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que, según resulta del precedente cómputo, el causante prestó veinte y dos (22) años de servicios en la Administración Nacional;

Que del informe médico corriente a fojas 14 resulta que el causante, en fecha posterior a su separación del servicio, no se encontraba física ni intelectualmente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones, lo que hace presumir que tampoco se encontraba en esas condiciones mientras formó parte de la Administración Nacional;

Que, en consecuencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 19 de la Ley 4349, no tenía derecho a jubilación extraordinaria y, por tanto, sus sucesores no lo tienen a la pensión correspondiente;

Por ello, de conformidad con las disposiciones legales citadas y atento lo dictaminado por la Asesoría Letrada

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Desestimar el pedido de pensión formulado por doña Angela Leonor Moreno, hija del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Dermidio Moreno.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. — Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Señor Ministro:

Por resolución de 14 de Agosto próximo pasado, la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ha denegado la pensión que había solicitado doña Angela Leonor Moreno en su carácter de hija del ex empleado de la Administración Nacional don Dermidio Moreno.

La denegación está fundada en que el causante no había reunido las condiciones requeridas por el artículo 19 de la Ley 4349 para poder obtener jubilación extraordinaria y por lo tanto sus sucesores no podían tener derecho a pensión.

En mi opinión este fundamento está bien ajustado a lo que consta de este expediente.

En efecto: según estas actuaciones el causante dejó el servicio que prestaba en el Banco de la Nación Argentina, el día 10 de Marzo del año 1915 y el 15 de Enero de 1919 fué declarado por el Departamento Nacional de Higiene capacitado para continuar desempeñando sus tareas. Lejos pues, de estar comprobado en este expediente que don Dermidio Moreno estuvo imposibilitado para seguir en el ejercicio de su empleo, como lo exige el artículo 19 de la Ley 4349 existe un informe médico legal expedido casi 4 años después de la fecha terminal de sus servicios por el referido Departamento por el cual se declaró que el expresado señor Moreno no estaba incapacitado por entonces para el desempeño de sus funciones.

El causante no llenó, pues, la condición de incapacidad exigida por el artículo 19 de la Ley 4349 para poder gozar de jubilación extraordinaria.

Ahora bien: como los servicios por él desempeñados no alcanzaron a los 29 años y 6 meses necesarios para poder obtener jubilación ordinaria no tuvo derecho a jubilación alguna y, en consecuencia, aplicando «contrario sensu» el parágrafo primero del artículo 41 de la Ley mencionada, doña Angela Leonor Moreno no está según lo que consta de este expediente en condiciones de aspirar a pensión civil.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1929. — Horacio R. Larreta.

Buenos Aires, Abril 1º. de 1930. Vistas estas actuaciones promovidas por doña Josefa Diaz de Pizarro solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Sotero Pizarro, y

Considerando:

Que, según resulta de la partida de matrimonio de fojas 19 y del cómputo de fojas 9, el causante y la recurrente contrajeron enlace cuando aquél ya tenía derecho a jubilarse;

Que con la partida de defunción de fs. 18 se comprueba que el matrimonio a que se refiere el considerando anterior no duró el tiempo requerido por el artículo 47 de la Ley 4349;

Que, de la manifestación de fojas 21, resulta que de dicha unión no han habido hijos;

Que la jurisprudencia ha establecido que la disposición legal precitada es aplicable no solamente a los jubilados que contrajeren enlace: sino también, a los empleados en condiciones de jubilarse;

Que, en consecuencia, por lo expuesto y lo resuelto según constancia de fojas 22 vuelta, la recurrente carece de derecho al beneficio gestionado;

Por ello, de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Desestimar el pedido de pensión formulado por doña Josefa Diaz de Pizarro, en su carácter de viuda del ex jubilado don Sotero Pizarro.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. — Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Señor Ministro:

De acuerdo con las razones aducidas por el señor Asesor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en su dictamen de fojas 22, que considero perfectamente ajustado a las constancias de este expediente y a la doctrina sustentada en casos análogos, estimo que doña Josefa Díaz de Pizarro tiene derecho a la pensión que reclama en su carácter de viuda del ex jubilado don Sotero Pizarro.

Buenos Aires, Junio 14 de 1930. — Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1929. 1. — 125. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Mercedes Lerate de Jofré, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Director de Escuelas del Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que, según resulta del cómputo practicado a fojas 27, el causante ha prestado 14 años, 4 meses y 23 días de servicios en la Administración Nacional, siendo, en su totalidad de carácter privilegiado;

Que, de las actuaciones producidas no resulta, según se expresa en la constancia de fojas 61 vuelta, que el fallecimiento del causante se deba a una causa evidente y exclusivamente imputable a las funciones que desempeñaba;

Que, en consecuencia, el causante no se encontraba en las circunstancias establecidas por el artículo 19 in fine de la Ley 4349 y 10 de la Ley 4870 para que surja el derecho al beneficio de la jubilación;

Que, por tanto, la recurrente carece del correspondiente derecho a la pensión gestionada;

Por ello, de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Desestimar el pedido de pensión formulado por doña Mercedes Lerate de Jofré, don Rafael Eulogio, don José Manuel, doña Mercedes y don Juan Jofré, viuda e hijos legítimos del ex Director de Escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación, don Rafael Jofré.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. — Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Señor Ministro:

Por sus fundamentos creo que se debe aprobar la resolución que con fecha 15 de Mayo próximo pasado, ha dictado la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles denegando pensión a los sucesores de don Rafael Jofré.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1929. — Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1928. Vistas estas actuaciones promovidas por doña María de la Cruz Baez de Casanova, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Saturnino Casanova, y

Considerando:

Que, según resulta de los documentos agregados a los autos y del expediente adjunto, el causante fué jubilado por S. Decreto de fecha 24 de Marzo de 1926, habiendo contraído enlace en el mismo año y fallecido el 11 de Septiembre de 1928.

Que de las mencionadas actuaciones resulta que cuando se celebró el matrimonio entre el causante y la recurrente, aquél ya tenía derecho a la jubilación que posteriormente se le acordó, por lo que, de acuerdo con la jurisprudencia existente al respecto debe asimilarse su situación, en el momento del enlace, a la del jubilado;

Que, en consecuencia y dentro de este orden de ideas, debe contemplarse la situación de la recurrente frente a la disposición del artículo 47 de la Ley 4349;

Que, es indudable que la peticionante carece de derecho al beneficio gestionado por no haber durado su matrimonio con el causante el término que exige la disposición legal precitada y no existir hijos;

Que, en atención al resultado a que se llega, puede prescindirse de la publicación de edictos, correspondiendo, sin más trámite, denegar el pedido formulado;

Por ello, de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Desestimar el pedido de pensión formulado por doña María de la Cruz Baez de Casanova, en el carácter de viuda del ex jubilado don Saturnino Casanova.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. — Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Señor Ministro:

El matrimonio de la solicitante con Saturnino Casanova, no duró los cinco años que requiere el artículo 47 de la Ley 4349 para que pueda gozar de pensión la viuda del empleado jubilado cuando no hubieren tenido hijos durante el matrimonio ambos conyuges o legitimados hijos anteriores.

Por consiguiente la peticionante no tiene derecho a pensión civil.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1929. — Julián Paz.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1930. 36. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Magdalena Bruno, viuda de Fava, por sí y sus hijos, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Antonio Fava, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que, según resulta del cómputo practicado a fojas 32, el causante había prestado 14 años de servicios incluyendo los desempeñados en el Ferrocarril Central Argentino y la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que, dicho total es insuficiente para tener derecho a ninguna de las jubilaciones que acuerda la Ley 4349 y, por tanto, sus sucesores carecen de derecho a pensión;

Por ello, de conformidad con las constancias de autos y de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Letrada,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Desestimar el pedido de pensión formulado por doña Magdalena Bruno de Fava por sí y sus hijos, en el carácter de viuda e hijos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Antonio Fava.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. — Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — Lázaro Monteverde.

Señor Ministro:

Por resolución de 6 de Marzo próximo pasado, la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ha denegado pensión a la viuda e hijos de don Antonio Fava, por no alcanzar los servicios de este último según dicha Junta al mínimum necesario para tener derecho a jubilación, indispensable para que los sucesores puedan obtener pensión.

Opino que corresponde aprobar esta resolución.

No habiéndose inutilizado el causante según estas actuaciones, a consecuencia del servicio, para tener derecho a jubilación extraordinaria debió haber desempeñado por lo menos 19 años y 6 meses de servicios, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 4349 en los artículos 19 y 33; en cambio sólo ha prestado 13 años, 11 meses y 5 días, según el cómputo de la Contaduría de la Caja de Jubilaciones. Fava, no tuvo pues, derecho a jubilación extraordinaria; menos aun pudo tenerlo a jubilación ordinaria, ya que para ello es necesario haber desempeñado un mínimum de servicios de 29 años y 6 meses.

Por lo tanto aplicando «contrario sensu» el párrafo primero del artículo 341 de la Ley 4349, los sucesores de don Antonio Fava no tienen derecho a pensión civil.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1930. — Horacio R. Larreta.

Buenos Aires, Abril 1º. de 1929. Expediente — 23 — B — 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Bueno, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes médicos corrientes a fojas 5 y 6 el recurrente se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones y, tal incapacidad existía en la fecha de la baja;

Que, del cómputo de fojas 7 vuelta, resulta que el peticionante ha prestado 18 años, 1 mes y 23 días de servicios computables;

Que en dicho total han sido incluídos todos los desempeñados por el interesado, según resulta de su propia manifestación corriente a fojas 28 y fojas 3 y de las constancias de los certificados de fojas 16, fojas 35, fojas 43, y fojas 44;

Que, en consecuencia, el señor Bueno no ha cumplido los requisitos requeridos por la Ley 4349 para que surja el derecho al beneficio gestionado;

Por ello, de conformidad con las

constancias de autos y lo dictaminado por la Asesoría Letrada a fojas 31,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1o. — Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por don Juan Bueno, ex operario del Ministerio de Guerra.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. — Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Señor Ministro:

Por resolución de fecha 1o. del corriente mes, la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ha denegado jubilación extraordinaria a don Juan Bueno, porque a juicio de la misma no ha cumplido este con lo requerido por la Ley 4349 para que surja el derecho al beneficio citado.

Esta Ley en el artículo número 19 modificado por el 7o. de la número 4870 dice textualmente: «La jubilación extraordinaria se acordará al empleado que después de cumplir 20 años de servicios, fuese declarado física o intelectualmente imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo, y al que, cualquiera que fuese el tiempo de servicios prestados se inutilizase física o intelectualmente en un acto de servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo.»

Ahora bien: la inutilización del peticionario aparece declarada por la autoridad competente, el Departamento Nacional de Higiene, pero sin que conste en estas actuaciones que ella se haya producido a consecuencia del servicio.

De consiguiente, para poder gozar de jubilación extraordinaria, debió el interesado haber desempeñado por lo menos 19 años y 6 meses de servicios, que conforme al Art. 33 de la Ley 4349, se contarían 20 años, lo que en este caso, no resulta acreditado, puesto que según el cómputo practicado a fojas 7 vuelta, por la Contaduría de la Caja y ratificado por esta misma repartición a fojas 48, los servicios certificados a don Juan Bueno sólo arrojan un total de 18 años, 1 mes y 23 días.

Soy, por lo tanto, de opinión que corresponde aprobar la resolución por la cual la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ha denegado la jubilación extraordinaria a don Juan Bueno.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1930. — Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1930.

38. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Fernando Rosa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria y

Considerando:

Que, según resulta del cómputo practicado a fojas 16, el peticionante prestó 10 años de servicios computables a los efectos de la jubilación;

Que, según resulta del informe médico corriente a fojas 12 vuelta y 13, producidos por el Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, respectivamente, el recurrente se encuentra comprendido en el artículo 19 in fine de la Ley 4349;

Que, en consecuencia, el peticionante no tiene derecho a ninguna de las jubilaciones que acuerdan las leyes 4349 y sus complementarias;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Letrada a fojas 18 vuelta;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria formulado por don Fernando Rosa, ex pintor de la Base Naval del Río de la Plata.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. — Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Señor Ministro:

Por resolución de 26 de Marzo próximo pasado, la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ha denegado jubilación extraordinaria a don Fernando Rosa, basándose en que, a juicio de la misma, según resulta de los informes médicos producidos por el Departamento Nacional de Higiene y la Oficina Médica de la Caja el peticionante no se halla comprendido en el artículo 19 «in fine» de la Ley 4349.

Creo que debe aprobarse esta resolución.

Para poder obtener jubilación extraordinaria cuando se ha prestado 10 años 2 meses y 1 día de servicios que son los acreditados a don Fernando Rosa en este expediente, es necesario, según lo dispuesto en el citado artículo 19 «in fine» de la Ley 4349, haberse inutilizado en un acto de servicio.

Ahora bien: según el informe de la Sección «Reconocimientos Médicos» del Departamento Nacional de Higiene no se hallan rasgos de la afección que «al parecer» sufrió Rosa en la época de la terminación de sus servicios y sólo tiene «senilidad». Lo mismo informa la Oficina Médica de la Caja de Jubilaciones.

El Departamento Nacional de Higiene está de acuerdo con las conclusiones de su sección «Reconocimientos Médicos».

Debe concluirse, entonces, que el peticionario no se imposibilitó en un acto de servicio.

Siendo ello así, don Fernando Rosa no ha llenado las condiciones requeridas por el artículo 19 de la Ley 4349 para poder obtener jubilación extraordinaria.

Buenos Aires, Abril 15 de 1930. — Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Junio 16 de 1930.

71. — Dto. número 22. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones desestimando jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones; y oído el señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1o. — La de fecha 2 de Enero de 1929, desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Blas D'Espouy, Auxiliar de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. (Afiliado número 24.712) (Expediente 766. D. 1929).

2o. — La de fecha 11 de Mayo de 1929, desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Angel Serini, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expediente 4048. S. 1929).

3o. — La de fecha 22 de Febrero de 1929, desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Juan de Dios Gomez, ex Agente de Policía del Territorio Nacional de Río Negro, (Expediente 2182 — G — 1929).

4o. — La de fecha 30 de Octubre de 1929, desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Juan Andrada, Cabo de la Policía de la Capital. (Expediente 9440 — A — 1929).

5o. — La de fecha 23 de Noviembre de 1928, desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por doña María T. Botta, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expediente 10.678 — B — 1928).

6o. — La de fecha 3 de Noviembre de 1927, desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por doña Josefina Lambert, ex-Profesora de Educación Física y Estética y Ayudante de Gabinete de la Escuela Normal Mixta de Victoria (Entre Ríos) (Expediente número 10.677 — L — 1927).

7o. — La de fecha 25 de Enero de 1929, desestimando el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por don Salvador Di Marco, operario de las Obras Sanitarias de la Nación. (Expediente 3.389 — D —).

8o. — La de fecha 20 de Junio de 1924, desestimando el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por don Rosario Tarcaya, ex guardian del Presidio y Carcel de Reincidentes de Tierra del Fuego. (Expediente 6.427 — T — 1923).

9o. — La de fecha 27 de Febrero de 1929, desestimando el pedido de pensión interpuesto por don Epifanio Encina, padre del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Gregorio Encina. (Expediente 2.276 — E — 1929).

10. — La de fecha 14 de Noviembre de 1929, desestimando el pedido de pensión interpuesto por doña Eloisa Schutz de Roth y Elvira B. Roth, viuda e hija del ex empleado del Museo de la Universidad Nacional de La Plata, don Santiago Roth. (Expediente 10.115 — R — 1929).

11. — La de fecha 7 de Enero de 1930, desestimando el pedido de pensión interpuesto por Magdalena Elvira Giacobini de Bisogno, por sí y su hijo menor, en su carácter de viuda e hijo del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Pascual Bisogno. (Expediente 780 — B — 1930).

12. — La de fecha 16 de Enero de 1930, desestimando el pedido de pensión interpuesto por Urbana Margarita y Sara Carmen González, hijas legítimas del ex jubilado don Angel González. (Expediente 1.050 — G — 1930).

13. — La de fecha 26 de Noviembre de 1929, desestimando el pedido de pensión interpuesto por doña Valentina Sáez de Galantti, por sí, y sus hijos menores, Isabel Petronila, Nicolasa Delia, Clementina Hortensia, Angela Esperanza, Américo Filar, Crelia Andrea, Lino Alfredo y Albino Nicolás Galantti, viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección de Correos y Telégrafos, don Andres Galantti. (Expediente 10.609 — G — 1929).

14. — La de fecha 6 de Marzo de 1930, desestimando el pedido de pensión interpuesto por doña Dolores Lagomansino de Maniglia, viuda del ex empleado de la Escuela Industrial de la Nación, don Jerónimo Maniglia. (Expediente 3.471. — M — 1930).

15. — La de fecha 25 de Octubre de 1928, desestimando el pedido de pensión interpuesto por doña Lucila la Pérez de Martinez en su carácter de viuda del ex jubilado don Venancio Martinez. (Expediente 9.773 — M — 1928).

16. — La de fecha 7 de Diciembre de 1928, desestimando el pedido de pensión interpuesto por doña Luisa Ofelia Franchi de Machado, en su carácter de viuda del ex jubilado don Domingo Machado. (Expediente 11.025 — M — 1928).

17. — La de fecha 25 de Octubre de 1928, desestimando el pedido de pensión interpuesto por doña María López de Pérez González por sí y sus hijos en el carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Antonio Pérez González. (Expediente 9.774 — P — 1928).

18. — La de fecha 16 de Noviembre de 1928, desestimando el pedido de pensión interpuesto por doña Jacinta Torres para sus hijos menores don Pio Lucas, don Pedro Martín, don Pedro Jesús y don Lucas Antonio en el carácter de hijos del ex guardia de la Cárcel de la Gobernación del Neuquén don Antonio M. Oviedo. (Expediente 10.401 — O — 1928).

19. — La de fecha 16 de Agosto de 1926, desestimando el pedido de pensión interpuesto por doña Sara Uriburu, en su carácter de hija del doctor José Evaristo Uriburu. (Expediente 9.321 — U — 1926).

20. — La de fecha 2 de Noviembre de 1928, desestimando el pedido de pensión interpuesto por doña María Luisa Socas y doña Rebeca G. Alsina, viuda e hijas del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Fermín E. Alsina. (Expediente 9813 — S — 1928).

21. — La de fecha 8 de Octubre de 1928, desestimando el pedido de pensión interpuesto por doña Manuela Laguna de Veronesi, viuda del ex Subcomisario de la Policía de la Gobernación del Chaco, don Julián Veronesi. —(Expediente 9.617 — V — 1928).

22. — La de fecha 14 de Agosto de 1929, desestimando el pedido de pensión, interpuesto por doña Angela Leonor Moreno, hija del ex empleado del Banco de la Nación Argentina don Dermidio Moreno. (Expediente 6.974 — M — 1929).

23. — La de fecha 1o. de Abril de 1929, desestimando el pedido de pensión interpuesto por doña Josefa Díaz de Pizarro, viuda del ex jubilado don Sotero Pizarro. (Expediente 3.°02 — P — 1929).

24. — La de fecha 15 de Mayo de 1929, desestimando el pedido de pensión interpuesto por doña Mercedes Lerate de Jofré, don Rafael Eulogio, don José Manuel, doña Mercedes y don Juan Jofré, viuda e hijos del ex Director de Escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación, don Rafael Jofré. (Expediente 4.267 — J. — 1929).

25. — La de fecha 16 de Noviembre de 1928, desestimando el pedido de pensión interpuesto por doña María de la Cruz Baez de Casanova, viuda del ex jubilado don Saturnino Casanova. (Expediente 10.443 — C — 1928).

26. — La de fecha 6 de Marzo de 1930, desestimando el pedido de pensión interpuesto por doña Magdalena Bruno de Fava, por sí y sus hijos en el carácter de viuda e hijos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Antonio Fava. (Expediente 3.603 — F — 1930).

27. — La de fecha 1o. de abril de 1929, desestimando el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por don Juan Bueno, ex operario del Ministerio de Guerra. (Expediente — S — 2.029 — 1930).

28. — La de fecha 26 de Marzo de 1930, desestimando el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por don Fernando Rosa, ex pintor de la Base Naval del Río de la Plata. (Expediente 4.512 — R — 1930).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN. — Enrique Pérez Colman. — Elpidio González. — J. de la Campa. — J. B. Abalos. — Tomás Zurueta. — L. J. Dellepiane.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, á sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial En el día 30 de Junio de 1930

	$ m/n.
Por venta de fórmulas de balances	1.—
” venta de Boletines . . .	3.30
” subscripción	216.—
” marcas	825.—
” Avisos varios	854.40
” adicional	135.—
Total	2.034.70

Administrador.
LORENZO PONCE DE LEON

AVISOS DIVERSOS

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Pliegos de base y condiciones para las licitaciones públicas y concurrencia a los concursos privados de precios y presentación de presupuestos.

Registro de Comerciantes e Industriales

Se hace saber a los señores comerciantes e industriales, que se interesen por

la venta de sus mercancías al Consejo Nacional de Educación, que deben inscribirse en el Registro de Comerciantes e Industriales, que a esos efectos se ha abierto en la Oficina de Compras de esta Repartición.

Al mismo tiempo y para su conocimiento y efectos, se les impone de la siguiente resolución:

Buenos Aires, Junio 24 de 1930. — Siendo necesario asegurar el mayor contralor y las garantías convenientes a los intereses del H. Consejo en cuanto concierne a las licitaciones públicas y concursos privados de precios para la adquisición de especies con destino a las escuelas y dependencias técnicas y administrativas de la Repartición;

El Presidente del Consejo Nacional de Educación en la fecha

Resuelve:

1.° — En lo sucesivo por la Inspección General Administrativa se entregará a los comerciantes e industriales los pliegos de Bases y Condiciones de las licitaciones públicas que realice el H. Consejo para la provisión de especies con destino a sus distintas dependencias, previa comprobación de hallarse inscriptos en el Registro de Comerciantes e Industriales que se lleva en la Oficina de Compras.

2.° — La Oficina de Compras extenderá a cada comerciante e industrial que se presente a inscribirse en el Registro a que se refiere el último apartado del Art. 1.°, una tarjeta comprobante de su inscripción.

3.° — En los llamados a concurso privado de precios o en las demandas de presupuesto, la Oficina de Compras, determinará con precisión el día y hora en que deben ser presentadas las propuestas consignando además todos los detalles que mejor contribuyan a la exactitud de las ofertas con relación a los artículos cuya adquisición se procure.

4.° — Los comerciantes e industriales, que se presenten a los concursos privados o formulen presupuestos, deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado y lacrado, el día y hora señalado, en la Inspección General Administrativa, consignando en el sobre el número del expediente contenido en el pedido respectivo de la Oficina de Compras.

5.° — La Oficina de Compras elevará en cada caso por intermedio del Departamento de Hacienda a la Inspección General Administrativa la nómina de las casas de comercio o establecimientos industriales a los que se les haya solicitado precios o invitado a concurrir al concurso privado correspondiente.

6.° — La Inspección General Administrativa, con intervención del Escribano del Consejo, labrará en cada caso un acta en la que se consigne las propuestas o presupuestos recibidos, conteniendo el monto de las mismas y las elevará al Departamento de Hacienda para el trámite que corresponda.

7.° — La Oficina de Compras enviará por correo certificado los pedidos de presupuesto y llamados a concurso privado de precios, adjuntando al expediente respectivo los recibos que acrediten haberse dado cumplimiento a esta disposición, como así también agregará un ejemplar del llamado a concurso privado de precios o pedido de presupuesto. — Firmado: A. Rodríguez Jáuregui. — Agustín Cuzzani. El Secretario General.

v4 agosto

Pago de créditos y reclamaciones por demoras en el trámite de los mismos.

Por disposición del señor Presidente se hace saber a los señores proveedores de especies y contratistas de obras autorizadas por la Repartición, que el pago de los créditos se realiza con toda regularidad y que las reclamaciones sobre demoras en el trámite de los expedientes, deben formularlas directamente ante el señor Secretario Encargado del Departamento de Hacienda, los días hábiles de las 16 a las 17 horas, a excepción de los Sábados que se hará de 11 a 12 horas.

El Secretario General

v4 agosto

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletin Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25, ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1920.

—•—

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquélla comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que [illegible]. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia. significa a las autoridades de las Sociedarídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

—o—

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.° del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

Nuevas Convocatorias

QUEBRACHALES TINTINA

Sociedad Anónima (en liquidación)

Se avisa a los señores accionistas, que a partir del 5 de Julio a. c., se pagará el segundo dividendo de liquidación de 15 o|o en concepto de devolución de capital a las acciones ordinarias, de acuerdo con el Artículo 31 de los Estatutos de la Sociedad.

El pago se efectuará en el Banco Ernesto Tornquist y Co. Ltda., calle Bmé. Mitre 531.

El Directorio

e2 julio N.° 6282 v5 julio

ASOCIACION ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA

Victoria 1176 - U. T. 38, Mayo 3220

Buenos Aires, 27 de Junio de 1930.

Señor Consocio:

En cumplimiento del Artículo 66 del Estatuto Social, el Consejo de Administración convoca a Ud. a la continuación de la Asamblea General Ordinaria el día Miércoles 2 de Julio de 1930, a las 14 hs. en nuestro local social, Victoria 1176, para proseguir la consideración del

Orden del día:

1.° Consideración y aprobación de la memoria del ejercicio 1929-1930.
2.° Consideración y aprobación del balance y presupuesto anual de gastos.
3.° Reforma del Artículo 10 del Estatuto.
4.° Consideración y aprobación de la memoria y balance de la Caja de Previsión Social.
5.° Designación de tres socios escrutadores y tres revisores.
6.° Elección de cinco miembros titulares en reemplazo de los señores Luis Catalán, Emilio Fresédo, Amado Simone, Enrique Dizeo y Francisco R. Canosa y cinco suplentes, en reemplazo de los señores Enrique Carrera Sotelo, Gabino Coria Peñaloza, Agustín Bardi, Anselmo A. Aieta y Juan B. Guido.
7.° Designación de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea.
8.° Asuntos varios.

El Consejo de Administración

e2 julio N.° 6285 v2 julio

CASA LEON WEIL

Sociedad Anónima Comercial

Se convoca a los señores Accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Julio de 1930, a las 16 horas, en el local calle La Rural N.° 142, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1930.
2.° Elección del nuevo Directorio.
3.° Elección de Síndico y suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus títulos de acciones, en manos del Directorio, no menos de tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 30 de 1930. — M. Pirolli, Director.

e2 julio N.° 6.270 v23 julio.

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS DE SERENOS DEL PUERTO DE LA CAPITAL

25 de Mayo 293 — Oficina 4

Buenos Aires, Junio 27 de 1930.

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Señor Consocio:

La Comisión Directiva, tiene el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el Martes 8 de Julio, a las 17 horas, para considerar el siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura del acta anterior.
2.° Lectura y aprobación de reforma de los Estatutos.
3.° Nombrar un Tesorero, por renuncia del titular.
4.° Lectura y aprobación del Balance General que comprende de Junio 1929 a Mayo 1930.
5.° Asunto asesor gremial.
6.° Informe sobre gestiones realizadas por la Comisión.
7.° Asuntos varios.

Con arreglo a lo dispuesto en el Art. 31 del Reglamento, al no concurrir el número legal de socios, la Asamblea de referencia se celebrará en 2da. convocatoria y será válida con cualquier número de socios asistentes al acto y para tener acceso a ella, es indispensable estar al corriente con la caja social y exhibir el último recibo.

Rogándole puntual asistencia, saludan a Vd. atte.: Manuel San Martín, Presidente; Enrique Hermida, Secretario.

e2 julio N.° 6.272 v2 julio.

ASOCIACION ESCUELAS DE CRISTO

La Asociación Escuelas de Cristo, realizará el 15 de Julio, a las 15 y 30 horas, en la sala del Convento de San Francisco, su Asamblea General Ordinaria, en la que se tratará la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido.
2.° Renovación de la Comisión Directiva.
3.° Designación de miembros honorarios de la Comisión Directiva.
4.° Elección de la Comisión Revisora de Cuentas.

La Presidenta.

e2 julio N.° 6.274 v2 julio.

FEDERACION DE LAS CONGREGACIONES DE HIJAS DE MARIA DE LA CAPITAL

Se invita a las Presidentas de las Congregaciones de Hijas de María, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el Palacio Arzobispal, el Martes 15 de Julio, a las 15 horas.

Orden del día:

Dar cuenta de los trabajos efectuados durante el año.
Celebración y festejos de las Bodas de Plata.
Movimiento de Tesorería.
Nombrar dos de las presentes para firmar el acta.

La Presidenta.

e2 julio N.° 6.277 v4 julio.

Convocatorias Anteriores

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS HUGHES

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Julio de 1930, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado al 31 de Mayo de 1930.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores Titulares, elección de dos Directores suplentes, elección de Síndico titular y suplente.
4.° Elección de Presidente.
5.° Fijación a la remuneración al Síndico.
6.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1930. — El Presidente.

e-27 junio N.° 6.252-v-16 julio.

ASOCIACION PRO HOGAR POLICIAL SECCION 27

De acuerdo con los Estatutos sociales, se invita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la Comisaría 27, calle Triunvirato N.° 650, el día Viernes 11 de Julio próximo, a las 20 horas, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2.° Lectura de la Memoria y Balance de Tesorería.
3.° Elección de 13 miembros de la C. D., período 1930 - 1933, en reemplazo de los señores: Tte. Cnel. Luis T. Sáenz, Carlos Puzzi, Luis Torcti, Francisco Graziano, Meer Litvin, Luis Di Buccio, Carlos U. Mazzarello, Simón Dessy, Agustín Tealdi, Vicente Pino y Juan Tassano, por terminación de sus mandatos, y de los señores José Carullo y Vicente Benvenuto, que renunciaron.
4.° Elección de dos personas que formarán la Comisión Revisora de Cuentas, por un año.
5.° Elección de dos personas, que en unión del Presidente y Secretario, redacten y firmen el acta de la Asamblea.

Tte. Cnel. Luis Tomás Sáenz, Presidente; Ing. Simón Dessy, Secretario.

e27 junio N.° 6.244 v11 julio.

SOCIEDAD UNION ESPAÑOLA DE MOZOS Y COCINEROS DE SOCORROS MUTUOS

Buenos Aires, Junio de 1930.

Señor Consocio:

De acuerdo con el Art. 80 de nuestros Estatutos, se le invita a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Julio próximo, a las 15 horas, en nuestro local social, Méjico número 1230, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura del acta anterior.
2.° Nombramiento de 5 socios para la Comisión Escrutadora.
3.° Elección de Presidente y 7 Vocales, por dos años y 1 Vocal, por un año, en reemplazo del consocio Nicolás Riveiro que renunció. 6 suplentes, 3 Revisores de Cuentas y 12 miembros del Jurado.
4.° Nombramiento de 2 socios para firmar el acta.
5.° Aprobación de la contribución de $ 5 m|nal. anuales, por cada socio.
6.° Asuntos Administrativos.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, encarecémosle puntual asistencia. Joaquín Aparici, Vicepresidente; Jacobo Crespo, Secretario.

Nota: — La Asamblea quedará constituída a la hora fijada y serán válidos sus acuerdos con cualquier número de socios que concurran. (Art. 82 de nuestros Estatutos).

e27 junio N.° 6.243 v3 julio.

CENTRO DE PELUQUEROS

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de Julio a las 21 y 30 horas, en el local social; Victoria 1063, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Elección de 15 Vocales titulares, 5 vocales suplentes, 1 Síndico y 1 Síndico suplente.
2.° Designación de 3 socios para refrendar el acta.

Nota. — Las Asambleas generales ordinarias o extraordinarias, se celebrarán y serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria. (Artículos 24 de los Estatutos Sociales). — José Rimedio, Presidente. — Luis José Pozzi, Secretario.

e-30 junio N.° 6.268-v-3 julio.

TIERRAS Y COLONIAS LA VERDE
Sociedad Anónima
(En liquidación)
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose realizado por falta de número la Asamblea General Extraordinaria que debió verificarse el día 25 de Junio actual, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a Asamblea para el día 17 de Julio de 1930, a las 16 horas, en el local calle Bartolomé Mitre N.° 559, 1er. piso, previniéndose que, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, ésta tendrá lugar con cualquier número de Accionistas que concurra.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver sobre la renuncia presentada por los miembros de la Comisión Liquidadora, del Síndico y Síndico suplente.
2.° En su caso, proceder a la elección de una nueva Comisión Liquidadora, de Síndico y Síndico suplente, determinando el término de duración de su mandato.
3.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta, en representación de los concurrentes a la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán efectuar el depósito de sus acciones, en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín N.° 132, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Artículo 24 de los Estatutos).

Buenos Aires, Junio 25 de 1930. — La Comisión Liquidadora.

e27 junio N.° 6.242 v17 julio.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA. (S. A.)

Buenos Aires, Junio 26 de 1930.

CONVOCATORIA

Estimado Consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd., a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 17 de Julio próximo, a las 15 horas, en el local de la calle Paso 427, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reconsideración sobre Distribución de utilidades resuelta en la Asamblea del 16|4|30.
2.° Asunto propiedad.
3.° Asunto Goldenberg-Schejtman.
4.° Proyecto de Reglamentos Internos.
5.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

En la espera de su puntual asistencia saludamos a Vd., muy atentamente. — Julio Vainerman, Presidente. — Mauricio Kaminker, Secretario.

e28 junio N.° 6064, 6156 y 6256 v17 julio

SOCIEDAD ANONIMA ELECTROLUX APARATOS ELECTRICOS
Convocatoria a la 2.ª Asamblea Extraordinaria

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea Extraordinaria que se reunirá el día 8 de Julio del corriente año, a las 15 horas, en el local de la Compañía, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña número 567, 3.° piso, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de Estatutos.
2.° Elección complementaria del Directorio.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Compañía, de acuerdo al Art. 17 de los Estatutos, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

e20 junio N.° 6.153 v3 julio

OERTLY - VEDETTA
Sociedad Anón. Industrial y Comercial Italo Americana
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
1.ª Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 11 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Julio de 1930, en la sede de la Sociedad, Calle Moreno N.° 1199 esquina Calle Salta, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 6.° Ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1929.
2.° Aprobación de las propuestas del Administrador único sobre los resultados del Balance.
3.° Remuneración del Administrador único y a los señores Síndicos.
4.° Nombramiento de tres Síndicos titulares y dos Síndicos suplentes, todos por el período de un año.
5.° Designación de dos Accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Según el Artículo VIII de los Estatutos Sociales, los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, tres días antes de efectuarse la Asamblea, sus acciones o un certificado comprobando el depósito de las mismas en el Banco Italo Belga de esta plaza, o en el Crédito Italiano de Milán.

Buenos Aires, Junio 21 de 1930. — E. Oertly, Administrador único.

e23 junio N.° 6177 v11 julio

HOGAR INFANTIL
Morón N.° 2453

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de socios del Hogar Infantil, para el día 5 de Julio próximo, a las once horas, en el local social.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del acta de la Asamblea Extraordinaria anterior, de acuerdo a indicaciones de la Inspección General de Justicia.
2.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 24 de 1930. — El Secretario.

e26 junio N.° 6.224 v5 julio

ESTANCIAS Y COLONIAS BADENIA
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 9.° de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 del mes de Julio de 1930, a las 16 horas, en el local social de la Galería General Güemes, 5.° piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Informe del Síndico, correspondientes al último ejercicio, fenecido el 31 de Marzo de 1930.
2.° Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes, por el término de tres años.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.
4.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Los Accionistas que deseen concurrir a una Asamblea, con voz y voto, deberán depositar, tres días antes del que se haya citado, para la reunión, en la Sociedad, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos o que tienen derecho.

Buenos Aires, Junio 12 de 1930. — El Directorio.

e13 junio N.° 6.095 v2 julio.

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para celebrar la Asamblea General Ordinaria correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de Abril de 1930, en el local social, Rodríguez Peña 154, el día 10 de Julio 1930 a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio.
2.° Nombramiento de Síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e20 junio N.° 6.157 v8 julio

ESTANCIA "EL ALBARDON"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Julio próximo, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489 (7.° piso), con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1930.
2.° Elección de dos Directores titulares, de dos Directores suplentes y de Síndico y suplente de Síndico.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea y el Registro de Asistencia.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente de Banco, hasta el día antes, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Junio 6 de 1930. — El Directorio.

e26 junio N.° 6.227 v15 julio.

CERVECERIA ARGENTINA GUTTWEIN
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Julio a las 15 horas, en el local social, Trelew, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General del octavo ejercicio, según el artículo 30 de los Estatutos.
2.° Elección de dos Directores y Síndicos titular y suplente.
3.° Informes sobre el estado actual de la Sociedad.
4.° Nombrar dos accionistas para que con el Presidente y Secretario suscriban el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e20 junio N.° 6.150 v8 julio

COMPAÑIA AMERICANA DE LUZ Y TRACCION
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24.° de los Estatutos y por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 7 de Julio de 1930, a las 14.30 horas, en la calle Corrientes N.° 651.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, un Director y el Síndico.
2.° Modificación de los artículos 8.° y 34.° de los Estatutos.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones, o certificados de su depósito en Bancos en el domicilio de la Sociedad, calle Tucumán N.° 141, 3er. piso, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea, y recabar de la Secretaría la boleta de entrada en la que se hará constar el número de votos a que tengan derecho.

Buenos Aires, Junio 17 de 1930. — El Directorio.

e20 junio N.° 6.151 v3 julio

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos, se cita a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, Supervielle 210, Pasaje Güemes, el día Viernes 11 de Julio de 1930, a las 17,15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio 1929 - 1930.
2.° Elección de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y tres Vocales, por el término de dos años: 1930-1932.
3.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Art. 24, la Asamblea tendrá lugar con un número no menor de la mitad más uno de los socios activos o con el número de socios activos presentes, si transcurrida una hora de la fijada, no se consiguiese el quórum establecido.

Buenos Aires, Junio 25 de 1930. — El Secretario.

e25 junio N.° 6.204 v11 julio.

COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA, S. A. C.

De acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto Social, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el local social, calle 25 de Mayo N.° 375, primer piso, el 18 de Julio de 1930, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2.° Ejercicio de la Sociedad, terminado el 31 de Marzo de 1930.
2.° Elección de Síndicos titular y suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 24 de 1930. — El Directorio.

Nota: — Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar en la Caja Social, sus acciones o los recibos bancarios de las mismas, con tres días de anticipación. (Art. 33 del Estatuto).

e25 junio N.° 6.203 v14 julio.

TRANSPORTES ARGENTINOS, S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Lunes 21 de Julio próximo, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.° 158, cuatro piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1930.

2.° Elección de un Director titular y de un suplente, Síndico y síndico suplente.

Se previene a los señores Accionistas que con arreglo al Art. 18 de los Estatutos, para intervenir en la Asamblea es necesario registrar, con tres días de anticipación, en la Secretaría del Directorio, las acciones y documentos comprobatorios de la representación.

Buenos Aires, Junio 26 de 1930. — El Directorio.

e26 junio N.° 6222 v18 julio

OXHIDRICA ARGENTINA - FABRICA DE OXIGENO

Sociedad Anónima

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el Art. 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de Julio próximo, a las 15.30 horas, en el local de la calle San Martín N.° 201, piso 8.° para

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al año 1929.

2.° Nombramiento de tres Directores titulares y un director suplente.

3.° Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar previamente, en las Oficinas de la Sociedad, Cavia N.° 3231, sus acciones o los certificados bancarios que acrediten el depósito de las mismas.

e-18 junio N.° 6.145-v-10 julio.

RIVAS & COMPAÑIA

Comercial e Industrial Limitada, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 29 de nuestros Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual que se celebrará el Sábado 26 de Julio de 1930 a las 17 horas, en el local social, calle Rioja números 1936|40, en la ciudad de Buenos Aires, para deliberar sobre el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de disposición de las utilidades que presenta el Directorio con informe del Síndico, todo ello correspondiente al 8.° ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1930.

2.° Renovación del Directorio.

3.° Elección de Síndico titular y suplente para el 9.° ejercicio y fijación de su remuneración.

De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos, quien desee tener acceso a la Asamblea, deberá depositar sus acciones o la constancia legal que las reemplace, en el local social hasta dos días antes del fijado para la celebración de la Asamblea.

El Directorio

e28 junio N.° 6255 v17 julio

TIRO FEDERAL ARGENTINO

Av. de Mayo 1035, 5.° piso

Estimado consocio:

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13 de los Estatutos, comunico a Vd. que la Asamblea de socios para la elección del Consejo de Gobierno, se efectuará el viernes 11 de Julio próximo, desde las 21 a las 23 horas, en el salón de Actos Públicos de "La Prensa", calle Rivadavia N.° 564, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de 200 miembros del Consejo de Gobierno por el término de dos años, debiendo recaer la elección en personas mayores de edad, de las cuales 130 serán tiradores de las categorías "A Especial", A., B. y C. que hayan obtenido algún premio en los concursos dominicales o anuales de la Institución, 70 socios que pueden ser o no tiradores.

2.° Designación de dos socios para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta, junto con el Presidente y Secretario.

Transcribo a continuación los Arts. 17 y 20 de los Estatutos:

Art. 17. — Dos horas antes de la fijada para la Asamblea se constituirán dos o más mesas receptoras de votos, compuestas de un Presidente de mesa y dos suplentes, cuya designación hará la Junta Directiva de entre los socios de la Institución.

"Cada mesa procederá a la recepción de los votos en el orden y a medida que se presenten."

Art. 20. — Transcurridas las dos horas a que se refiere el Art. 17, el Presidente de la Institución declarará constituída la asamblea con los socios que se hallen presentes, y se procederá al escrutinio, proclamándose electos a los que hayan obtenido simple mayoría de votos.

Buenos Aires, Junio 20 de 1930. — José Luis Bernasconi, Eduardo Campomar, secretarios.

e26 junio N.° 6.217 v8 julio

SOCIEDAD ANONIMA CAPE FAIRWEATHER

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 13 y 15 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Julio de 1930, a las 14 horas, en las oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, capital del territorio nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1930.

2.° Nombramiento del Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, territorio nacional de Santa Cruz, los que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos.

El Directorio

e23 junio N.° 6178 v11 julio

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA

(ex Compañía General de Fósforos)

De acuerdo con el Artículo 28 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Distribución de utilidades e informe del Síndico.

2.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años y de tres Directores suplentes por un año.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente. Remuneración del Síndico.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 229, el día 16 de Julio p. v. a las 15.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el 12 de Julio p. v. inclusive, como lo prescribe, el Artículo 32 de los Estatutos.

Buenos Aires, Junio 23 de 1930. — E. Scotto, secretario.

e24 junio N.° 6190 v16 julio

ESTANCIA "LA PEREGRINA" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescribe el Artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 15 de Julio próximo a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489 (7.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al XVI ejercicio vencido el 30 de Abril de 1930.

2.° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea y el Registro de Asistencia.

Para tomar parte en la Asamblea los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 5 de 1930. — El Directorio.

e24 junio N.° 6194 v12 julio

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION, S. A.

De conformidad con el Artículo 18 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores Accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Julio de 1930, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 67, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1930.

2.° Elección de un Director por 3 años, en reemplazo del señor Juan L. Bergoglio, que ha fallecido.

3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los accionistas que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 22 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la misma.

El Directorio

e24 junio N.° 6200 v12 julio

LIGA ARGENTINA CONTRA LA TUBERCULOSIS

Comisión Villa Crespo

Buenos Aires, Julio de 1930.

Distinguido adherente:

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de los Estatutos Sociales, nos permitimos invitar a Vd., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local del Dispensario Dr. Eduardo Wilde, calle Godoy Cruz 542, el día Martes 15 de Julio próximo a las 20 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Art. 1.° — Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

Art. 2.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance presentados por la Comisión Directiva.

Art. 3.° — Elección por dos años de diez miembros de al C. D. en reemplazo de los señores Alfredo Murchio, Carlos Mancini, Agustín J. Tealdi, Salomón Zanosky, Francisco Berone, Francisco Graciano, Carlos P. Cortona, José M. Rodríguez, Antonio Vernochi y Manuel García Porto, por terminación de su mandato.

Art. 4.° — Elección de tres adherentes que formarán la Comisión Revisora de Cuentas por un año.

Art. 5.° — Nombramiento de dos adherentes que en unión del Presidente y Secretario redacten y suscriban el acta de la Asamblea.

Saludamos a Vd., con la mayor consideración. — Lorenzo C. Gaddi, Presidente. — Antonio T. Ceriotti, Secretario.

e-27 junio N.° 6.245-v-15 julio.

SOCIEDAD ARGENTINA DE PRODUCTOS QUIMICOS "LA DIANA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Habiendo hecho renuncia de sus cargos los señores Directores de la Sociedad, don Raúl R. Tissoni, D. Humberto C. Leoni, D. Miguel A. Tissoni, D. José Olmedo, D. José Boerr, D. Rodolfo Rojas y D. José Boerr Charlone, el Síndico titular de la misma, de acuerdo con lo establecido en el Art. 29 de sus Estatutos, convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para que concurran a a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Julio de 1930, a las 16 horas, en su local Social, calle Victoria 977 4.° piso, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes.

2.° Designar dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas, que según el Art. 33 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la realización. Si las tuvieran en custodia, en algún Banco, deberán depositar el certificado respectivo con la misma anticipación.

Buenos Aires, Junio 13 de 1930. — El Síndico.

e16 junio N.° 6.115 v4 julio

"LOS ANDES"

Compañía de Seguros

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que, se realizará el día 3 de Julio próximo, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo N.° 1190, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Décimoctavo Ejercicio, terminado el 30 de Abril de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres señores Directores, por tres años, Síndico titular y suplente, por un año.

4.° Designación de dos señores Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, por lo menos, dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 5 de 1930.
El Directorio.

e11 junio N.° 6055 v3 julio

QUEBRACHALES TINTINA

Sociedad Anónima — En Liquidación

Bmé. Mitre 559. — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Julio de 1930, a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes a la época comprendida entre el 1.° de Abril de 1929 y el 31 de Marzo de 1930.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1930. — El Directorio.

Nota. — Hasta el día antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea, los señores Accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, para obtener el boleto necesario de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les correspondan.

e-17 junio N. 6.126-v-2 julio.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 29 de Julio de 1930, a las 15 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la segunda licitación pública para la provisión de 5.660 metros de sarga de superior calidad para uniformes de empleados de esta Policía a usarse durante el verano de 1930 - 31. Datos y pliegos de condiciones en la citada Dvisión, Perú 1182. — Buenos Aires, Junio 24 de 1930. Carlos Russo, Jefe de Contabilidad, int.

v29 julio

El día 29 de Julio de 1930, a las 15 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la segunda licitación pública para la provisión de 5.600 metros de sarga de superior calidad, para uniformes de empleados de esta Policía a usarse durante el verano de 1930-31.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Perú 1182.

Buenos Aires, Aires, Junio 24 de 1930.

v29 julio

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitaciones públicas hasta el día diez de Julio próximo, a las catorce horas, para la provisión de los artículos que se detallan a continuación, con destino a los diversos servicios de este Departamento, durante lo que resta del año en curso:

A las catorce horas — Utiles de escritorio, librería y papelería.

A las catorce horas y quince minutos — Artículos generales pinturería, ferretería, navales y bazar.

A las catorce horas y treinta minutos — Substancias desinfectantes.

A las catorce horas y cuarenta y cinco minutos — Provisión de quinina y otros productos destinados a la Profilaxis del Paludismo (Ley N.° 5195).

A las quince horas — Forrajes destinados a la manuntención y cuidado de la hacienda que este Departamento utiliza en los Institutos de Bacteriología y Vacuna.

A las quince horas y quince minutos — Terneros en pie, destinados al Instituto de Vacuna.

A las quince horas y treinta minutos — Placas de vidrio, destinadas al Instituto de Vacuna.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Sección Administrativa, Piedras N.° 495, 1er. piso, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas, Sábados de 9 a 12 horas.

El Secretario General.

v10 julio.

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.600 pares de polainas de vaqueta patria, color natural, con destino al personal de policía de los Territorios Nacionales.El acto se realizará el día 11 de Julio próximo, a las 14 horas, en la Oficina de Territorios Nacionales, calle Cerrito N.° 67.

Por pliegos de condiciones y demás informes, ocurrir a la citada Oficina, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas. Sábados, de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Junio de 1930. — Carlos Rosas, Jefe de Contabilidad (int.).

v11 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 7 del mes de Julio próximo a las quince horas, para la provisión de dos mil (2.000), armarios botiquines destinados a contener elementos de primeros auxilios.

Las propuestas se abrirán en la Sección Administrativa, de este Departamento, el día y hora indicados, en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, e interesados que concurran al acto.

Pliego de condiciones a disposición de quienes lo soliciten, en la Sección Administrativa, calle Piedras N.° 495 (1er. piso), todos los días hábiles de 12 a 18 horas. Sábados de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

v7 julio

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

2.° Llamado

Llámase por segunda vez a licitación pública por el término de diez días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de uniformes de brin para el verano de 1930-1931, con destino al personal uniformado de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Leandro N. Alem y Sarmiento (2.° piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 5 de Junio a las 16 horas.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1930. — Raúl D. López, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v-5 julio.

Llámase a licitación pública por el término de diez días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de un aparato ponepliegos automático completo, sistema "Rotary" u otro similar, aplicado sobre una máquina impresora plana, marca Joannisberg, modelo Worwarts, 4 formato 65 x 95 centímetros.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Leandro N. Alem y Sarmiento (2.° piso), en cuyo local se recibirán y abrirán publicamente las propuestas, el día 4 de Julio próximo, a las 16 horas.

Buenos Aires, Junio 25 de 1930. — El Secretario General de Correos y Telégrafos.

o|515 v4 julio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SANATORIO NACIONAL DE TUBERCULOSOS

SANTA MARIA (Córdoba).

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha de esta publicación, para la provisión al Sanatorio Nacional Santa María, F. C. C. N. A. Sierras de Córdoba, durante el año 1930, de los siguientes artículos: Carne vacuna, de ternera, pollos, papas, pescado, artículos comestibles y de almacén; aparatos de Rayos X, lámparas de luz ultravioleta, elementos y artículos de radiografía y fotografía; artículos y aparatos de odontología, laboratorio, farmacia, drogas, etc., leña seca, aceite para motores, artículos de ferretería, pinturería, bazar, fierros y maderas; artículos sanitarios y de electricidad, artículos de ropería, un camión de tres toneladas, un camión para riego, una bomba eléctrica centrífuga, máquina y accesorios para hacer helados, máquinas de escribir, máquinas y accesorios para panadería.

La apertura de esta licitación tendrá efecto en la Dirección del Establecimiento el día 23 de Julio de 1930 a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran, estando los pliegos y bases, así como las nóminas de los artículos licitados, a disposición de quién lo solicite por carta, o personalmente los días hábiles de 8 y 30 a 11 y 30 y de 15 y 30 a 18 y 30 horas.

Santa María, Junio 24 de 1930. — Dr. Mauricio L. Correa, médico director.

v23 julio

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 10 de Julio a las 15,30 horas para la provisión de 350.000 kilos de harina de trigo para elaborar pan; a las 5,45 horas para la provisión de 10.000 kilos de aceite de olivas. — Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269. — Las Inspectoras.

v-10 julio.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Julio próximo a las 15.30 horas, para la provisión de 1.150 docenas de películas radiográficas. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269 — Las Inspectoras.

v2 julio

Institución Angel T. de Alvear

Luján - F. C. O.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Julio de 1930, a las quince horas, para la provisión de pan y galleta al Instituto Angel T. de Alvear, durante el término de seis meses, a contar desde el primero de Agosto de 1930.

Para informes dirigirse a la Secretaría del Instituto.

Luján (Bs. As.), Junio de 1930. — El Secretario.

v7 julio

Llámase a licitación pública hasta el 29 de Julio próximo, a las 15.30 horas para la provisión e instalación de 2 calderas de 55 m2. superficie de calefacción. — Por más datos ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Tesorera.

v29 julio

Llámase a licitación pública para el 5 de Julio de 1930, a las 10 horas para la provisión de pan, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley F. C. S. donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v-5 julio.

Ministerio de Hacienda

PATENTES Y SELLOS

Llámase a licitación pública para la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio para el ejercicio de 1931 que necesitará la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos (Avenida de Mayo 886), de acuerdo al pliego de condiciones y planillas que corren agregadas el expediente N.° 9792-A-1930 y que podrá consultarse en la Secretaría de la repartición.

Las propuestas se presentarán y abrirán el día 21 de Julio próximo a las 16 horas.

Buenos Aires, 20 de Junio de 1930.— El Administrador General.

v-21 julio.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de armarios de hierro que necesitará la Contaduría General de la Nación, para el año 1931, de conformidad con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Oficina de Economato de dicha Repartición (Casa de Gobierno).

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a lo establecido en el citado pliego, serán abiertas el día 5 de Agosto de 1930 a las 14 horas en la Secretaría en presencia de los interesados que deseen concurrir y del señor Escribano Mayor del Gobierno.

v-5 agosto.

CASA DE MONEDA DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de los papeles que necesita la Casa de Moneda.

Las propuestas serán presentadas en sobre lacrado y sellado, a nombre del señor Director, de acuerdo con las condiciones exigidas en el pliego respectivo.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el Despacho del señor Director, el 1.° de Agosto de 1930, a las 15 horas.

Informes, en la Secretaría, Defensa N.° 646.

Buenos Aires, Junio de 1930. — El Director.

v10 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION ADMINISTRATIVA

Aviso de licitación pública para la provisión a la Cárcel de Ushuaia, durante el año 1930.

Llámase a licitación pública, durante treinta días, a contar de la fecha, para la provisión a la Cárcel de Ushuaia, de los artículos de uso y consumo que necesitará durante todo el año 1930.

Los artículos cuya provisión se licita, son: panadería, leche, ferretería, fotografía, cirugía, farmacia, electricidad, artículos navales, librería, artículos de limpieza, bazar, menaje, mercería, zapatería, trajes para penados, trajes y capotes para oficiales y tropa, artículos de almacén, medicamentos, útiles de escritorio, maquinarias, armamentos, vestuario, correajes, guarniciones materiales para desmonte, repuestos para automóvil, etc.

Las planillas y pliegos de condiciones, así como cualquier dato referente a esta licitación, serán facilitados en la Oficina de Suministros, de este Departamento; donde deberán ser entregadas las propuestas, el día de la licitación, en sobre cerrado y lacrado.

La apertura y lectura de las propuestas, se realizará el día 7 de Julio, a las 14 horas, en la Oficina de Suministros.

Las propuestas deberán ser hechas en las respectivas planillas y acompañarse del depósito de garantía, y sellado de ley, ajustándose en un todo al Acuerdo de Ministros de 25 de Febrero de 1916, sin cuyo requisito no serán tomadas en consideración.

Los precios consignados en las propuestas, se considerarán netos y por mercadería puesta al costado del vapor que oportunamente indique esta Dirección.

Buenos Aires, Junio 7 de 1930. — El Jefe.

v7 julio.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, contados hasta las 16 horas del 29 de Julio de 1930, para contratar las obras de ampliación de vivienda para porteros y construcción local destinado a "Copa de Leche", en el edificio fiscal sito Nicasio Oroño 1431, donde funciona la Escuela 5, C. E. 13.

Esta licitación tendrá lugar en esta Capital (Sala de Licitaciones. Despacho del señor Inspector General Administrativo, antes Dirección Administrativa), Rodríguez Peña N.° 935.

Datos, en la Dirección General de Arquitectura, Santa Fe N.° 1352, planta alta.

El Secretario General.

v29 julio.

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, contados desde las 16 horas del 10 Julio de 1930, para adjudicar la provisión de máquinas de coser y bordar, planchas eléctricas, maniquíes, mesas, telares con accesorios, sillas plegadizas y armarios: que necesita el Consejo para proveer durante el año 1930, a las Escuelas de Adultos de su dependencia.

Esta licitación tendrá lugar en esta Capital (Sala de Licitaciones, Despacho del señor Inspector General Administrativo, antes Dirección Administrativa) Rodríguez Peña N.° 935.

Datos, en la Oficina de Compras, calle Charcas N.° 1686.

El Secretario General.

v16 julio.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 16 horas del 21 de Julio de 1930, para adjudicar la provisión y colocación de armarios de acero destinados a la Oficina de Archivo.

Esta licitación tendrá lugar en esta Capital (Sala de Licitaciones, despacho del señor Inspector General Administrativo, antes Dirección Administrativa), Rodríguez Peña 935.

Datos: En la Oficina de Compras, Charcas 1686. — El Secretario General.

v22 julio

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, contados hasta las **16 horas del 17 de Julio de 1930, para** contratar la construcción de un edificio de tres aulas, pieza para dirección y vivienda anexa, con destino al funcionamiento de la Escuela Nacional N.° 104 de "Estación Garza" (Prov. de Santiago del Estero).

Esta licitación tendrá lugar en esta Capital, (Sala de Licitaciones, despacho del señor Inspector General Administrativo, antes Dirección Administrativa), Rodríguez Peña 935, y en la ciudad de Santiago del Estero, simultáneamente.

Datos: En la Dirección General de Arquitectura (Santa Fe 1352, Planta Alta). — El Secretario General.

v17 julio

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, contados hasta las 16 horas del 7 de Julio de 1930, para adjudicar la provisión de útiles de escritorio, formularios, libros rayados, etc., que se necesitan para la provisión general de las Oficinas e Inspecciones Generales y Seccionales en el corriente año.

Esta licitación tendrá lugar en esta Capital (Sala de Licitaciones, Despacho del señor Inspector General Administrativo, antes Dirección Administrativa) Rodríguez Peña N.° 935.

Datos, en la Oficina de Compras, calle Charcas N.° 1686.

El Secretario General.

v7 julio.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 16 horas del 11 de Julio de 1930, para adjudicar la provisión de artículos de ferretería, pinturería, herrajes, maderas, etc., que necesita el Taller de Reparaciones para el corriente año.

Esta licitación tendrá lugar en esta Capital (Sala de Licitaciones, Despacho del señor Inspector General Administrativo, antes Dirección Administrativa). Rodríguez Peña 935.

Datos: En la Oficina de Compras, Charcas 1686. — El Secretario General.

v-11 julio.

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, contados hasta las 16 horas del 18 de Julio de 1930, para adjudicar la provisión de 600.000 ladrillos que se necesitan para la construcción de un edificio propio para la Escuela Nacional instalada en La Quiaca, (Jujuy).

Esta licitación tendrá lugar en esta Capital, (Sala de Licitaciones, despacho del señor Inspector General Administrativo, antes Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935), y en la Ciudad de Jujuy, simultáneamente.

Datos: En la Dirección General de Arquitectura. (Santa Fe 1352, planta alta). — El Secretario General.

v-18 julio.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los materiales destinados a la confección del calzado encomendado por el Ministerio del Interior, con destino a la Policía de los Territorios Nacionales, Expediente 298-M|929.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días **hábiles de 12 a 18 horas, las que serán** abiertas el día 15 de Julio próximo a las 14 horas, ante el señor Escribano Mayor de Gobierno, en la Dirección de a Penitenciaría Nacional.

Nómina de los materiales necesarios con destino a la confección del calzado encomendado por el Ministerio del Interior para la Policía de los Territorios Nacionales, Exp. 298-M-929.

1.57 metros cuadrados de vaqueta "Patria", color natural, de 1.ª, de 0.002 de espesor más o menos.
333 metros cuadrados de box-calf color marrón, de 1.ª.
125 docenas de cueros badanas raspadas, color paja, de 1.ª.
10.018 kilos de suela macho para cosido de 1.ª, de 18 kilos más o menos cada una.
225 metros cuadrados de suela cruponada especial para viras.
1.755 metros de loneta cruda de 1 metro de ancho.
60 gruesas de hebillas dobles niqueladas de 0.02.
630 piezas de presillas entrefinas para botas.
63½ docenas de carreteles de hilo lustre marrón N.° 20.
35 docenas de carreteles de hilo blanco, Cadena, N.° 20.
41 carreteles de hilo blanco Oso, N° 0.
66 kilos de cola en cáscaras de 1.ª.
43 kilos de harina de mandioca.
3 kilos de cera virgen.
33 kilos de alambre para armar puntas.
69 kilos de clavos de hierro 4½, para suelas.
130 kilos de clavos de hierro 9|8, para tacos.
8½ kilos de cera color marrón para máquina, en panes de 100 gramos cada uno.
605 kilos de cemento de 1.ª calidad.
52 kilos de cerote blanco.
52 kilos de cerote amarillo.
48 litros de vinagre.
362 hojas de fieltro alquitranado.
1.970 pares de cambrillones de tamaño mayor.
117 ovillos de libra de hilo lino N.° 9, Barbour's, etiq. rosada.
115 ovillos de libra de hilo lino N.° 7, Barbour's, etiq. rosada.
99 ovillos de libra de hilo lino N.° 6, Barbour's, etiq. rosada.
29 kilos de hilo acarreto en ovillos, N.° 5-2.
63 kilos de pasta blanca para puntas duras.
61 kilos de semillas para máquina, N.° 2½.
95 kilos de clavos de hierro para armar, Goodyear N.° 3½.
98 kilos de puntas cabeza perdida de 0.02.
17 kilos de talco en polvo.
1.175 hojas de papel de lija ½ luna, N.° 1½.
50 hojas de papel de lija ½ luna, N.° 0.
370 hojas de papel de lija N.° 1½.
50 hojas de papel de lija N.° 0.
74 rollos de papel de lija N.° 1½.
29 rollos de papel de lija N.° 0.
100 kilos de alambre redondo de 0.70, para tacos.
7 kilos de anilina marrón para disolver en **agua.**
5 kilos de semillas N.° 1.
56 gruesas de cordones marrón trenzados, de 0.90 largo.
161.000 ojalillos color marrón N.° 153.
101 metros de tela engomada blanca, de 3 telas.
4 litros de nafta.
6 docenas de lápices color punzó para marcar cueros.

Buenos Aires, Junio 16 de 1930. — C R. Turdera, secretario.

v15 julio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los materiales destinados a la confección del calzado encomendado por el Ministerio del Interior, con destino a la Policía de **la Capital, Exp. 1273 P|929.**

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, las que serán abiertas el día 15 de Julio próximo a las 15 horas, ante el señor Escribano Mayor de Gobierno, en la Dirección de la Penitenciaría Nacional.

Nómina de los materiales necesarios con destino a la confección del calzado encomendado por la Policía de la Capital, Exp. 1273-P|929.

2.105 metros cuadrados de vaca cromo lustre negro, de 1.ª.
135 metros cuadrados de vaquillona, gunmetal, de 1.ª.
250 metros cuadrados de cabritilla negra extranjera de 9 a 10 pies c|u.
600 metros cuadrados de vaqueta negra impermeable, de un espesor mínimo de 0.002.
234½ metros de suela cruponada especial, para viras.
245 metros cuadrados de **suela especial**, para forros de caña de botas.
11.000 kilos de suela macho para cosido de 1.ª, no mayor de 18 ks. c|una.
42 docenas de cueros carneros lustre negro, de 1.ª.
3½ docenas de cueros carnero megis negros, de 1.ª.
19½ docenas badanas raspadas, color natural.
6 docenas de badanas color paja, de 1.ª.
2.117 metros cuadrados de loneta blanca cruda para forros de calzado, de 1 metro de ancho.
130 metros cuadrados de cotí de hilo de 1.ª, blanco o gris.
400 hojas de fieltro alquitranado.
93 ovillos de libra de hilo lino Barbour's, N.° 6, etiq. rosada.
116 ovillos de libra de hilo lino Barbour's, N.° 7, etiq. rosada.
120 ovillos de libra de hilo lino Barbour's, N.° 9, etiq. rosada.
19 carreteles de hilo blanco Oso, N° 0.
60 carreteles de hilo Cadena, N.° 20.
31½ docenas carreteles hilo negro Cadena, N.° 20.
52½ docenas carreteles hilo negro Lustre, N.° 20.
9½ docenas carreteles hilo negro Lustre, N.° 22.
9.750 pares de cambrillones tamaño mayor.
93 gruesas de cordones negros, trenzados, de 0.90 largo.
1.135 hojas de papel lija, ½ luna, número 1½.
85 hojas de papel lija ½ luna, N.° 0.
560 hojas de papel lija N.° 1½.
80 hojas de papel lija N.° 0.
61 rollos de papel lija N.° 1½.
22 rollos de papel lija N.° 0.
236.000 ojalillos negros N.° 153.
215 metros de tela blanca engomada de 3 telas.
33 kilos de alambre para armar puntas.
93 kilos de alambre redondo de 0.70, para tacos.
88½ kilos de clavos de hierro 4½, para **suelas.**
138½ kilos de clavos de hierro 9|8, para tacos.
96 kilos de clavos de hierro 3½ para armar, Goodyear.
90 kilos de puntas cabeza perdida, de 0.02.
9 kilos de puntas cabeza perdida, de 0.025.
56½ kilos de semillas N.° 2½, para máquina.
23 kilos de semillas N.° 1, blanca, para trabajar a mano.
1 kilo de semilla N.° 10, Moravia.
2 kilos de semillas N.° 11, Moravia.
17½ kilos de harina de mandioca.
12 kilos de cera negra en panes, para máquina.
1¼ kilos de cera virgen amarilla de 1.ª calidad.
93 kilos de cola en cáscara de 1.ª.
194 kilos de cemento de 1.ª calidad.
69½ kilos de cerote blanco.
69½ kilos de cerote amarillo.
16 kilos de hilo acarreto N.° 2, en ovillos.
10½ kilos de hilo acarreto N.° 5, en ovillos.
67 kilos de pasta blanca para puntas duras.
2 kilos de campeche.
2 kilos de percloruro de hierro.
19 kilos de talco en polvo.
270 metros de elástico de seda, negro, rayado.
75 piezas presilla común para botines.
150 piezas de presillas fina, para botines.
220 piezas de presillas entrefinas, para botas.
14 piezas de presillas fina, **para botas.**
29 gruesas de hebillas niqueladas dobles, de 0.02.
20 latas de pomada Cobra o similar, negra, de ½ libra cada una.
76 litros de tinta Lustoria negra, de 1.° o "Box-calf Dressing negro".
140 **litros de tinta negra "Wonder".**
65 litros de vinagre común.
15 litros de alcohol desnaturalizado.
5 litros de nafta.
6 docenas de lápices para marcar cueros, colores surtidos.
10 frascos de tinta violeta para sellos.
1.500 cajas de cartón para botines de hombre.
200 hojas de papel embalaje, 85 x 120, de 80 gramos.

Buenos Aires, 16 de Junio de **1930.** — C. R. Turdera, secretario.

v15 julio

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a segunda licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso en el Boletín Oficial, para proveer a este Establecimiento durante el mes de Julio próximo, de las cantidades aproximadas de los artículos detallados a continuación:

Artículos de carnicería—

10 k. de carne de cerdo fresca, a elección; 1.100 k. de carne de vaca especial de 1.ª, a elegir entre cuadril, falda, nalga o asado; 10 k. de cima de ternera; 45 k. de lomo de vaca de 1.ª, 5 lenguas de vaca; 10 k. de panceta; 10 sesos de vaca.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 3 de Julio próximo, a las 14 horas y deben ser presentadas de acuerdo en un todo con el decreto del P. E. de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en este Instituto, calle Avellaneda 1825. — El Director.

v3 julio

Córdoba 3120

Llámase a segunda licitación privada para proveer al Establecimiento de los siguientes artículos de uso y consumo que se necesitarán durante los meses de Julio y Agosto próximos.

Artículos de almacén—

1 tambor alcohol de quemar.
3 litros alcohol puro "Mattaldi".
200 **kilos de azúcar R. A. en terrones.**

2 kilos azúcar molida.
4 cajones azúcar en panes, "Rosario".
30 kilos arroz Carolina Diamante.
100 kilos arroz glacé Gallo.
2 kilos achicoria Debussy-Beuillon.
2 kilos almidón Tigre.
2 kilos almidón Remy.
6 frascos aceitunas Manzanilla.
1 cajón aceite extra Ottone.
2 kilos aceite Peuget.
10 tarros arvejas.
5 kilos conserva tomate La Campagnola.
6 paquetes chuño Brown.
20 kilos dulce membrillo Noel.
6 frascos dulces surtidos, Tigre.
10 kilos fariña de 1.ª
1 gruesa fósforos Victoria.
20 kilos garbanzos Saúco.
30 kilos galletitas Bagley.
10 kilos harina de maíz de 1.ª
1 kilo hongos secos, italianos de 1.ª
6 latas jalea de membrillo Noel.
10 kilos maíz pisado de 1.ª
100 paquetes mondadientes Marquesinos.
10 kilos nueces chilenas.
10 kilos orejones Medallones.
2 tarros pimienta blanca Gr. y Blackewell.
6 latas pimientos morrones.
1 kilo pimentón dulce.
10 kilos porotos chilenos.
10 kilos porotos de manteca.
5 kilos pasas higo, italianas.
10 kilos pasas uva Dos Lechos.
1 tarro polvo Royal.
10 l. puré iatliano Raggio.
10 kilos sémola de 1.ª
6 latas sardinas Jockey Club.
50 kilos sal gruesa Cádiz.
10 kilos de sal fina Cerebos.
10 kilos de sal fina en bolsitas.
10 kilos trigo de 1.ª.
100 litros vino Tomba.
1 botella vino francés Dussaud.
1 litro vino seco Deu.
10 vainillas en tubo.
10 litros vinagre vino francés Louit.
10 paquetes velas grandes, Victoria.
10 docenas velitas "Le Petit".

Combustible—

500 astillas leña sauce.
500 kilos leña quebracho.
500 kilos carbón leña fuerte.
4.000 kilos carbón Glasgow para cocina (zarandeado).
500 kilos carbón coke.

Fruta—

50 docenas de fruta surtida de estación, de buena calidad.
500 naranjas.

Leche y manteca—

500 litros leche pasteurizada.
20 kilos manteca fresca.

Papas y batatas—

500 kilos papas de primera calidad, francesa o Mar del Plata.
300 kilos batatas

Pan, harina y factura—

500 kilos pan de 1.ª, en panes de 100 gramos cada uno.
20 kilos de harina de 1.ª.
50 kilos factura surtida.

Verduras—

2 docenas atados acelgas.
5 docenas ajíes.
1 kilo ajos.
2 docenas alcauciles.
10 kilos cebollas.
2 docenas atados espinacas.
10 docenas lechuga.
2 atados orégano.
20 repollos.
20 coliflores.
30 atados verduras surtidas (zanahoria, puerros, nabos, apio y perejil).
10 zapallos.
10 docenas tomates.
10 docenas zapallitos.
10 kilos chauchas.
10 kilos alverjas.
1 docena remolachas.

Las propuestas serán abiertas el día lunes 7 de Julio, a las 16 horas, en presencia de los interesados y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán en la forma y en la cantidad solicitadas.

Por más datos, pliego de condiciones, etc., dirigirse al Instituto, cualquier día hábil de 14 a 17 horas. — La Dirección.
v7 julio

COLONIA NACIONAL RICARDO GUTIERREZ

Marcos Paz, F. C. S.
Expediente N.° 7 L.930

Llámase a licitación privada para el suministro de artículos de uso y consumo a la Colonia Nacional Ricardo Gutiérre, de Marcos Paz (Buenos Aires), durante el próximo mes de Julio de 1930, en las cantidades y calidades que a continuación se detallan:

Artículos generales de almacén—

500 kilos de fideos blancos, sémola, de 1ra., tipo tallarines, macarrones, finos, etc.
1.000 kilos de azúcar Tucumana, molida, de 1ra.
500 kilos de arroz Glacé, de 1ra.
400 kilos de aceite de oliva, en latas de 2 y 5 kilos cada una.
100 kilos de sémola fresca, de 1ra.
100 kilos de yerba Argentina.
100 kilos de garbanzos.
50 kilos de cascarilla.
100 kilos de lentejas.
100 kilos de salsa de tomates, en latas de 2 kilos m. o. m.
15 kilos de pimentón dulce.
50 kilos de maíz pisado, para mazamorra.
50 kilos de café en grano, tostado.
100 kilos de harina de maíz.
150 kilos de porotos de manteca.
150 kilos de porotos Caballeros.
150 kilos de bacalao de Noruega, sin espinas.
50 litros de vinagre de vino, buena calidad.
100 kilos de queso de rallar, buena calidad.
10 kilos de hongos secos, buena calidad.
10 kilos de ají molido.
5 kilos de especias molidas.
200 cápsulas de azafrán.
1 kilo de nuez noscada.
1 kilo de canela, de 1ra., molida.
1 kilo de canela en rama, especial.
500 gramos de clavo de olor.
200 tubos de vainillas.
2.000 kilos de sal gruesa.
150 kilos de sal fina.
100 kilos de orejones de durazno.
100 kilos de dulce de membrillo.
50 kilos de dulce de batata.
25 kilos de ciruelas especiales.
150 kilos de arvejas enteras.
100 kilos de arvejas partidas.
50 kilos de fariña.

Harina de trigo—

7.000 kilos de harina de trigo "00".
4.000 kilos de harina de trigo "000".

Combustibles—

50.000 kilos de leña quebracho colorado en tortas, hasta mts. 0,30 de alto.

Papas para consumo—

7.000 kilos de papas, sanas, buena calidad, para consumo.

Forrajes—

10.000 kilos de afrechillo, buena calidad.

Artículos de limpieza—

150 tarros de Puloil.
350 trapos para piso.
500 kilos de soda cristal.
400 litros de acaroína.
1.000 kilos de jabón amarillo, estacionado.
10 tarros de Brasso.
100 repasadores de lienzo.
250 kilos de trapos, para limpieza de máquinas.

Artículos de librería y papelería—

50 hojas de papel secantes, color rosa, de 120 £.

Lubrificantes—

2 cajones de aceite verde para diferencial.

Artículos de sastrería—

15 gruesas de botones gris, para saco.
35 gruesas de botones para cartera pantalón.
50 ovillos de hilo de coser, blanco número 50.
50 ovillos de hilo de coser, negro, número 50.
3.000 metros de género de un ancho, para trajes de verano.
10 docenas de carreteles de hilo negro N.° 40.
10 gruesas de botones gris, para saco.

Materiales de construcción—

2.000 kilos de cal viva de Córdoba, en bolsas.
50.000 ladrillos media cal.
10 metros cúbicos de arena oriental mediana.
5 metros cúbicos de arena oriental fina.
2 tablones de lapacho de 3" (largo mínimo mts. 4).
4 tablones de lapacho de 2".
4 tablones de lapacho de 1½".
2 tablones de quebracho blanco de 3".
25 metros cuadrados de cedro de 1" 25.40 mm., seleccionado.
25 metros cuadrados de cedro de 2" 50.80 mm., seleccionado.
25 metros cuadrados de cedro de 1½" 38.10 mm., seleccionado.
100 metros cuadrados de pino spruce de 1x12".

Materiales para mosaicos—

200 bolsas de lona de cemento portland San Martín 50 ks. c|u.
25 barriles de cemento portland Dyckeroff, c|180 ks. c|una.
1 casco de amarillo Iggam, para mosaicos.

Materiales de escobería—

100 cabos para escobas.
50 kilos de alambre galv. especial, p|escobas, N.° 19.
3 kilos de clavos para escobas, de 1" o 25.40 mm.
500 maderas p|cepillos de piso N.° 10, con tapa.
100 kilos de trevia.
100 maderas para cepillos caballo, con tapa N.° 128.
30 kilos de piazábal gruesa.

Artículos de electricidad—

100 lámparas de 100 watts, 220 volts.
50 lámparas de 200 watts, 225 vols.
300 metros de alambre de 0.5 mm. 1.000 volts, aislación.
2 kilos de cinta aisladora negra.
2 kilos de cinta aisladora de goma.
100 metros de cordón bifilar, colorado, de 1mm. de sección.
16 receptáculos sin llave de mayólica, N.° 6362.
50 racores de reducción de 1|2" a 10 mm.
50 racores de reducción de 5|8" a 10 mm.
50 racores de reducción de 3|4" a 10 mm.
24 tomacorrientes de porcelana, comunes.

Artículos de ferretería, pinturería y bazar—

0.500 kilos de purpurina de bronce en polvo.
200 kilos de pintura blanca albayalde, Duth Boy o similar.
80 kilos de pintura en pasta, amarilla, Apeles.
60 kilos de pintura en pasta, colorada, Apeles.
60 kilos de pintura en pasta, negra, Apeles.
2 kilos de vermellón en polvo.
6 latas de aguarrás Prat.
20 kilos de cola francesa.
1 arpillera común.
5 kilos de tachuelas negras, N.° 12.
20 metros de hule blanco, para mesas.
4 manos de c|una, papel lija números 0, 1, 1½, 2 y 2½.
5 kilos de clavitos para vidriero.
5 kilos de tierra sombra natural.
12 pinceles para blanqueo, tipo Milán, N.° 1.
12 pinceles Elefante, N.° 22, cerda negra, redondos.
2 galones de barniz Cola de Oro, Apeles.
50 bulones c|redonda de 200x15.
50 bulones c|redonda de 180x15.
50 bulones c|redonda de 150x12.
100 bulones c|redonda de 110x11.
100 bulones c|redonda de 100x10.
50 kilos de azufre en polvo, para escobas.
3 kilos de punta París de 7x20.
20 ovillos de hilo para atar formas, tipo escobero.
24 llaves en bruto para cerraduras de armarios.
24 llaves en bruto para cerraduras de puertas.
15 kilos de estaño al 33 o|o.
15 kilos de estaño virgen.
25 hojas latas XX.
25 hojas latas XXX.
10 chapas de hierro galvanizado liso N.° 20.
10 chapas de hierro galvanizado liso N.° 22.
10 chapas de cinc liso N.° 10.
10 chapas de cinc liso N.° 12.
6 cepillos acero, para limpiar limas.
1 metro cuadrado de caucho, 5 mm., para arandelas de canillas para agua caliente.
100 agujas para destapar mecheros Primus.
10 paquetes de clavos de 1 1|2".
10 paquetes de clavos de 2".
10 paquetes de clavos de 2 1|2".
10 paquetes de clavos de 3".
5 paquetes de clavos de 4".
5 paquetes de clavos de 5".
5 paquetes de clavos de 6".
3 docenas de tarjetas para puertas 2 1|2".
6 piedras para asentar carburundum grano fino 6 a 8" x 2".
Cuchilla para máquina cepilladora, largo 362 mm. con canaletas para los tornillos (distancia entre c|u. 100 mm).
6 tijeras de cortar alambre (sin resorte) de 12".
6 tijeras comunes para tusar o esquilar.
10 limas triangulares para afilar sierras de 8".
10 limas triangulares para afilar sierras de 5".
12 serruchos para podar, dobles de 20".
2 serruchos para madera de 16".
2 serruchos para madera de 24".
3 formones reforzados de 1 1|2".
3 formones reforzados de 1".
3 formones reforzados de 1|2".
6 mechas para madera de 3|8".
6 mechas para madera de 1|2".
6 mechas para madera de 3 líneas.
3 aceiteras de acero cobreadas, pico flexible de 7 1|2" p|3|8". de litro.
3 aceiteras redondas cobreadas, pico 9" para 1|2 litro.
6 aceiteras de acero cobreadas con bomba, pico 7" capacidad 1|2 litro.
12 carretillas de acero tubular, reforzadas, tipo liviano.
50 palas de punta angosta media luna, cabo corto para puntear, marca "El Triunfo o Tigre".
100 cabos rectos para palas.
48 brochas para blanqueo, buena calidad.
1 metro2. de clingeric de 1 mm. de espesor.
1 metro2. de clingeric de 2 mm. de espesor.
1 bala papel estrasa, tamaño grande.
1 bala papel estrasa, tamaño mediano.

50 kilos de carburo granulado.
50 tazas de loza piedra, para desayuno.
50 pocillos para café, loza piedra.
100 vasos de vidrio, buena calidad (enviar muestra).
500 platos enlozados o de aluminio (enviar muestra).
25 jarras de aluminio.
250 tazas enlazadas o aluminio para desayuno (enviar muestra).
25 soperas enlozadas o aluminio para 5 litros.
5 cuchillos grandes, para cocina.
10 frascos de vidrio con tapa ídem. 25 cms. alto x 15 diámetro.
5 frascos de vidrio con tapa ídem. 30 cms. alto x 15 diámetro.
4 candados Yale, medianos.

Las propuestas deberán extenderse por triplicado en las planillas que provee la institución a quienes las soliciten, remitiéndolas acompañas del respectivo pliego de condiciones, firmadas y selladas por el proponente y papel sellado de Ley, en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Director, estableciendo número de expediente y día de la licitación.

La apertura tendrá lugar el día siete del mes de Julio próximo venidero a las diez horas, en presencia del personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría todos los días hábiles, Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A. — U. T. 4 Marcos Paz. — Ricardo Molina Prando, Secretaria a cargo de la Dirección.

v-17 julio.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Agronomía y Veterinaria

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la construcción de una pileta de natación, en esta Facultad.

Las bases de licitación, pliego de condiciones y copias de planos se suministrarán a los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en el local de la Facultad (Secretaría), el día 28 de Julio de 1930, a las 10 horas.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1930. — (Fdo.) Juan L. Raggio, Secretario.

v-28 julio.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Paseo Colón 922

Llámase a licitación pública para el día tres de Noviembre próximo venidero a las quince horas, para provisión de un buque-tanque de quince mil toneladas, según pliego de bases y condiciones número 1440 que podrá retirarse del Departamento Comercial de la Dirección General, Oficina 39, previo pago de cien pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Junio 30 de 1930. — El Secretario General.

v-3 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día treinta de Julio próximo, para provisión de cañerías, accesorios y válvulas de hierro y bronce, según pliego de bases y condiciones número 1.437 que se abrirá a las 14 horas; Provisión de aceites y grasa lubrificantes, pliego 1.438 a las 14,30 horas; Provisión mangueras y accesorios para incendios, pliego 1.439 a las 15 horas.

Estos pliegos podrán retirarse del Departamento Comercial de la Dirección General, Paseo Colón 922.

Buenos Aires, Junio 30 de 1930. — El Secretario General.

v-30 julio.

Llámase a licitación pública para el día diez y siete Julio próximo, para una instalación sistema automático contra incendios, según pliego de bases y condiciones número 1434 que se abrirá a las 14 horas; Provisión materiales para vulcanización y garage, pliego número 1435 a las 14,30 horas; Provisión cemento común, pliego 1.436 a las 15 horas.

Estos pliegos podrán retirarse del Departamento Comercial de la Dirección General, Paseo Colón 922.

Buenos Aires, Junio de 1930. — Miguel Berro Madero, Secretario General.

v-17 julio.

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA DEL

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales de perforación (Caños para revestimiento de sondeos y sus accesorios). Expediente 111218-929.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 2 de Julio de 1930, a las 14 horas, en la Sección Administrativa de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, Maipú 1241. Los pliegos de condiciones y planos podrán ser retirados en la misma Sección, previo pago de la suma de cinco (5) pesos moneda nacional.

v-2 julio.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Llámase a licitación pública para la provisión de: Tres equipos completos para hincar pilotes de cemento armado.— Un equipo completo para hincar tablestacas de acero y un martillo pilón para extracción de pilotes.

Las propuestas serán abiertas el día 4 de Agosto de 1930, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones a disposición de los interesados, en la Oficina Sección Compras de la Dirección General de Irrigación, calle Moreno N.° 750.

v-4 agosto.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, hasta el día 31 de Julio próximo a las 14 y 15 horas, para adjudicar la provisión y colocación del revestimiento de granito gris lustrado del zócalo y escalinatas del Dispensario Antituberculoso del Hospital Muñiz.

Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287 (C. Federal), previo pago de la suma de $ 5.00 m|n. cinco pesos moneda nacional.

o|7995-v-31 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 31 de Julio próximo, a las 14 horas, para adjudicar la instalación de un ascensor en el edificio de la Escuela Normal de Profesoras de Tucumán. Pliego de condiciones y demás documentos en las oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287 (C. Federal) y en las dependientes del Servicio de la Xª. Zona, ubicadas en la calle Córdoba N.° 691 de la ciudad mencionada, previo pago de la suma de ($ 5.00 m|n.) cinco pesos moneda nacional.

Hasta el día y hora, antes indicados, se recibirán propuestas indistintamente, en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal de Tucumán.

v-31 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Julio próximo a las 14 horas, para adjudicar la adquisición de un terreno destinado a la Escuela de Artes y Oficios de Colón (Provincia de Entre Ríos). Bases de licitación en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287 (C. Federal) y en las del Juzgado Federal de la ciudad de Concepción del Uruguay.

Hasta el día y hora antes indicado, se recibirán propuestas indistintamente en las Oficinas de la Dirección General de Arquitectura y en las del Juzgado Federal mencionado.

e16 junio o|7977 v16 julio

Llámase a licitación pública, por segunda vez, hasta el día 24 de Julio próximo, a las 15 horas, para adjudicar la adquisición de dos terrenos en la Capital Federal, ubicados dentro de las siguientes zonas: la primera, comprendida entre las calles San Juan, Avenida La Plata, Rivadavia y Rioja y la segunda entre las calles Canning, Santa Fe, Dorrego y Rivera.

Bases de licitación, en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima N.° 287 (Capital Federal).

v24 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Julio próximo a las 14.20 horas, para adjudicar la adquisición de un terreno destinado al edificio de la Sucursal N.° 9 de Correos y Telégrafos, en Barrio Belgrano, de Rosario (Santa Fe). Bases de licitación en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287 (C. Federal) y en las dependencias del Servicio de Construcción de la IIIª Zona, que funciona en la Avenida Belgrano N.° 344 de la ciudad de Rosario.

Hasta el día y hora antes indicados, se recibirán propuestas indistintamente en las Oficinas de la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal de la ciudad mencionada.

v16 julio

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública para el día 31 de Julio próximo, a las 15 horas, para la ejecución de las obras de reparo de los caminos de acceso a Benjamín Gould, Canals, San Severo, Olmos y La Carlota, zona del F. C. Central Argentino en la provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell-Ville y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Junio 5 de 1930.

o|7992 v31 julio

Llámase a licitación pública para el día 21 de Julio próximo, a las 14 horas, para la provisión de 1.000 toneladas de cemento portland, con destino al Stock Mínimo de la Ley N.° 5315.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v21 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Julio próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparo de la calle de inmediato acceso a la Estación Rosario Tala zona del F. C. de Entre Ríos, en la Provincia de Entre Ríos (Ley N.° 5315).

Datos, en el Juzgado Federal de Paraná y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370 5.° piso.

v16 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de Agosto próximo, a las 14 horas, para la provisión de la parte metálica con destino al puente sobre el Río San Lorenzo, en el camino de Salta a San Lorenzo, Provincia de Salta.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v11 agosto.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 6395 D. P. 930)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de materiales eléctricos con destino al Distrito de Santiago del Estero, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 hs.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 7 de Julio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 5 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v7 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de (12.000) doce mil toneladas métricas de cemento portland, de marca aprobada, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta el día 3 de Julio próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 2 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v3 julio.

Expte. 8066 DC.|930

Se hace saber a los interesados en la licitación para la provisión de acero dúlce, que se realizará el 30 del corriente mes, que el Directorio ha resuelto prorrogar el plazo de la 1ra. entrega del citado material, hasta 45 días en vez de 30, que se establecía en el respectivo pliego de condiciones.

Buenos Aires, Junio 28 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v30 julio.

Expte. 10.551 DP.|930

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la instalación de conexiones de agua corriente, en la Ciudad de Reconquista (Provincia de Santa Fe), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas N.° 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Santa Fe.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado, hasta el día 28 de Julio próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta el día 30 del citado mes de Julio, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran.

Buenos Aires, Junio 27 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v30 julio.

Expte. 8093-DC.-930.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación, durante dos años, de las operaciones de lanchaje en el Puerto de la Capital y transportes fluviales, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones, preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 28 de Julio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 25 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v28 julio

Expte. 8283-DT. 930

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la canalización del Arroyo Maldonado, desde la Avenida Parral hasta la calle Bolivia, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 24 de Julio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 23 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.

v-24 julio.

Exptc. 7066 DP. 930.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de las obras complementarias para la provisión de agua potable a la ciudad de Santa Rosa (Gobernación de La Pampa), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Letrado, de la ciudad de Santa Rosa.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 20 de Agosto próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, Capital Federal, hasta el día 25 de Agosto a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 23 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v25 agosto

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación de las obras de canalización del Arroyo Vega (Blanco Encalada), desde la esquina de la calle Blanco Encalada y Avenida del Tejar, hasta la desembocadura en el Río de la Plata, junto al murallón de defensa de las vías del Ferrocarril Central Córdoba, en un todo de acuerdo con los planos, presupuestos, bases y pliego de condiciones y especificaciones generales, preparados al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, hasta el día 21 de Julio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 18 de 1930. —J. Ivaldi, Secretario.

v-21 julio.

Expediente 8185 D. C. 930

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de útiles de escritorio y artículos de librería, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta el día 15 de Julio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 13 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.

v15 julio.

Expediente 8965 D. C. 930

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de (1.150) un mil ciento cincuenta toneladas de carbón, tipo Cardiff, destinadas: 1.000 a la Fábrica de Productos Cerámicos y 150 a la Fábrica de Coagulante, instalada en San Isidro, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, de la Institución, calle Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta el día 15 de Julio próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas, en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 13 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.

v15 julio.

(Exp. 9831-DC.-930).

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de (1.500) un mil quinientas toneladas métricas de sulfato de aluminio o alúmino férrico (coagulante sólido), en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 10 de Julio próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 10 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v10 julio

Exp. 8644-DP-930

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la locación de una finca en la Villa de Tinogasta, (Provincia de Catamarca), con destino a la instalación de las oficinas de la Administración, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 8 de Julio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1930. —J. Ivaldi, secretario.

v-8 julio.

(Exp. 6622-DP-930).

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de (3.000) tres mil toneladas de carbón tipo "Cardiff", para las maquinarias del Distrito Santa Fe, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 14 de Julio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 10 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v14 julio

Expte. 17.750 D. C. 929

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de una caja tesoro contra incendios, perforaciones y soplete, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas N.° 1840, 1er. piso hasta el día 14 de Julio próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 7 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.

v14 julio.

(Exp. 2977-D-930).

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería y varios, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 10 de Julio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 10 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v10 julio

Exp. 6978-DP-930

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 2.400 toneladas métricas de leña para la usina eléctrica del Distrito La Rioja, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 8 de Julio próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1930. — J Ivaldi, secretario.

v-8 julio.

Expediente 2382 D. P. 930

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública, para la construcción de la colectora máxima y conductos de desagüe cloacal de la 2da. Sección de las Obras de Saneamiento de los Pueblos Ribereños entre la Capital Federal y Tigre (Partidos de Vicente López, San Isidro, San Fernando y Las Conchas), en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, y que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas N.° 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata. — Las propuestas podrán presentarse, indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado, hasta el día 14 de Julio próximo, o en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas N.° 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 17 del citado mes de Julio, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 13 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.

v14 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de reguladores de filtración, indicadores de caudal y pérdida de carga para las diez unidades de la séptima batería de filtros rápidos del Establecimiento Palermo, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día jueves 3 de Julio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1930. — J Ivaldi, secretario.

v3 julio

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la presentación de ofertas para la construcción de un edificio de pasajeros en la Estación Santiago del Estero, línea La Banda a Santiago del Estero.

Expediente O.C.-1081|30.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 8 de Agosto del año 1930 a las 14.20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 50 m|n. en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v8 agosto

Llámase a licitación pública para la provisión de postes para telégrafo y varillas de quebracho blanco. Expediente O.C. 1848|29-A-5.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la oficina de Licitaciones del Departamento Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 28 de Julio del año 1930, a las 14.20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en la referida Oficina, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v28 julio

Llámase a licitación privada para la instalación de tren control telefónico de Km. 1132 - 600.C.13 a Km. 1329 - 000 C.14, en la línea Rosario de Lerma a Socompa. Expediente O.C. 441|30.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 2 de Julio de 1930 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 20 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v2 julio

Llámase a licitación pública para la provisión de: caños y accesorios tipo "Armco". Expediente O.C.632|30.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 29 de Julio del año 1930, a las 14.20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 2 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v29 julio

Expediente O. C. 223|30

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José N.° 180, 4.° piso, el día 22 de Julio del año 1930, a las 15,20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 2 m|nal., en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes, de 11,30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración.

v22 julio.

Llámase a licitación pública para la provisión de 10.000 sillas de espaldón para riel, tipo 37 kg.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José N.° 180, 4.° piso, el día 23 de Julio del año 1930, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 2 m|nal., en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes, de 11,30 a 16 horas y Sábados, de 9 a 11 horas.

La Administración.

v23 julio.

Llámase a licitación privada para la provisión de: Ollas para calefacción a vapor y accesorios.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 27 de Junio de 1930 a las 15,30 horas.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 127-1930 ó 127 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 127-R-1930

Marca A. C. C., sin número, 123 cajones, vapor A. S. de Lamomaice, paquete 1864, fecha de entrada Mayo 31 de 1927.

El Jefe

v4 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 128-1930 ó 128 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 128-R-1930

Marca M., sin número, 9 cajones, vapor Cambrian Idylle, paquete 3813, fecha de entrada Julio 4 de 1927.

El Jefe

v4 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 129-1930 ó 129 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 129-R-1930

Marca A. A. S. A., números 1 y 2, 2 cajones, vapor Deseado, paquete 5324, fecha de entrada Septiembre 24 de 1927.

El Jefe

v4 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 130-1930 ó 130 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 130-R-1930

Marca G. G. R. A., 1|2, 2 cajones, vapor C. Verde, paquete 6077, fecha de entrada Octubre 20 de 1927.

El Jefe

v4 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 121-1930 ó 121 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 121-R-1930

Marca En triángulo P. B. G., números 2144|1|2|3, 3 cajones, vapor Cap Polonio, paquete 2904, fecha de entrada Mayo 22 de 1927.

El Jefe

v6 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 122-1930 ó 122 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 122-R-1930

Marca G. B., número 1528, 1 cajón, vapor Cap Polonio, paquete 5543, fecha de entrada Septiembre 24 de 1927.

El Jefe

v6 julio

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1044 de las O. O. de Aduana, se hace saber por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, edicto, a todas las personas que se consideren con derecho, que en el Expediente N.° 9, letra Z. del año 1930, ha recaído la siguiente sentencia:

Se resuelve:

Comisar la mercadería contenida en los dos baúles denunciados, a beneficio del autor del parte, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda.

Hágase saber. Pase a Impuestos Internos. Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos y reposición del sellado. — Fdo.: L. A. Mela.

Asesoría y Sumarios, Junio 24 de 1930. — Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-5 julio.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1044 de las O. O. de Aduana, se hace saber por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Ernesto Schadt y Willi Krhon**, y a todas las personas que se consideren con derecho, que en el Expediente N.° 50, letra D. del año 1930, ha recaído la siguiente sentencia:

Se resuelve:

Comisar la mercadería contenida en el cajón denunciado a beneficio del autor del parte y sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. — Hágase saber. — Pase a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos. — Fdo.: L. A. Mela.

Asesoría y Sumarios, 24 de Junio de 1930. — Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-5 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente número 655 M. ó 368 M. 1930 de Muestras y Encomiendas de la Dna. Norte, que deben presentarse a ésta Aduana, para su retiro, dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del **año 1912**.

Marca Ferui y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Asturias, fecha de entrada Enero 7 de 1930.

Marca Ivan Brau, sin número, 1 cajón, vapor Pan América, fecha de entrada de Enero 14 de 1930.

Marca I. Istabenosi, sin número, 1 paquete, vapor Suecia, fecha de entrada Enero 9 de 1930.

Marca Pedro Swanoma, sin número, 1 paquete, vapor Suecia, fecha de entrada Enero 9 de 1930.

Marca Francisco Di Franco, sin número, 1 paquete, vapor E. Grauge, fecha de entrada Enero 22 de 1930.

Marca M. Konberg, número 4876, 1 caja, vapor W. Prince, fecha de entrada Enero 21 de 1930.

Marca Bethencour E. I. R., número 1, 1 atado, vapor W. Prince, fecha de **entrada 21 de 1930.**

Marca S. Gomarancia, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Enero 24 de 1930.

Marca Lieber Hnos. número 1815, 1 cajón, vapor Bayerú, fecha de entrada Enero 24 de 1930.

Marca Victor A. Mackine, número 689, 1 cajón, vapor Desua, fecha de entrada Enero 24 de 1930.

Marca Valana, sin número, 1 baúl, vapor Formosa, fecha de entrada Enero 9 de 1930.

Marca Oschenasoj, sin número, 1 valija, vapor Orania, fecha de entrada Enero 13 de 1930.

Marca Oschenasoj, sin número, 1 valija, vapor Orania, fecha de entrada Enero 13 de 1930.

Marca Oschenasoj, sin número, 1 valija, vapor Orania, fecha de entrada Enero 13 de 1930.

Marca Oschenasoj, sin número, 1 valija, vapor Orania, fecha de entrada Enero 13 de 1930.

Marca Oschenasoj, sin número, 1 valija, vapor Orania, fecha de entrada Enero 13 de 1930.

Marca Oschenasoj, sin número, 1 valija, vapor Orania, fecha de entrada Enero 13 de 1930.

Marca Oschenasoj, sin número, 1 valija, vapor Orania, fecha de entrada Enero 13 de 1930.

Marca Oschenasoj, sin número, 1 valija, vapor Orania, fecha de entrada Enero 13 de 1930.

Marca Oschenasoj, sin número, 1 valija, vapor Orania, fecha de entrada Enero 13 de 1930.

Marca Oschenasoj, sin número, 1 valija, vapor Orania, fecha de entrada Enero 13 de 1930.

Marca Oschenasoj, sin número, 1 valija, vapor Orania, fecha de entrada Enero 13 de 1930.

Marca Oschenasoj, sin número, 1 valija, vapor Orania, fecha de entrada Enero 13 de 1930.

El Jefe

v-5 julio

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Emilia Etchevehere de Goya y doña Victoria Elvira de Goya, en su carácter de viuda e hija del ex jubilado, don Alejandro Goya.

Buenos Aires, Junio 26 de 1930. — El Secretario.

v2 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Sofía Sousa de Míguez y doña Sofía Amelia Míguez Sousa, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Médico del Asilo Gral. Martín Rodríguez, don Víctor E. Míguez.

Buenos Aires, Junio 25 de 1930. — El Secretario.

v2 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Eulogia Roldán de Ibáñez, por sí y sus hijos menores Juan Agustín y Máximo Horacio Ibáñez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Bombero de la Policía de la Capital, don Juan Rumaldo Ibáñez.

Buenos Aires, Junio 25 de 1930. — El Secretario.

v2 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Nicandra Castellanos de Castro, y doña Vicenta María Luisa Castro, que firma María Luisa Castro, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Luis Castro.

Buenos Aires, Junio 26 de 1930. — El Secretario.

v2 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, **solicitando** pensión, doña Feliciana Martínez de Flores, por sí y sus hijos menores Ermelinda, María del Carmen y Alberto Flores, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Fernando Flores.

Buenos Aires, Junio 26 de 1930. — El Secretario.

v2 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Lara de Robles, por sí y su hijo menor Sigifredo Robles, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex Ordenanza de las Obras Sanitarias de la Nación, don Antonio Robles.

Buenos Aires, Junio 26 de 1930. — El Secretario.

v2 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley N.° 4349, doña Angela Delvecchio de Carrazzoni, por sí y su hija menor María Angélica Carrazzoni, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Clemente Carrazzoni.

Buenos Aires, Junio 26 de 1930. — El Secretario.

v2 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Luna**, que deben apersonarse a la Sección Accidente del Trabajo de la institución (**Córdoba** 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1930. — El Secretario.

v2 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Livio Márquez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1930. — El Secretario.

v2 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel Circosta**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la ins-

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando

titución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1930. — El Secretario.

v2 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Gruce**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1930. — El Secretario.

v2 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Remo de Caroli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 20 de 1930. — El Secretario.

v-31 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar dere o a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Onelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 13 de 1930. — El Secretario.

v-25 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obredo don Vicente Barich, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 13 de 1930. —El Secretario.

v-25 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Genoveva Muñiz de Acevedo**, en su carácter de viuda del ex empleado de la Policía de la Capital, don Agustín Acevedo.

Buenos Aires, Junio 21 de 1930. — El Secretario.

v30 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicacin de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Giro Gargiulo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (calle Córdoba N.° 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 5 de 1930. — El secretario.

v17 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Rizzo Tacon que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1930. — El Secretario.

v-10 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y P. Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Videla**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1930. — El Secretario.

v19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Isaac Pérez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1930. — El Secretario.

v11 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Santiago Ambrosio Cánepa**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1968), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 12 de 1930. — El Secretario.

v22 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Moro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1930. —El Secretario.

v-10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Angel Pinto**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 21 de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 junio N.° 7695 s. p.p. v5 agosto

Ministerio de Justicia e Instruccion Pública

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Gandolfi**, procesado por lesiones y abusos de arma de fuego, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1930. — L. Doynel, secretario.

e27 junio s|p.p. 7.683 v2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Miran Eaton**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 21 de 1930. — Angel M. Codero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 junio N.° 7.693 s|p.p. v5 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Zeta**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 23 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 junio N.° 7696 s. p.p. v5 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Toso**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 26 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

e30 junio N.° 7.691 s|p.p. v5 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Aieta**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 20 de 1930. — E. Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

e30 junio N.° 7.692 s|p.p. v5 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **M. Viso Alonso**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por qu[illegible] bra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio [illegible] de 1930. — Juan Manuel [illegible], secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e27 junio s|pp. N.° 7689 v2 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnizacin por el accidente de que fué víctima el obredo, don **José María España**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1930. — El Secretario.

v3 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Batista Rosa**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 20 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e27 junio s|pp. N.° 7690 v2 agosto

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli, (Juzgado 5, Secretaría 27), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Santiago Vagania**.

Buenos Aires, Junio 10 de 1930. — Miguel Echegaray, secretario.

e24 junio N.° 7672 s.p.p. v30 julio

El señor Juez de 1.ª Instancia, doctor César de Tezanos Pinto, llama por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Anthony** o **Antonio Walton White Evans.**

Buenos Aires, Junio 5 de 1930. — Roberto Madero, secretario.

e24 junio N.° 7673 s.p.p. v30 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Julio Brunetti** o **Julio Gandolfi Herrero**, procesado por el delito de corrupción, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e16 junio s|p.p. N.° 7638 v23 julio

Roberto Basavilbaso, Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, **emplaza por el término de treinta días, a todos los que** se consideren con derecho a los bienes dejados por **Nicolás Coppola**.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1930 — Enrique Aranda, secretario.

e18 junio s|pp. N.° 7656 v25 julio

Roberto Basavilbaso, Juez de Primera Instancia en lo Civil, cita por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **Israel Janovsky.**

Buenos Aires, Mayo 2 de 1930. — Enrique Aranda, secretario.

e18 junio s|pp. N.° 7654 v25 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Argentino F. Barraquero, interinamente a cargo del Juzgado N.° 6, Secretaría N.° 34, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Ferrara.**

Buenos Aires, A[illegible] 27 de 1930. — Antonio E. Ramayón, secretario.

e-18 junio N.° 7.651-s.p.p.-v 25 julio.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Roberto Basavilbaso, interinamente a cargo del Juzgado N.° 6, Secretaría N.° 35, llámase, durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Carmen Rodriguez.**

Buenos Aires, Abril siete de 1930. — Ubaldo Romero, secretario.

e-7 junio N.° 7.611-s.p.p.-v-15 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Basavilbaso, se cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Rosario Ragazzi**, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir sus derechos.

Buenos Aires, Abril 28 de 1930. — César A. Fauvety, secretario.

e18 junio s|pp. N.° 7653 v25 julio

El Juez de 1.ª Instancia, doctor César de Tezanos Pinto, Juzgado N.° 10, llama por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Lunardon o Gunardon o Francesco Limardon.**

Buenos Aires, Mayo 27 de 1930. — Roberto Madero, secretario.

e21 junio N.° 7.667 s|p.p. v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Bergas Fuster**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 10 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e17 junio s|pp. N.° 7642 v24 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tomás Roque Santa Cruz**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 12 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e17 junio s|pp. N.° 7643 v24 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **César Castro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 13 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e17 junio s|pp. N.° 7644 v24 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Salomón Citrinovitz**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 12 de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e17 junio s|pp. N.° 7645 v24 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Alberto Costagliola**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 12 de 1930. — Héctor E. González, Emilio N. Gil, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e17 junio s|pp. N.° 7646 v24 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Rocco Marcopitto**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 12 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.

e17 junio s|pp. N.° 7.647 v24 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado 5, Secretaría 29), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Hermann Fasse.**

Buenos Aires, Abril 24 de 1930. — Manuel A. Goñi, secretario.

e17 junio s|pp. N.° 7.648 v24 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado 5, Secretaría 29), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Fraguglia.**

Buenos Aires, Abril 24 de 1930. — Manuel A. Goñi, secretario.

e17 junio s|pp. N.° 7.649 v24 julio.

El señor Juez de Paz de la Sección 2. de esta Ciudad, don Marcelino F. Janza, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Ernesto Haller**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Abril 23 de 1930. — Marcelino F. Janza, Juez de Paz.

e17 junio N.° 7.650 s.p.p. v24 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Stanoge Yancovich**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio cinco de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e12 junio s|pp. 7622 v19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aníbal Coto**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 4 de 1930. — R. M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e7 junio N.° 7.617 s|p.p. v15 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Raúl de Biasse**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciera.

Buenos Aires, Junio 5 de 1930. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e7 junio N.° 7.618 s|p.p. v15 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de **la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a David Saidacoroski y a Moisés Jacobo Gerlak, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por estafa,** que se les sigue, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1930. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e3 junio N.° 7.576 s|p.p. v10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Ruiz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 12 de 1930. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.

e24 junio N.° 7678 s. p.p. v30 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alí Barbajan Muzazader**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e3 junio s|pp. 7579 v10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Paulina Domatto**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Junio 7 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e16 junio s|pp. N.° 7631 v23 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Andrés Penido o José Vázquez o Pérez (a) El Perro**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 9 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e16 junio s|pp. N.° 7632 v23 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isaac Schnaiderman**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e16 junio s|pp. N.° 7633 v23 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Marcelo Ellenbogen**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 21 de 1930. — Héctor E. González, Emilio Natalio Gil, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e30 junio N.° 7694 s .p.p. v5 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Nigro**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 20 de 1930. — **Juan Manuel Padró**, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e27 junio s|pp. N.° 7688 v2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Margarita Campodónico**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Junio 3 de 1930 — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e6 junio s.p.p. N.° 7605 v14 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Francisco Platero**, procesado por lesiones y abusos de arma de fuego, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1930. — L. Doynel, secretario.

e27 junio s|p.p. 7.684 v2 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Aníbal Ballerini, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.**

Buenos Aires, Mayo 22 de 1930. — David Uriburu, secretario.

e3 junio N.° 7578 s|pp. v10 julio

El Juez de lo Civil doctor Argentino G. Barraquero, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **César Lavini**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 49, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1930. — Manuel C. Olmos, secretario.
e21 junio s|pp. 7.668 v28 julio.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Julio Valdez**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 18.
Buenos Aires, Junio 5 de 1930. — Jorge Suárez Videla, secretario.
e21 junio s|pp. 7.669 v28 julio.

Por disposición del señor Juez en lo Civil Dr. Carlos A. Varangot, Secretaría N.° 20, llámase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Salvador Romero o Salvador Romero López**, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1930. — Pedro F. Funes, secretario.
e24 junio s|p.p. 7670 v30 julio

El Juez doctor Nicolás González Iramain, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N.° 1, cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por don **Angel Lucas Gaovenzana**, como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Mayo de 1930. — Luis F. Jaen, secretario.
e21 junio N.° 7.664 s|p.p. 28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Leopoldo Strosar y Luis Bersisten**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Junio 23 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e30 junio N.° 7700 s. p.p. v5 agosto

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli, (Juzgado 5, Secretaría 27), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel López**.
Buenos Aires, Junio 10 de 1930. — Miguel Echegaray, secretario.
e24, junio N.° 7675 s.p.p. v30 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Ardile**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 6 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e12 junio s|pp. 7.625 v19 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Medina de Zeballos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 6 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e12 junio s|pp. 7.626 v19 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Gonzalo González**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 17 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e27 junio s|p.p. N.° 7682 v2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Tursky**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 18 de 1930. — J. M. Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e27 junio s|p.p. 7.685 v2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Kilmurry**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1930. — R. M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e4 junio N.° 7.562 s|p.p. v11 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Isabel Soler**, procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 12 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e16 junio s|p.p. N.° 7639 v23 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Alberto Parodi**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — Emilio Natalio Gil, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e26 mayo N.° 7552 s. p.p. v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Fausto Mata Lozano**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 18 de 1930. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e27 junio s|pp. N.° 7686 v2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel Podorovsky**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 5 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.
e7 junio N.° 7.620 s|p.p. v15 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Castillo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 23 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.
e30 junio N.° 7699 s. p.p. v5 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Flora Eber**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Junio 6 de 1930. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e12 junio s|pp. 7.624 v19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Samad**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 11 de 1930. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso:
e16 junio s|p.p. N.° 7637 v23 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor César de Tezanos Pinto (Juzgado 10, Secretaría 55), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Salvador Alé**.
Buenos Aires, Abril 7 de 1930. — A. Mareó del Pont, secretario.
e7 junio N.° 7.612 s|p.p. v15 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nikita Kosluck**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 13 de 1930. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
24 junio N.° 7670 s. p.p. v30 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Manuel Bello**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 13 de 1930. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e24 junio N.° 7680 s. p.p. v30 julio

Roberto Basavilbaso, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Augusto Neumann**.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — César A. Fauvety, secretario.
e20 junio s|pp. 7.663 v26 julio.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Martín Abelenda, interinamente a cargo del Juzgado N.° 6, Secretaría N.° 36, llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Fermín Marín**.
Buenos Aires, Abril cuatro de 1930. — R. de Zuviría, secretario.
e7 junio N.° 7.613 s|p.p. v15 julio.

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Luis Alfonso Bert**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Abril 9 de 1930. — R. Mendonça Paz, secretario.
e7 junio N.° 7.614 s|p.p. v15 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Juana Salvada**, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio cinco de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.
e7 junio N.° 7.619 s|p.p. v15 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos L. Vellano**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 3 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.
e7 junio N.° 7.616 s|pp. v15 julio

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, secretaría N.° 23, llámase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Pablo Ronke o Pablo Rohnke o Pablo Rolmke**, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Mayo de 1930. — Luis A. Padilla, secretario.
e18 junio s|pp. N.° 7659 v25 julio

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Mariano Grandoli (Juzgado 5, Secretaría 27), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Tomás Mayora**
Buenos Aires, Mayo 14 de 1930. — Miguel Echegaray, secretario.
e20 junio s|pp. 7.661 v26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Castiglione**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1930. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e3 junio s|pp. 7580 v10 julio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Luis Torelli**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.
e5 junio s|pp. N.° 7598 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Guardariola**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 3 de 1930.— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e6 junio s.p.p. N.° 7600 v14 julio

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, Secretaría N.° 24, llámase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Manuel Casanova**, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Abril 10 de 1930. — Agustín Alsina, secretario.
e7 junio N.° 7.615 s|p.p. v15 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amelia Fuentes**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
e-5 junio N.° 7.593-s.p.p.-v-12 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Julián M. Izcué**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
e9 junio N.° 7.594 s|p.p. v16 julio

El Juez de lo Civil doctor Argentino G. Barraquero, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Alí Moussa, Muza o Mussa Alí**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 53, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1930. — Rogelio A. Barreiro, secretario.
e23 junio s|p.p. 7.662 v29 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan B. Zanghellini**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — Emilio Natalio Gil, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e26 mayo N.° 7537 s.p.p. v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **Antonio Rodríguez**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por abuso de armas y lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — Emilio Natalio Gil, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e26 mayo N.° 7538 s.p.p. v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor Holden**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1930. — R. M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e3 junio N.° 7.575 s|p.p. v10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Di Rosa**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — Emilio Natalio Gil, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e26 mayo N.° 7540 s.p.p. v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Nerio Lagos Lanús**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — Emilio Natalio Gil, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e26 mayo N.° 7541 s.p.p. v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Vicente Capulla**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera **publicación del presente**, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se lesigue, bajo apercibimiento de declararle **rebelde, si no** lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — Emilio Natalio Gil, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e26 mayo N.° 7542 s.p.p. v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Pablo Soult**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — Emilio Natalio Gil, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e26 mayo N.° 7543 s.p.p. v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Miguel García Migar**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — Emilio Natalio Gil, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e26 mayo N.° 7544 s.p.p. v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juana Ríos**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por homicidio, **que se le sigue, bajo apercibimiento de declararla rebelde, si no lo hiciere.**
Buenos Aires, Mayo 19 de **1930**. — Emilio Natalio Gil, **secretario.**
Local del Juzgado: **Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.**
e26 mayo N.° 7545 s|pp. v2 julio

Por disposición del señor **Juez** de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Antonio Fidanza**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por homicidio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — Emilio Natalio Gil, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e26 mayo N.° 7547 s. p.p. v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Julio José Romani**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele, rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — Emilio Natalio Gil, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e26 mayo N.° 7548 s. p.p. v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la **Capital de la República Argentina, doctor Emilio** C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **David Simn**, para que en el término de **treinta días, nombrados desde la primera** publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — Emilio Natalio Gil, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e26 mayo N.° 7549 s. p.p. v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Ernesto Loza Amilcar**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — Emilio Natalio Gil, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e26 mayo N.° 7550 s. p.p. v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Guido Ferrutti**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — Emilio Natalio Gil, secretario.
Local del Juzgado: **Palacio de Justicia**, calle Talcahuano y Lavalle, tercer **piso.**
e26 mayo N.° 7551 s|pp. v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Felipe**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 2 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e5 junio s|pp. N.° 7599 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Debernardi** para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y **Tucumán**
e-3 junio N.° 7.571-s.p.p.-v-10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Jorge Marchese**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1930. — Francisco Santa Coloma, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer **piso.**
e3 junio N.° 7.577 s|p.p. v10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza, a Asulda Desina, por hurto, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciera.

Buenos Aires, Junio 3 de 1930. — José Marcó del Pont, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán.

e6 junio s|p.p. N.° 7602 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Santiago José Bravo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 9 de 1930. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e12 junio N.° 7.629 s|p.p. v19 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a María o Carmen Ríos, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de corrupción de la menor Rufina Martha Vega, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Junio 3 de 1930. — Daniel J. Frías, hijo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

e6 junio s|p.p. N.° 7603 v14 julio

Por disposición del señor Juez del Crimen, doctor Atilio Pessagno, interinamente a cargo del Juzgado B, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Arrousez, Horacio N. Dasso, José R. Gibson, León Mariach, Luis H. Ochambela, Justino Apolinario César, Pedro Etchegoyen, Nicolás Faliaca, Juan A. Miranda y Guillermo Zimmermann**, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la Ley 8871, elecciones municipales del 2 de Diciembre de 1928, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

M. Thwaites Lastra, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5.° piso, Lavalle y Talcahuano.

e6 junio s.p.p. N.° 7609 v14 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Manuel Minacker**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e4 junio N.° 7585 s.p.p. v11 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Cándido González**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 9 de 1930. — David Uriburu, secretario.

e12 junio N.° 7.630 s|pp. v19 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Humberto Spadofola**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 6 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e12 junio s|pp. 7.627 v19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Irene Vetusi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1930.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-12 junio N.° 7.623-s.p.p.-v-19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José De Souza**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 5 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e-12 junio N.° 7.621-s.p.p.-v-19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Bernardo Figueroa o Rodolfo Feimblat o Rodolfo García Velloso**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e27 mayo s|p.p. 7556 v3 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Rosario Belsito**, para que dentro del término de 30 días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1930. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e27 mayo s|p.p. N.° 7557 v3 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Félix Rondina**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1930. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e27 mayo s|pp. N.° 7558 v3 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Luisa Pernecco de Parmigiano**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 13 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e27 junio s|p.p. N.° 7681 v2 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente **al prófugo José Villar, procesado por quiebra, a fin de** que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — David Uriburu, secretario.

e26 mayo s|p.p. N.° 7536 v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio Lazzari, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.**

Buenos Aires, Mayo 21 de 1930. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e27 mayo s|p.p. N.° 7559 v3 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Enrique Almeriso**, para en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en al causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e26 mayo N.° 7553 s. p.p. v2 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alfredo Toribio Galíndez**, procesado por abuso de armas y lesiones, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.

e26 mayo N.° 7554 s. p.p. v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Andrés Manuel Isasmendi y Andrés Avelino Isasmendi**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por los delitos de defraudación, suposición de estado civil y adulteración de instrumento público, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1930. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle al centro.

e26 mayo N.° 7555 s. p.p. v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Carlos Contreras**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e26 mayo N.° 7546 s.p.p. v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Pablo González**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e26 mayo N.° 7539 s.p.p. v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al **prófugo José A. Faggio**, procesado por el delito de **defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.**

Buenos Aires, Junio 2 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e5 junio s|pp. N.° 7600 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, al sujeto **prófugo N. N. (a) "Negro Tordillo"**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Buenos Aires, Junio 2 de 1930. — Horacio V. Costa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Secretaría del doctor H. V. Costa, Tucumán al centro.

e6 junio s|p.p. N.° 7601 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Berenguez o San Lugueño y Francisco Berenguez o San Lugueño**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e9 junio N.° 7592 s|pp. v16 julio

Roberto Basavilbaso, Juez de Primera Instancia en lo Civil, cita por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **Carlos Romero Viale**

Buenos Aires, Mayo 2 de 1930. — Enrique Aranda, secretario.

e18 junio s|pp. N.° 7655 v25 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli, Juzgado 5, Secretaría........ llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Moisés Beikin.**

Buenos Aires, Mayo 7 de 1930. — Manuel A. Goñi, secretario.

e18 junio s|pp. N.º 7657 v25 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado 5, Secretaría 25), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Agustín Férez Fernández.**

Buenos Aires, Abril 28 de 1930. — E. Luzuriaga (hijo), secretario.

e4 junio N.º 7.581 s|p.p. v11 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Jaime Reidman**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e4 junio N.º 7587 s|pp. v11 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Guillermo Oddisini**, procesado por extorsión, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e4 junio s|pp. N.º 7588 v11 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Donato Cerchetti**, procesado por extorsión, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e4 junio s|pp. N.º 7589 v11 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **José María Díaz Arbizú**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e4 junio s|pp. N.º 7590 v11 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Pérez** para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por depositario infiel bajo apercibimieno de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º.

e4 junio N.º 7583 s|pp. v11 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Mauricio Bleivas**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e4 junio N.º 7586 s|p.p. v11 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bilú**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º

e4 junio N.º 7584 s.p.p. v11 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Brunetti**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 4 de 1930.— Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e6 junio s.p.p. N.º 7607 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Ballina**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1930. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 mayo N.º 7570 s. p.p. v5 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Augusto Garavaglia**, para que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1930. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro. Secretaría N.º 53.

e-30 mayo N.º 7.561-s.p.p.-v-5 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Wadi Bunader**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1930. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle, centro. Secretaría N.º 53.

e30 mayo N.º 7562 s|pp. v5 julio

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Federico Martín González**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 18.

Buenos Aires, Junio 5 de 1930. — J. Suárez Videla, secretario.

e21 junio N.º 7.665 s|p.p. v28 julio

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia dejada por fallecimiento de don **Antonio Cirignalli o Cirijurali o Cirignali**, ya sea como herederos o acreedores, por el término de treinta días.

Buenos Aires, Abril 24 de 1929. — A. F. Leguizamón, secretario.

e21 junio N.º 7.666 s|p.p. v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Mascigrande**, para que comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1930. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro. Secretaría N.º 53.

e-30 mayo N.º 7.563-s.p.p.-v-5 julio.

El doctor Nicolás González Iramain, a cargo del Juzgado N.º 1. de Primera Instancia en lo Civil, llama y emplaza por el término de 30 días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Miguel Emilio Morgantini**, como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Junio 13 de 1930. — Rafael Caputo, secretario.

e24 junio N.º 7677 s p.p. v30 julio

El Juez de lo Civil, doctor Argentino G. Barraquero, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **María Otero**, para que comparezcan a deducir sus acciones, por ante el Juzgado a su cargo N.º 9 y Secretaría N.º 53 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1930. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e18 junio s|pp. N.º 7658 v25 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Manuel Fernández, para que comparezca a** estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, **si no lo hiciere.**

Buenos Aires, Mayo 20 de 1930.— Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro Secretaría N.º 53.

e30 mayo N.º 7564 s. p.p. v5 julio

César de Tezanos Pinto, Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, llama, cita y emplaza, por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Rita Marola.**

Buenos Aires, Junio 4 de 1930. — Roberto Madero, secretario.

e24 junio N.º 7674 s.p.p. v30 julio

El Juez de lo Civil, doctor Argentino G. Barraquero, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Gregorio García**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.º 9, y Secretaría N.º 53, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 11 de 1930. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e24 junio N.º 7676 s.p.p. v30 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Agustín Castagnino**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 12 de 1930. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e16 junio s|p.p. N.º 7634 v23 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Gómez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 12 de 1930. — — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e16 junio s|p.p. N.º 7635 v23 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Bernardo Pampo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 12 de 1930. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, **tercer piso.**

e16 junio s|p.p. N.º 7636 v23 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Blaüchard**, para que dentro de dicho término, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — R. M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º

e-3 junio N.º [illegible] v-10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Lucardi**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 23 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 junio N.º 7697 s. p.p. v5 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Colotta, Alberto Pérez y Ramiro Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Junio 23 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 junio N.º 7698 s. p.p. v5 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Felipe Nápoli**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1930. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro. Secretaría N.° 53.

e30 mayo N.° 7565 s. p.p. v5 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Víctor y Ana Bignau**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1930. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro. Secretaría N.° 53.

e30 mayo N.° 7566 s. p.p. v5 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Rafael Zoppa**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1930. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro. Secretaría N.° 53.

e30 mayo N.° 7567 s. p.p. v5 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la **primera publicación del presente a Pejerto Braña**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se lesigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento deser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1930. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 mayo N.° 7568 s. p.p. v5 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Dalfino o Dalpino**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1930. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 mayo N.° 7569 s|pp. v5 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Carbone**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 6 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso **3.°**.

e12 junio N.° 7628 s|pp. v19 julio

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 147.929

MAZOUGAZ

Junio 16 de 1930. — S. I. A. M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Limitada. — Para distinguir carburadores para motores de automóviles y similares, de la clase 5. — Aviso N.° 30.204.

v-5 julio

Acta N.° 138.824

THE LASTING

Mayo 22 de 1929. — Lueso Villar y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Substituída en Junio 18 de 1930. — Aviso N.° 30.237.

v-5 julio

Acta N.° 145.919

"OCHIN"

Marzo 15 de 1930. — Sucesión de Juan S. Jaca. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Corregida en Junio 20 de 1930. — Aviso **N.° 27.962.**

v-5 julio

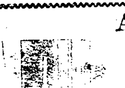
Acta N.° 147.599

BP

Mayo 28 de 1930. — Baker Perkins Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y hornos para panaderías, confiterías, fábricas de bizcochos, chocolate y cacao, de la clase 5. — Corregida en Junio 20 de 1930. — Aviso N.° 29.724.

v-5 julio

Acta N.° 147.784



LACSTEL

Junio 9 de 1930. — Joseph Nathan y Co. Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en Junio 20 de 1930. — Aviso N.° 30.009.

v-5 julio

Acta N.° 147.785

LACSTEL

Junio 9 de 1930. — Joseph Nathan y Co. Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida en Junio 20 de 1930. — Aviso N.° 30.010.

v-5 julio

Acta N.° 147.913

BELLADENAL

Junio 16 de 1930. — Fabrique de Produits Chimique ci-devant Sandoz, de Bale, Suisse. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 30.180.

v-5 julio

Acta N.° 147.915

OPTALIDON

Junio 16 de 1930. — Fabrique de Produits Chimique ci-devant Sandoz, de Bale, Suisse. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 30.181.

v-5 julio

Acta N.° 147.916

SANDOPTAL

Junio 16 de 1930. — Fabrique de Produits Chimique ci-devant Sandoz, de Bale, Suisse. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 30.179.

v-5 julio

Acta N.° 147.917

CIRCULAIR

Junio 16 de 1930. — Faag y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de ventilación, de la clase 14. — Aviso número 30.173.

v-5 julio

Acta N.° 147.920

CASPIROL

Junio 16 de 1930. — Dante Caporilli. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 30.124.

v-5 julio

Acta N.° 147.921

CHICHA

Junio 16 de 1930. — Nicolás Llugdar y Cía. — Para distinguir toda clase de bebidas sin alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 30.177.

v-5 julio

Acta N.° 147.914

ERGOTAMINA

Junio 16 de 1930. — Fabrique de Produits Chimique ci-devant Sandoz, de Bale, Suisse. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 30.178.

v-5 julio

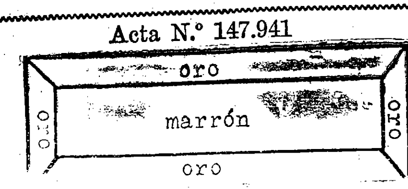
Acta N.° 147.930



Junio 16 de 1930. — Dunlop Rubber Company Limited, de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 30.207.

v-5 julio

Acta N.° 147.941



Junio 16 de 1930. — Amministrazione Autónoma dei Monopoli di Stato, de Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 30.143.

v-5 julio

Acta N.° 147.932

DICK'S ORIGINAL BALATA GUTTA PERCHA & CANVAS BELTING — TRADE MARK

Junio 16 de 1930. — R. y J. Dick Limited, de Glasgow, Gran Bretaña. — Para distinguir correas de transmisión, de la clase 10. — Aviso N.° 30.208.

v-5 julio

Acta N.° 147.933

ALUETAL

Junio 16 de 1930. — Instituto Especialidades Médicas Argentino, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 30.211.

v-5 julio

Acta N.° 147.934

HISTOPHILE

Junio 16 de 1930. — Instituto Especialidades Médicas Argentino, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 30.212.

v-5 julio

Acta N.° 147.935

EL ROMERO

Junio 16 de 1930. — Pedro Romero (hijo). — Para distinguir un remedio para la sarna y la lombriz en la hacienda, de la clase 2. — Aviso N.° 30.200.

v-5 julio

Acta N.° 147.936

SYLVAN

Junio 16 de 1930. — C. A. Rickards Limited, de Bradford, Inglaterra. — Para distinguir hilos en general para bordar, tejer zurcir y otros usos, de la clase 16. — Aviso N.° 30.199.

v-5 julio

Acta N.° 147.931



Junio 16 de 1930. — Glenn A. Smith que comercia bajo el rubro de Export Petroleum Company Of California, de California, Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 30.209.

v-5 julio

Acta N.° 147.943



Junio 16 de 1930. — Mulatero y Giacoletti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 30.145.

v 5 julio

Acta N.° 147.944

MANUALIDADES

Junio 16 de 1930. — A. Kapelusz y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio. Máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 30.146.

v-5 julio

Acta N.° 147.965

PARLOPHON

Junio 16 de 1930. — Carl Lindstroem A. G. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 30.162.

v-5 julio

Acta N.° 147.946

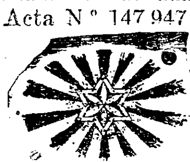


LAIDLAW'S ENGLISH HIGH SCHOOL

Junio 16 de 1930. — Juan Laidlaw.— Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 30.148.

v-5 julio

Acta N.° 147.947



ESTRELLA DOBLE

Junio 16 de 1930. — Jáuregui y Milani. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 30.149.

v-5 julio

Acta N.° 147.948





Junio 16 de 1930. — Mendel y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 30.136.

v-5 julio

Acta N.° 147.949

MENDEL

Junio 16 de 1930. — Mendel y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 30.137.

v-5 julio

Acta N.° 147.950

LANCO

Junio 16 de 1930.—Langendorf Watch Co. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 30.150

v-5 julio

Acta N.° 147.951

LONVILLE

Junio 16 de 1930.—Langendorf Watch Co. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 30.151.

v-5 julio

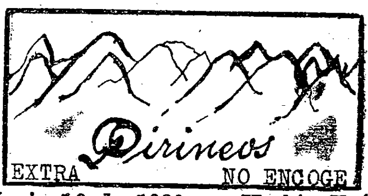
Acta N.° 147.953

TROVATO

Junio 16 de 1930.—Langendorf Watch Co. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 30.153.

v-5 julio

Acta N.° 147.955



Junio 16 de 1930. — Herbín Fréres. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 30.138.

v-5 julio

Acta N.° 147.956



Junio 16 de 1930. — Herbín Fréres. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 30.139.

v-5 julio

Acta N.° 147.957



Junio 16 de 1930. — Herbín Fréres. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 30.140.

v-5 julio

Acta N.° 147.958

KOPPEL

Junio 16 de 1930. — Orenstein y Koppel, Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 30.155.

v-5 julio

Acta N.° 147.959

KOPPEL

Junio 16 de 1930. — Orenstein y Koppel, Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 30.156.

v-5 julio

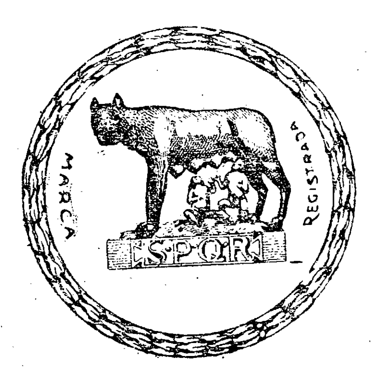
Acta N.° 147.960

NAC

Junio 16 de 1930. — Noé y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 30.157.

v-5 julio

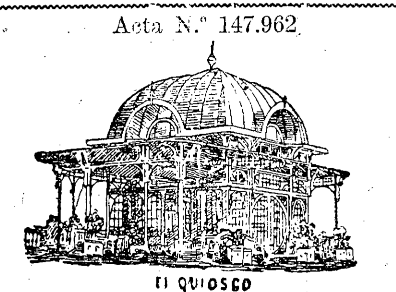
Acta N.° 147.961



Junio 16 de 1930. — Osvaldo Rigamonti. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 30.158.

v-5 julio

Acta N.° 147.962



El QUIOSCO

Junio 16 de 1930. — Félix L. Aragone. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 30.159.

v-5 julio

Acta N.° 147.963

CALTAGIRONA

Junio 16 de 1930. — Genserico Benvenuto e Figli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 30.160.

v-5 julio

Acta N.° 147.964



LA CAMPAGNOLA

Junio 16 de 1930. — Genserico Benvenuto e Figli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 30.161.

v-5 julio

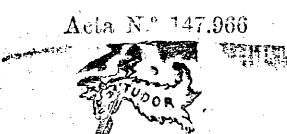
Acta N.° 147.945

SULFURAL

Junio 16 de 1930. — Craveri y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. —Aviso número 30.147.

v-5 julio

Acta N.° 147.966



Junio 16 de 1930. — Accumulatoren Fabrik, A. G. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 30.163.

v-5 julio

Acta N.° 147.967



Junio 16 de 1930. — Engels y Compañía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 30.164.

v-5 julio

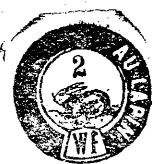
Acta N.° 147.968



Junio 16 de 1930. — Wallaert Frérés. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 30.165.

v-5 julio

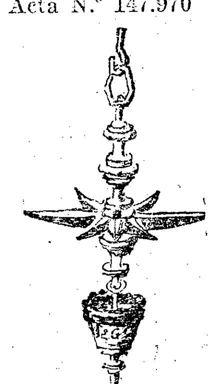
Acta N.° 147.969



Junio 16 de 1930. — Wallaert Frérés. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 30.166.

v-5 julio

Acta N.° 147.970



Junio 16 de 1930. — Cahen y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 30.167.

v-5 julio

Acta N.° 147.971



Junio 16 de 1930. — Antonio Padró y Eusebio Garriga. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso N.° 30.201.

v-5 julio

Acta N.° 147.973

PETITHOLAND

Junio 16 de 1930. — Francisco Doria (hijo). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 30.218.

v-5 julio

Acta N.° 147.974

DELRHIN

Junio 16 de 1930. — Francisco Doria (hijo). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 30.219.

v-5 julio

Acta N.° 147.975

BALLOU

Junio 16 de 1930. — B. A. Ballou y Co. Inc., de Rhode Island, E. U. de América. — Para distinguir artículos de electro - plata y metales no preciosos, joyería falsa, de la clase 9. — Renovación de la N.° 63.125. — Aviso N.° 30.182.

v-5 julio

Acta N.° 147.976

Hydrelectric

Junio 16 de 1930. — Welsbach Company, de Nueva Jersey, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 30.189.

v-5 julio

Acta N.° 147.981

PRODUCTOS "UNICO"



Junio 17 de 1930. — Miguel J. Errecalde. — Para distinguir mezclas de granos para alimentación de las aves, de la clase 24. — Aviso N.° 30.105.

v-5 julio

Acta N.° 147.983



Junio 17 de 1930. — José M. Castro y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 30.222.

v-5 julio

Acta N.° 147.991

MAJOLEN

Junio 18 de 1930. — Grebe y Diebel. — Para distinguir artículos de vidrio, de la clase 9. — Aviso N.° 30.238.

v-5 julio

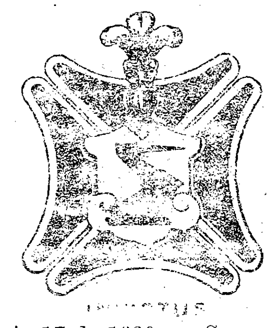
Acta N.° 147.984

DUOFOLD

Junio 17 de 1930. — Federico Liebling — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 30.220.

v-5 julio

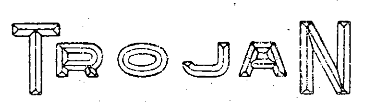
Acta N.° 147.987



Junio 17 de 1930. — Sumner, Permain y Co. Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 63.592. — Aviso N.° 30.227.

v-5 julio

Acta N.° 147.988



Junio 17 de 1930. — Hoyt Metal Company, de Missouri, E. U. de América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición herrería y calderería, de la clase 4.—Renovación de la número 63.132. — Aviso N.° 30.229.

v-5 julio

Acta N.° 147.989

DUESENBERG

Junio 17 de 1930. — Duesenberg Incorporated, de Indiana, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 30.228.

v-5 julio

Acta N.° 147.990

SUNERBA

Junio 17 de 1930. — Bernabó Matticoli Spufford y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 30.230.

v-5 julio

Acta N.° 148.017

CAUSS

Junio 18 de 1930. — J. Caussimon.— Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 30.258.

v-5 julio

Acta N.° 147.978

MAGIC-CHEF

Junio 16 de 1930. — American Stove Company, de Missouri, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 30.188.

v-5 julio

Acta N.° 147.994

LINA

Junio 18 de 1930. — Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 65.169. — Aviso N.° 30.224.

v-5 julio

Acta N.° 147.995

DIVINOS

Junio 18 de 1930. — Fernández y Sust — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 30.246.

v-5 julio

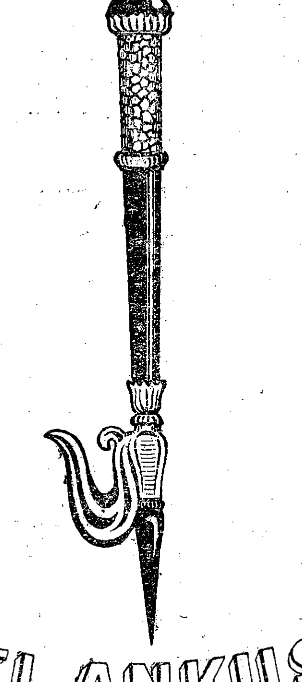
Acta N.° 147.996



Junio 18 de 1930. — Dominoni Sociedad Anónima Industrial y Comercial Limitada. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 30.247.

v-5 julio

Acta N.° 147.998



EL ANKUS

Junio 18 de 1930. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 65.647. — Aviso N.° 30.243.

v-5 julio

Acta N.° 147.999



Junio 18 de 1930. — Galdeano y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 30.244.

v-5 julio

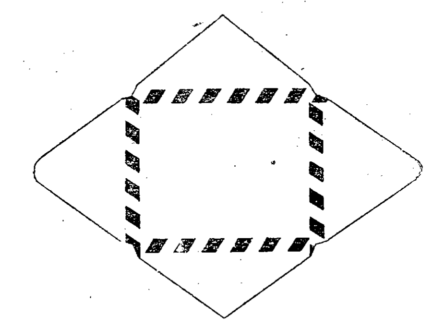
Acta N.° 148.000

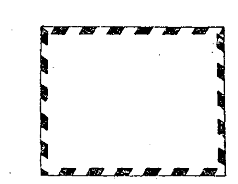
BIANTIN

Junio 18 de 1930. — E. Merck: de Darmstadt, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 30.252.

v-5 julio

Acta N.° 148.001





Junio 18 de 1930. — Anthony Blank y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 30.221.

v-5 julio

Acta N.° 147.005

" P A G N I "

Junio 18 de 1930. — Raffaello Pagni, de Florence, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 30.183.

v-5 julio

Acta N.° 148.006

F U Z A N

Junio 18 de 1930. — Raffaello Pagni, de Florence, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 30.184.

v-5 julio

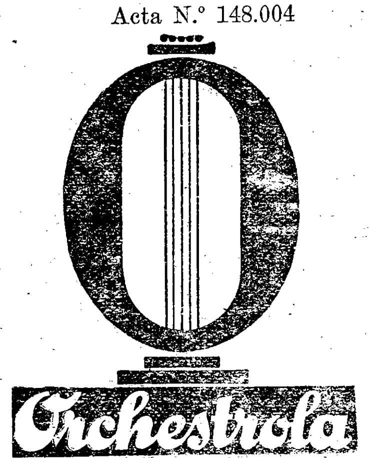
Acta N.° 148.007

B O R O S S I G E N O

Junio 18 de 1930. — Raffaello Pagni, de Florence, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 30.185.

v-5 julio

Acta N.° 148.004



Junio 18 de 1930. — Orchestrola Vocalion Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 30.191.

v-5 julio

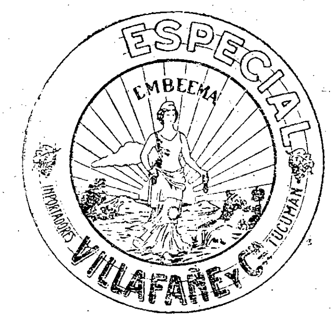
Acta N.° 148.008

E U S E D A L

Junio 18 de 1930. — Raffaello Pagni; de Florence (Italia). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 30.186.

v-5 julio

Acta N.° 148.010



Junio 18 de 1930. — Villafañe y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. —Aviso N.° 30.256.

v-5 julio

Acta N.° 148.011

ALOS

Junio 18 de 1930. — Luna Benatuil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 30.255.

v-5 julio

Acta N.° 148.012

ANGELES DEL INFIERNO

Junio 18 de 1930. — Guy P. Morgan. — Para distinguir película cinematográfica, clase 6. — Aviso N.° 30.213.

v-5 julio

Acta N.° 148.013

LUCES DE LA CIUDAD

Junio 18 de 1930. — Guy P. Morgan. — Para distinguir película cinematográfica, clase 6. — Aviso N.° 30.215.

v-5 julio

Acta N.° 147.993

PUNTANA

Junio 18 de 1930. — Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 65.129. — Aviso N.° 30.223.

v-5 julio

Acta N.° 148.016



Junio 18 de 1930. — Blas L. Dubary. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 30.257.

v-5 julio

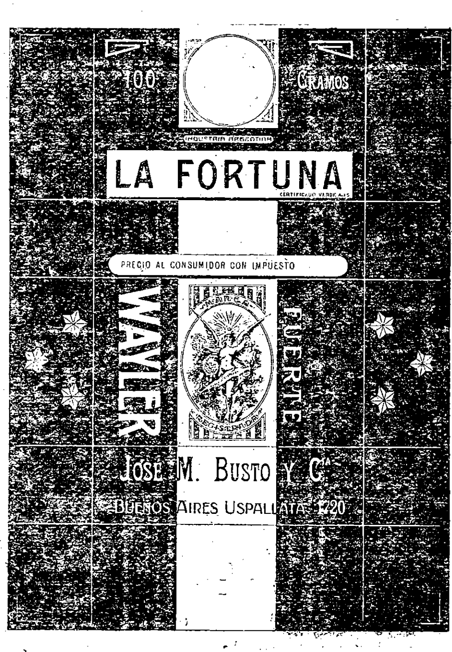
Acta N.° 148.014

WHOOPEE

Junio 18 de 1930. — Guy P. Morgan. — Para distinguir película cinematográfica, clase 6. — Aviso N.° 30.214.

v-5 julio

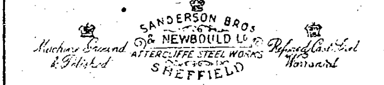
Acta N.° 148.021



Junio 20 de 1930. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos en general, clase 21. —Aviso N.° 30.250.

v-5 julio

Acta N.° 148.019



Junio 18 de 1930. — Sanderson Brothers y Newbould Limited de Sheffield (Inglaterra). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y vajillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 30.254.

v-5 julio

Acta N.° 148.020



Junio 18 de 1930. — Sanderson Brothers y Newbould Limited de Sheffield (Inglaterra). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 30.253.

v-5 julio

Acta N.° 148.018

CAUSS

Junio 18 de 1930. — J. Caussimon.— Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.— Aviso N.° 30.259.

v-5 julio

Acta N.° 148.023

TABACO ORAN
100 GRAMOS
TABACO ORAN
Compañía Tabacalera (S.A.) Uspallata 1720 - Buenos Aires
PRECIO DE VENTA AL CONSUMIDOR CON IMPUESTO

Junio 20 de 1930. — Compañía Tabacalera S. A. — Para distinguir tabacos en general, clase 21. — Aviso N.° 30.248.

v-5 julio

Acta N.° 148.026

PETROLECTRIC

Junio 20 de 1930. — S. I. A. M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Limitada. — Para distinguir quemadores de petróleo en general, clase 5. — Aviso N.° 30.260.

v-5 julio

Acta N.° 148.029

TREPHONYL

Junio 20 de 1930. — Societé Anonyme Institut de Serotherapie Hemopoietique; de Seine (Francia). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 30.263.

v-5 julio

Acta N.° 148.032

QUINOPLASMINA

Junio 20 de 1930. — La Química Bayer-Meister Lucius, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 29.780.

v-5 julio

Acta N.° 148.034



Junio 20 de 1930. — Frank Harris.— Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 30.282.

v-5 julio

Acta N.° 148.033

UROSELECTAN

Junio 20 de 1930. — Schering-Kahlbaum A. G.; de Berlín (Alemania). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 30.236.

v-5 julio

Acta N.° 148.035



Junio 20 de 1930: — Frank Harris.— Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 30.283.

v-5 julio

Acta N.° 148.036



Junio 20 de 1930. — Frank Harris.— Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 30.284.

v-5 julio

Acta N.° 148.040

MELODIA

Junio 20 de 1930. — Wm. R. Warner y Compañía Productos Farmacéuticos S. A. que comercia bajo el rubro de Wm. R. Warner y Cía. S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 30.272.

v-5 julio

Acta N.° 148.041

CHINESCA

Junio 20 de 1930. — Wm. R. Warner y Compaña Productos Farmacéuticos S. A. que comercia bajo el rubro de Wm. R. Warner y Cía. S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 30.273.

v-5 julio

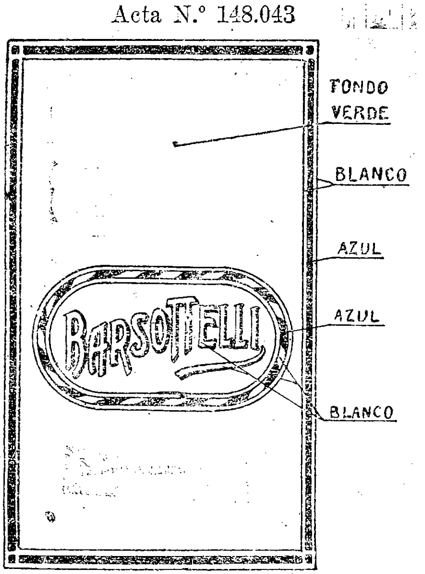
Acta N.° 148.049

LA VIRREINA

Junio 20 de 1930. — Dellazoppa Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 30.232.

v-5 julio

Acta N.° 148.043



Junio 20 de 1930. — José Barsotteli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.— Aviso N.° 30.275.

v-5 julio

Acta N.° 148.044

CHLORY-CHOLINE

Junio 20 de 1930. — J. Boillot Et Cie; de París, (Francia). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 30.262.

v-5 julio

Acta N.° 148.046

AMIA

Junio 20 de 1930. — Eugene Rimmel Limited de Londres, (Inglaterra). —Para distinguir perfumería, artículos de tocador, dentífricos, preparaciones para el cabello y jabones, clase 16. — Renovación de la N.° 62.960. — Aviso N.° 30.267.

v-5 julio

Acta N.° 148.047

RYSA

Junio 20 de 1930. — Eugene Rimmel Limited; de Londres (Inglaterra). —Para distinguir perfumería, artículos de tocador, dentífricos y preparaciones para el cabello y jabones, clase 16. — Renovación de la N.° 63.037. — Aviso N.° 30.268.

v-5 julio

Acta N.° 148.048

CHAMIGO

Junio 20 de 1930. — Dellazoppa Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 30.231.

v-5 julio

Acta N.° 148.042

FLORES SILVESTRES

Junio 20 de 1930. — Wm. R. Warner y Compañía Productos Farmacéuticos S A. que comercia bajo el rubro de Wm. R. Warner y Cía. S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 30.274.

v-5 julio

Acta N.° 148.051



Junio 20 de 1930. — Santiago Bruno. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 30.281.

v-5 julio

Acta N.° 148.052

PIERCE

Junio 20 de 1930. — Haymes Griffanti y Compañía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 30.280.

v-5 julio

Acta N.° 148.054



Junio 20 de 1930. — Magneti Pigment Company; de Nueva York (Estados Unidos de América). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 30.278.

v-5 julio

Acta N.° 148.055

RATE OF RISE

Junio 20 de 1930. — Automatic Sprinkler Corporation of. América; de Ohio (Estados Unidos de América). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 30.279.

v-5 julio

Acta N.° 148.057

MOVACO

Junio 20 de 1930. — Pedro Carlos Noble. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 30.289.

v-5 julio

Acta N.° 148.061



Junio 21 de 1930. — Juan A. Fiorda. Para distinguir artículos de perfumería tocador en general, clase 16. — Aviso N.° 30.195.

v-5 julio

Acta N.° 148.039

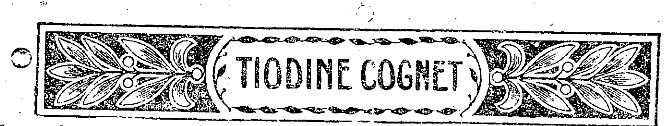


Junio 30 de 1930. — H. Clifford Walton. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 30.287.

v-5 julio

Acta N.° 148.045

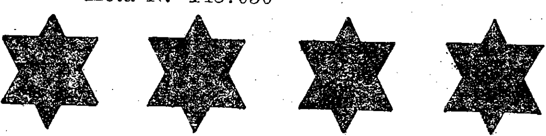




Junio 20 de 1930. — Armingeat et Cie., de París (Francia). — Para distinguir un producto farmacéutico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 63.368. — Aviso N.° 30.265.

v-5 julio

Acta N.° 148.050



CUATRO ESTRELLAS

Junio 20 de 1930. — Guerrero y Vila. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 30.276.

v-5 julio

Acta N.° 148.053



Fondo general rojo. Bordes exteriores dorados y blancos. Medallas doradas. El nombre de la marca en letras blancas

Junio 20 de 1930. — Genserico Benvenuto e Figli. — Para distinguir pastas alimenticias, de la clase 23. — Aviso N.° 30.202.

v-5 julio

Acta N.° 148.056

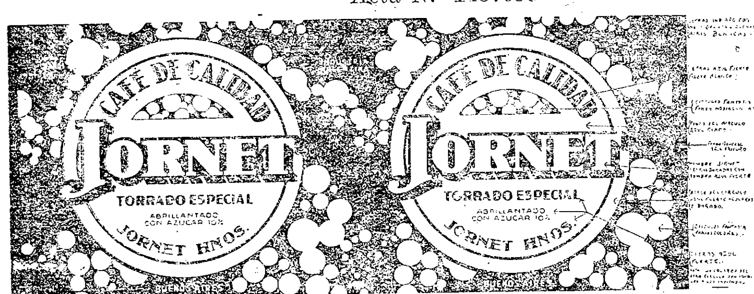




Junio 20 de 1930. — Francisco Amoretti. — Para distinguir aspirina en general, de la clase 2. — Aviso N.° 30.290.

v-5 julio

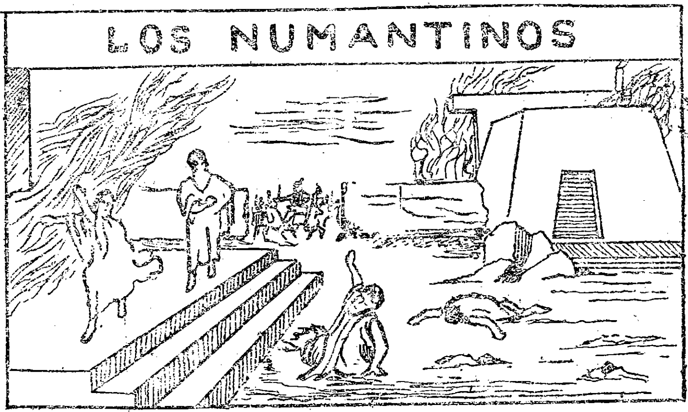
Acta N.° 148.058



Junio 21 de 1930. — Jornet Hnos. — Para distinguir cafés en general, de la clase 22. — Aviso N.° 30:271.

v-5 julio

Acta N.° 148.059



Junio 21 de 1930. — José Ueeda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso 30.169.

v-5 julio

Acta N.° 148.009

Anker

Junio 18 de 1930. — Anker-Werke A. G., de Bielefeld (Alemania). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 64.477. — Aviso N.° 30.240.

v-5 julio

Acta N.° 147.628

Stoewer

Mayo 30 de 1930. — Nahmaschinen und Fahrrader-Fabrik Bernh Stoewer A. G., de Stettin (Alemania). — Para distinguir máquinas de escribir, de la clase 18. — Corregida en 16 de Junio de 1930. — Renovación de la N.° 62.557. — Aviso N.° 29.815.

v-5 julio

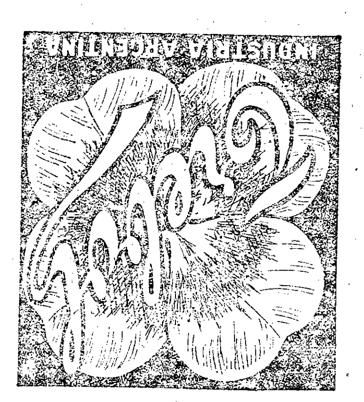
Acta N.° 147.598

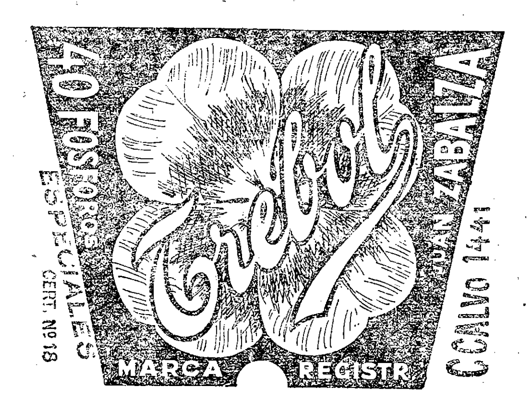
BAKER PERKINS

Mayo 28 de 1930. — Baker Perkins Limited, de Londres (Inglaterra). — Para distinguir máquinas y hornos para panaderías, confiterías, fábricas de bizcochos, chocolate y cacao, de la clase 5. — Corregida en 20 de Junio de 1930. — Aviso N.° 29.571.

v-5 julio

Acta N.° 147.280





Mayo 15 de 1930. — Juan Zabalza. — Para distinguir tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés, fósforos y artículos para fumadores, de la clase 21. — Modificada en 21 de Junio de 1930. — Aviso N.° 30.171.

v-5 julio

Acta N.° 147.922



Junio 16 de 1930. — Nicolás Llugdar y Cía. — Para distinguir caña en general, de la clase 23. — Aviso N.° 30.176.

v-5 julio

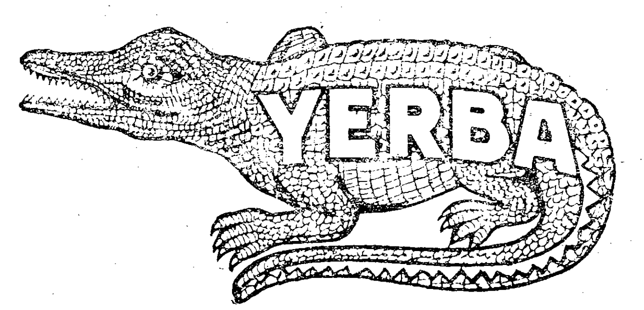
Acta N.° 147.923



Junio 16 de 1930. — Nicolás Llugdar y Cía. — Para distinguir anís en general, de la clase 23. — Aviso N.° 30.175.

v-5 julio

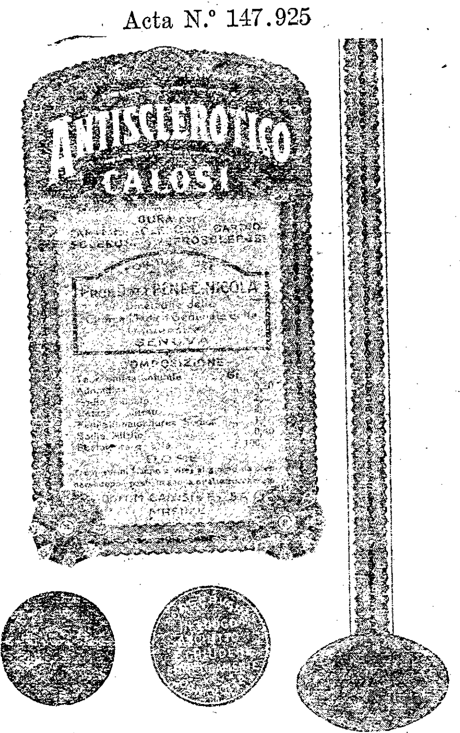
Acta N.° 147.924



Junio 16 de 1930. — Francisco A. Ferrara. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 30.194.

v-5 julio

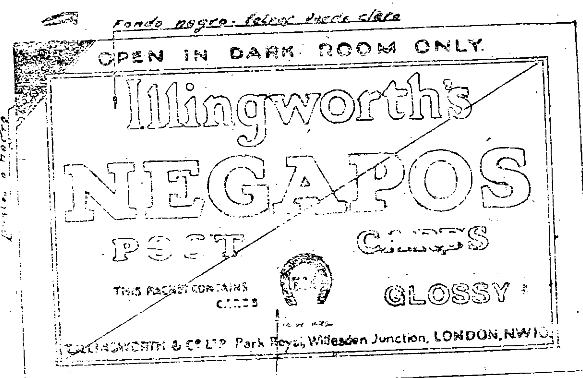
Acta N.° 147.925



Junio 16 de 1930. — Societá Anonima Prodotti Farmaceutici Specializzati Dott. M. Calosi y Figlio, de Florencia (Italia). — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 30.210.

v-5 julio

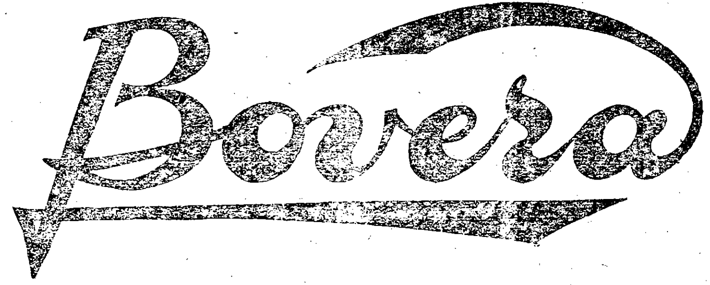
Acta N.° 147.926



Junio 16 de 1930. — Thomas Illingworth y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 30.205.

v-5 julio

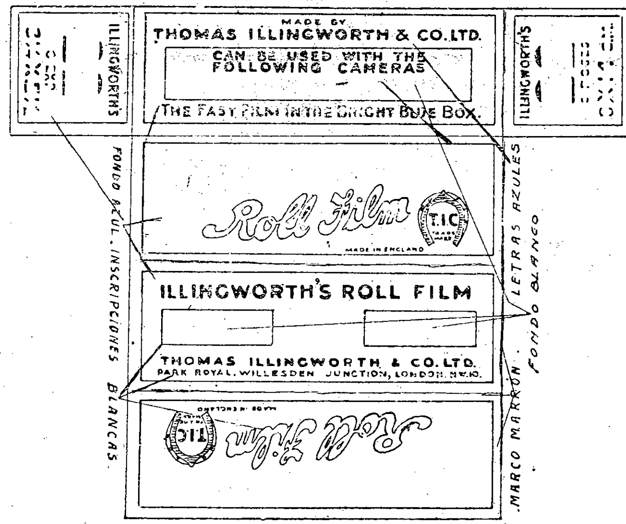
Acta N.° 147.938



Junio 16 de 1930. — Elías Bovera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 29.845.

v-5 julio

Acta N.° 147.927



Junio 16 de 1930. — Thomas Illingworth y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra). — Para distinguir películas virgen en rollos, de la clase 1. — Aviso 30.206.

v-5 julio

Acta N.° 147.928



NORVIC

Junio 16 de 1930. — Cozzi y Bordas. — Para distinguir calzados en general y accesorios para los mismos, menos calzados de caucho o cauchutados, de la clase 16. — Aviso N.° 30.203.

v-5 julio

Acta N.° 147.939



Junio 16 de 1930. — Pedro Spotorno. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 30.141.

v-5 julio

Acta N.° 147.940



Junio 16 de 1930. — Pedro Spotorno. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 30.142.

v-5 julio

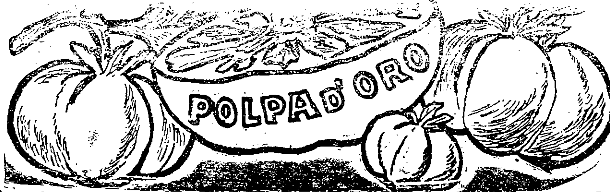
Acta N.° 147.937

DELICIOSAMENTE FINO
CHOCLITO
DERIVADO DE GRANJA
PARA TODAS LAS EDADES

Junio 16 de 1930. — María de las Nieves de la Cera de Vázquez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 30.193.

v-5 julio

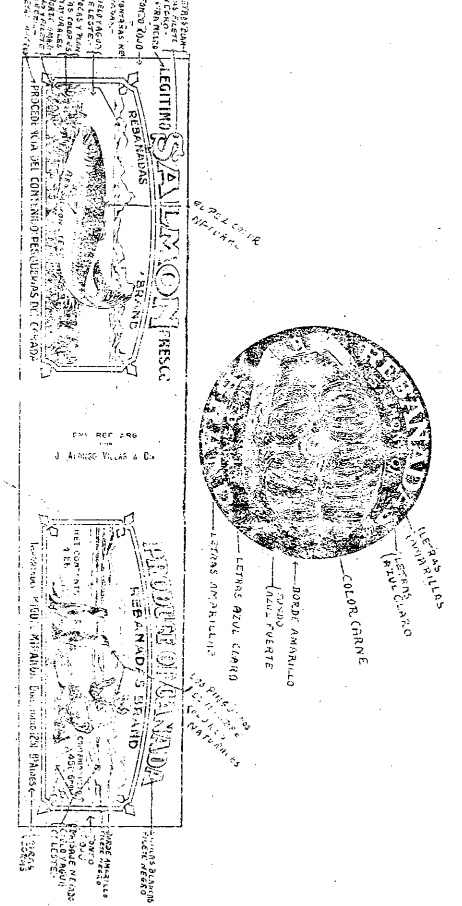
Acta N.° 147.942



Junio 16 de 1930. — Adone Vendemiati. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 30.144.

v 5 julio

Acta N.° 147.972



Junio 16 de 1930. — J. Alonso Villar y Cía. — Para distinguir salmón, de la clase 22. — Aviso N.° 30.198.

v-5 julio

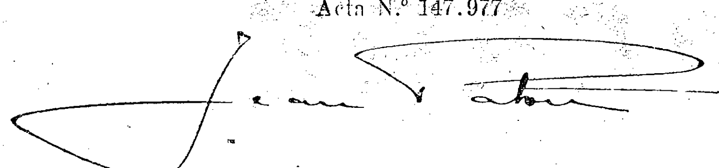
Acta N.° 147.992

Las Novedades

Junio 18 de 1930. — Manuel Jardón. — Para distinguir calzado, de la clase 16. — Aviso N.° 30.239.

v-5 julio

Acta N.° 147.977



Junio 16 de 1930. — Jean Patou Sociedad Anónima, de París (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 30.059.

v-5 julio

Acta N.° 147.980

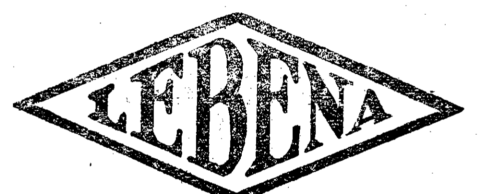




Junio 17 de 1930. — Rodolfo G. Müller. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 30.216.

v-5 julio

Acta N.° 147.982



Junio 17 de 1930. — Levalle y Berisso. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 30.217.

v-5 julio

Acta N.° 147.985



Junio 17 de 1930. — Víctor Sidi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 30.225.

v-5 julio

Acta N.° 147.986



Junio 17 de 1930. — Fermín Barcala. — Para distinguir pastas alimenticias, de la clase 22. — Aviso N.° 30.226.

v-5 julio

Acta N.° 147.979

„Pinofluol"

Junio 16 de 1930. — Odisalla Aktiengesellschaft, de Charlottenburg (Alemania). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerles y vinos y tónicos medicinles, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 63.329. — Aviso N.° 30.187.

v 5 julio

Acta N.° 147.997



Junio 18 de 1930. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 30.242.

v-5 julio

Acta N.° 148.002

BONDEX

Junio 18 de 1930. — The Beardon Company, de Missouri (Estados Unidos de América). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso 30.192.

v-5 julio

Acta N.° 148.003

Orchestrola

Junio 18 de 1930. — Orchestrola Vocalion Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania). — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de mecidina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 30.190.

v-5 julio

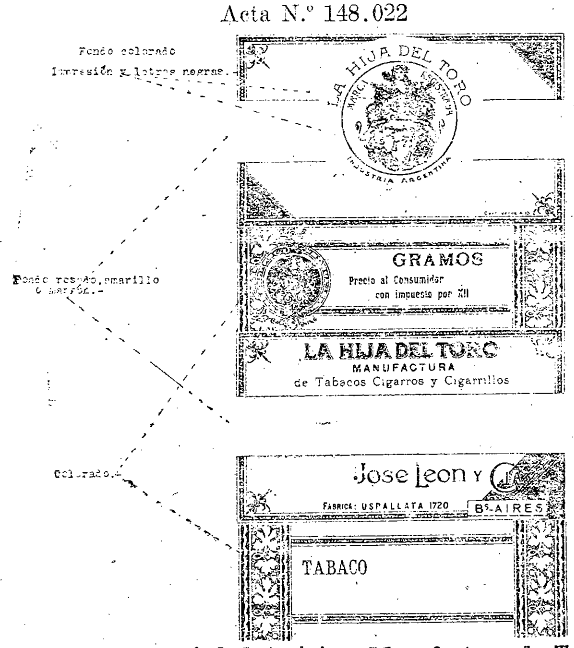
Acta N.° 148.015



Junio 18 de 1930. — A. Smud. — Para distinguir maderas, de la clase 3. — Aviso N.° 30.135.

v-5 julio

Acta N.° 148.022



Junio 20 de 1930. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Aviso N.° 30.249.

v-5 julio

Acta N.° 148.024

DON HUMBERTO

Junio 20 de 1930. — Luis García Hernando. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Aviso N.° 30.251.

v-5 julio

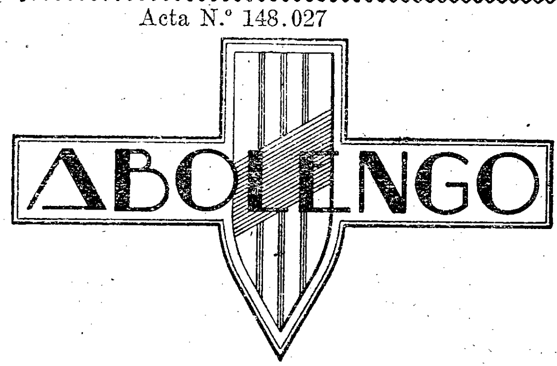
Acta N.° 148.025



Junio 20 de 1930. — Société Anonyme Ya Chevrette, de París (Francia). — Para distinguir productos en toda forma para el calzado, de la clase 14. — Renovación de la N.° 64.993. — Aviso N.° 30.266.

v-5 julio

Acta N.° 148.027



Junio 20 de 1930. — Manuel Vara. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 30.270.

v-5 julio

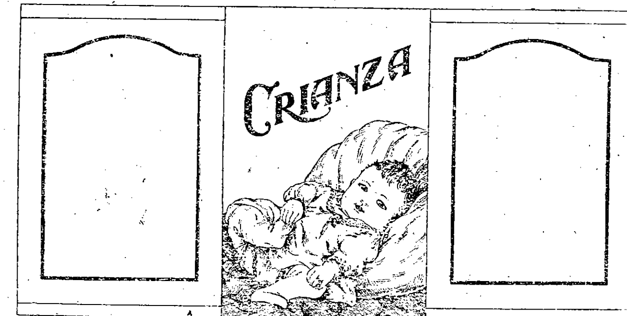
Acta N.° 148.031

CAMPBELL'S THREAD

Junio 20 de 1930. — Henry Campbell y Company Limited, de Belfast (Irlanda). — Para distinguir hilos e hilados en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 63.422. — Aviso N.° 30.269.

v-5 julio

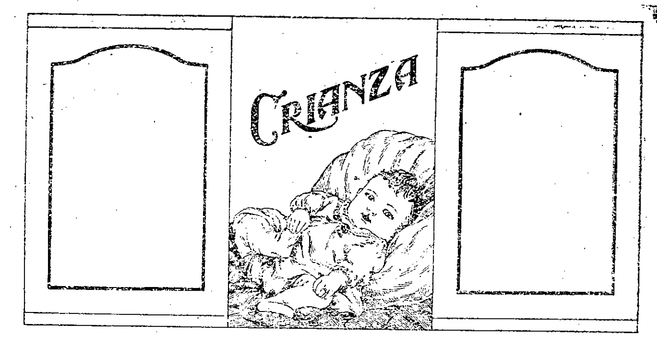
Acta N.° 148.037



Junio 20 de 1930. — E. W. Genser. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 30.285.

v-5 julio

Acta N.° 148.038



Junio 20 de 1930. — E. W. Genser. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 30.286.

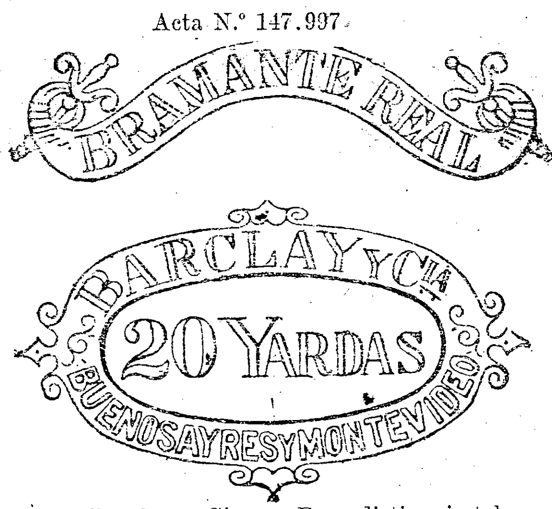
v-5 julio

RAFAEL RAMOS MEJIA, Comisario.

D. EHULETCHE, Secretario

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional

Acta N.° 147.997



Junio 18 de 1930. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 30.242.

v-5 julio

Acta N.° 148.002

BONDEX

Junio 18 de 1930. — The Beardon Company, de Missouri (Estados Unidos de América). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso 30.192.

v-5 julio

Acta N.° 148.003

Orchestrola

Junio 18 de 1930. — Orchestrola Vocalion Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania). — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de mecidina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 30.190.

v-5 julio

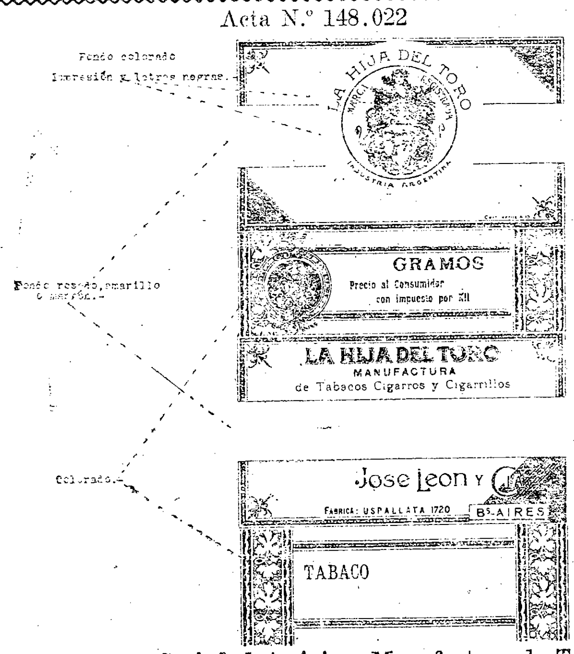
Acta N.° 148.015



Junio 18 de 1930. — A. Smud. — Para distinguir maderas, de la clase 3. — Aviso N.° 30.135.

v-5 julio

Acta N.° 148.022



Junio 20 de 1930. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Aviso N.° 30.249.

v-5 julio

Acta N.° 148.024

DON HUMBERTO

Junio 20 de 1930. — Luis García Hernando. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Aviso N.° 30.251.

v-5 julio

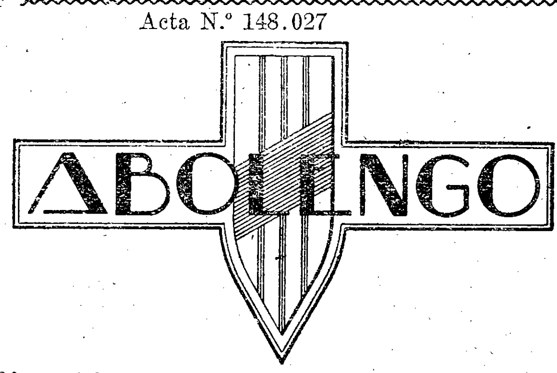
Acta N.° 148.025



Junio 20 de 1930. — Société Anonyme Ya Chevrette, de París (Francia). — Para distinguir productos en toda forma para el calzado, de la clase 14. — Renovación de la N.° 64.993. — Aviso N.° 30.266.

v-5 julio

Acta N.° 148.027



Junio 20 de 1930. — Manuel Vara. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 30.270.

v-5 julio

Acta N.° 148.031

CAMPBELL'S THREAD

Junio 20 de 1930. — Henry Campbell y Company Limited, de Belfast (Irlanda). — Para distinguir hilos e hilados en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 63.422. — Aviso N.° 30.269.

v-5 julio

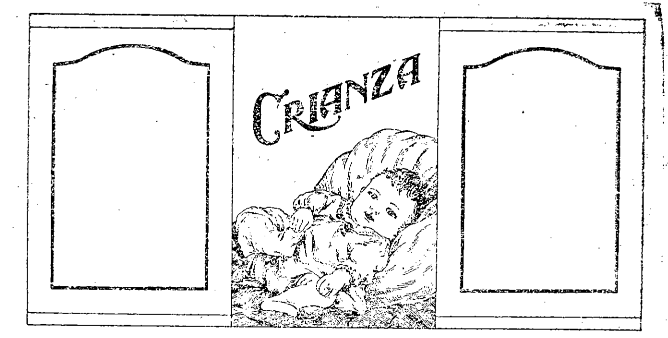
Acta N.° 148.037



Junio 20 de 1930. — E. W. Genser. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 30.285.

v-5 julio

Acta N.° 148.038



Junio 20 de 1930. — E. W. Genser. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 30.286.

v-5 julio

RAFAEL RAMOS MEJIA, Comisario.

D. EHULETCHE, Secretario

TALLERES GRÁFICOS PENITENCIARÍA NACIONAL